

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.521 – Viernes 30 de Septiembre de 2.022.-



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

**DRA. BETTINA ROMERO**  
INTENDENTA MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO**  
PROCURACIÓN GENERAL

**Sr. BENJAMÍN CRUZ**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Sra. MARÍA SILVIA VARG**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Sr. MARIANO CASTELLI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sra. GUADALUPE BLANCO**  
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y  
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

# 2022

## PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

[www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin)

**Salta**  
municipalidad

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

SALTA, 23 SEP 2022

**DECRETO N° 0302**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**VISTO** el Decreto N°0301/22, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Intendente reasumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

**ARTÍCULO 2º.** TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 3º.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 4º.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 28 SEP 2022

**DECRETO N° 0303**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****REFERENCIA:** Expediente N° 042.489-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ISAS NERIZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir del 01/08/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/06/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01316 de fecha 19/05/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 09, 11, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Neriz, a partir del 01/08/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/08/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/08/22**, por el agente de planta permanente **Sr. ISAS NERIZ**, DNI N° 12.423.866, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de Jefatura de Gabinete, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º.** TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 28 SEP 2022

DECRETO N° 0304

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 036.143-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **CARLOS JULIO HUAILLA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del 01/07/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 31/05/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01315 de fecha 25/04/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 10, 12, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Huaila, a partir del 01/07/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 11 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/07/22**, por el agente de planta permanente Sr. **CARLOS JULIO HUAILLA**, DNI N° 12.321.229, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.\_\_\_\_

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 28 SEP 2022

DECRETO N° 0305

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 045.165-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JULIO ARGENTINO MIRANDA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/08/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/06/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01316 de fecha 25/05/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 09, 11, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Miranda, a partir del 01/08/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/08/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/08/22**, por el agente de planta permanente **Sr. JULIO ARGENTINO MIRANDA**, DNI N° 12.790.926, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**ROMERO – NALLAR**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 SEP 2022**

**DECRETO N°** 0306

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 050939-SG-2022.

**VISTO** las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en ese marco se ha visto oportuna la contratación del Sr. Paulo Federico SUPPA, para prestar servicios en Jefatura de Gabinete.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** a tal fin corresponde disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Paulo Federico SUPPA, DNI N° 27.059.357, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.\_

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**ROMERO – NALLAR**

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 SEP 2022

DECRETO N° 0307

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.477-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Ordenanza N° 15078 se crea la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE), como ente descentralizado de la administración pública municipal, con personería jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en la sede de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**QUE** a efectos de llevar a cabo la coordinación de las obras que se ejecutan en el marco de la Línea de Acción denominada "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", resulta necesario el nombramiento del Sr. Santiago LYNCH, para realizar la mencionada tarea, en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, asignándole la remuneración correspondiente al Artículo 1, Punto 2 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. Santiago LYNCH, DNI N° 21.686.367, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para coordinar las obras que se ejecutan en el marco de la Línea de Acción denominada "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", dependiente de la **Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE)**, con el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1° punto 2, del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** ESTABLECER que la persona designada en el artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4°.** EL Directorio de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE) asignará de manera inmediata, a la persona designada en el artículo 1° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.078 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Unidad.

**ARTÍCULO 5°.** TOMAR razón la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 SEP 2022

DECRETO N° 0308

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030.572-SG-2021 y Nota SIGA N° 6250/2022.

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Sra. BEATRIZ DEL VALLE RIVERO, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

**QUE** en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional.

**QUE** las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresan que la Sra. Rivero ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada y en consecuencia se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **HACER LUGAR** a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. BEATRIZ DEL VALLE RIVERO**, DNI N° 14.708.726.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 SEP 2022

DECRETO N° 0309

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 036.203-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN BENJAMÍN JUÁREZ RIVERA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/07/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 31/05/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01315 de fecha 25/04/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 12, 14, 17 y de 18 a 22 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Juárez Rivera, a partir del 01/07/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 13 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/07/22**, por el agente de planta permanente **Sr. JUAN BENJAMÍN JUÁREZ RIVERA**, DNI N° 18.615.665, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.** **TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**ROMERO – NALLAR**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 29 SEP 2022**

**DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0310**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 036.197-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MEDARDO CAYETANO RUÍZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/07/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 31/05/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01315 de fecha 12/04/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 10, 12, 16 y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Ruíz, a partir del 01/07/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 11 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/07/22**, por el agente de planta permanente **Sr. MEDARDO CAYETANO RUÍZ**, DNI N° 13.701.280, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**ROMERO - NALLAR**

\*\*\*\*\*  
SALTA, 30 SEP 2022

DECRETO N° 0311  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030.544-TC-2022.

VISTO la Nota de Plenario N° 107.444 del Tribunal de Cuentas Municipal, de fecha 30/08/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la citada Nota, el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal solicita la designación de la Dra. Karina Fabiana Edreira, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 10.098, para desempeñar funciones de apoyo en ese organismo, de conformidad a lo resuelto en la Reunión Plenaria de Vocales de fecha 25 de Agosto de 2022 -Acta N° 1898, punto 3.

**QUE** se designará a la Dra. Edreira en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Área de la Vocalía N° 3 del Tribunal de Cuentas Municipal, asignándole la remuneración establecida en el artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación correspondiente.

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** DESIGNAR a partir del día de la fecha a la Dra. **KARINA FABIANA EDREIRA**, DNI N° 21.780.787, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el área de la Vocalía N° 3 del **Tribunal de Cuentas Municipal** con la remuneración correspondiente al Artículo 1°, Punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1° al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**ROMERO – NALLAR**

\*\*\*\*\*  
SALTA, 30 SEP 2022

DECRETO N° 0312

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.663-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en virtud de las necesidades de servicios habidas en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, se requiere designar a las agentes de planta permanente Sra. Malvina Victoria López y Sra. Carmen Yolanda Pérez, para cumplir funciones en la Estructura Política de la citada dependencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

**QUE** atento a las tareas que desempeñaran las nombradas agentes, es preciso asignarles la remuneración correspondiente al artículo 1°, Punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** a partir del día de la fecha a las agentes de planta permanente **Sra. Malvina Victoria López** DNI N° 29.164.856 y **Sra. Carmen Yolanda Pérez**, DNI N° 14.176.597, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo, en la **Secretaría Servicios Públicos y Ambiente** con la remuneración dispuesta en el artículo 1, punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que las nombradas agentes de planta permanente retienen el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista.

**ARTÍCULO 4°. EL** Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente asignará de manera inmediata, a las personas designadas en el artículo 1° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**ROMERO - NALLAR**

\*\*\*\*\*

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## RESOLUCIONES

SALTA, 28 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 141**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

REFERENCIA: Expediente N° 043.203-SG-2022.

**VISTO** la Resolución N° 028/22 de la Secretaría Legal y Técnica, por la cual se autoriza al personal de esa dependencia a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo y las Resoluciones 43/22, 359/22, 518/22 y 0609/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la Resolución N° 0609/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se dispone incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaría Legal y Técnica, para el pago del Adicional por Horario Extensivo.

**QUE** en virtud del incremento otorgado, resulta necesario incluir al agente de planta permanente Ramón Darío Coronel en el cobro de dicho Adicional, correspondiente a la categoría 1 del inciso b), del artículo 44 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** a efectos de hacer lugar a lo solicitado, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01/10/2022**, al agente de planta permanente **Sr. RAMÓN DARÍO CORONEL**, DNI N° 26.153.741, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, en el cobro del Adicional por Horario Extensivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, inciso b) Categoría 1 (sesenta horas mensuales) del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** por la Secretaría Legal y Técnica el contenido del presente instrumento legal.\_

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 28 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 142**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

VISTO el Decreto N° 1249/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mismo se designa al Sr. RICARDO ADRIÁN POCLAVA, para cumplir funciones en la entonces Coordinación Jurídica y Legal.

**QUE** el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

**QUE** según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUE** en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha**, la designación del Sr. RICARDO ADRIÁN POCLAVA, DNI N° 24.453.972, dispuesta en el Decreto N° 1249/19, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 29 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 143

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.663-SG-2022.

VISTO el Decreto N° 0170/20, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mencionado instrumento se designa a las agentes de planta permanente Sra. Jimena Cecilia Figueroa y la Sra. Andrea Marina Lamas, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con la remuneración correspondiente al Artículo 1° punto 5 establecido en el Decreto N° 240/17.

**QUE** en virtud de la reorganización administrativa que se lleva a cabo en la citada Secretaría, se ha visto oportuno dejar sin efecto tales designaciones.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

**QUE** por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUE** a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha del presente, las designaciones de las agentes de planta permanente Sra. JIMENA CECILIA FIGUEROA DNI N° 33.090.946 y Sra. ANDREA MARINA LAMAS, DNI N° 28.261.671, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, dispuesta por Decreto N° 0170/20.

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER que las nombradas retoman el tramo y nivel de planta permanente que le corresponden, según la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 22 de Septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1025/2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39.199-AR-2022.-**

VISTO a fs. 01 el Director Ejecutivo de ARMSa Agencia de Recaudación solicita la "CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE CITYMIS COMMUNITY (SALTA ACTIVA)", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene como objeto la continuidad del uso del citado servicio, que viene realizándose desde el año 2018, considerando que es una herramienta adecuada para mejorar la administración, con eficiencia, agilidad y transparencia en el servicio que debe prestar la mencionada Agencia de Recaudación;

**QUE** a fs. 06/28, se adjunta propuesta por la firma Mismástica Management de Malamud Marcos Ariel para la presente contratación;

**QUE** a fs. 29/31, rola informe técnico emitido por el Subsecretario de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa fundamentando la contratación del servicio CITYMIS COMMUNITY de la firma Mismástica Management, por la vía de la exclusividad;

**QUE** a fs. 32, la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Nota de Pedido N°1225/2022;

**QUE** a fs. 36, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 3293/22, por un monto total de \$ 9.079.989,00 (Pesos Nueve Millones Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100);

**QUE** a fs. 40/41, rola Dictamen del Asesor Jurídico Tributario en el que manifiesta que; del cotejo realizado con otras empresas de servicios similares, no serían comparables ni contarían con las posibilidades que CITYMIS COMMUNITY le ofrece al Municipio;

**QUE** a fs. 44 se encuadra la presente en el Art. 15 inc. C de la Ley N° 8.072 y Art. 19 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la figura de **Contratación Abreviada por Exclusividad**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** los Pliegos de Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la Contratación: "**CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE CITYMIS COMMUNITY (SALTA ACTIVA)**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 9.079.989,00 (Pesos Nueve Millones Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100)** IVA incluido. -

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. CPN Germán Humacata y a la Lic María del Socorro Alancay, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria. -

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el llamado a **Contratación Abreviada por Exclusividad** para el servicio mencionado en el artículo 1º, con los Pliegos de Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y sus Anexos. -

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

SALTA, 27 de Septiembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 1047/2022**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51.261-SG-2022.-**

**VISTO** a fs. 01 la presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, solicita la contratación: "**ADQUISICION DE GAZEBOS DESTINADOS A LAS FERIAS DEL ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente licitación tiene como objeto dar cumplimiento a la ejecución del convenio firmado entre la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el desarrollo del proyecto "Programa de Fortalecimiento de Ferias de la Ciudad de Salta, Feria Zona Oeste PASEO COMERCIAL JUAN XXII";

**QUE** a fs. 03/04, se adjunta presupuesto requerido para la presente licitación;

**QUE** a fs. 06/15, se adjunta Convenio celebrado entre la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 16, el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo emite Nota de Pedido N° 01427/2022;

**QUE** a fs. 19, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 03678/22, por un monto total de \$ 18.735.700,00 (Pesos Dieciocho Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Setecientas con 00/100);

**QUE** a fs. 21 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-APROBAR** los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la Contratación: "ADQUISICION DE GAZEBOS DESTINADOS A LAS FERIAS DEL ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 18.735.700,00 (Pesos Dieciocho Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos con 00/100) IVA incluido.-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Pre adjudicación al Sr. CPN Germán Humacata y a la Lic. María del Socorro Alancay, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus anexos cuya publicación deberá realizarse en un plazo no menor a 5 (cinco) días hábiles a la fecha de publicación, motiva dicha reducción la brevedad de los plazos y la pronta rendición de la ejecución del programa ante el Ministerio de Desarrollo de la Nación. -

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

## COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°51261-SG-22  
RESOLUCION N°1047/22LICITACION PUBLICAN°25/22

Llamase a LICITACION PUBLICAN° 25/22 ,convocado para la: "ADQUISICIÓN DE GAZEBOS DESTINADOS A LAS FERIAS DEL ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$18.735.700,00(Pesos Dieciocho Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos con 00/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:**\$ 37.471,40(Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 40/100)

**VENTA DE PLIEGOS:**A partir 03/10/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**FECHA DE APERTURA:**12de Octubre del año 2.022 – Horas: 11:00.

**LUGAR DE APERTURA:**Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 03de Octubre del año en curso.

BALUT

\*\*\*\*\*

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

Llámesse a LICITACIÓN PÚBLICA N° 00026/2022, convocada para la Obra: "APLICACIÓN DE PINTURA Y DEMARCAION HORIZONTAL EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD".

**UBICACIÓN:** Distintos puntos de la Ciudad de Salta.

**MONTO DE LA OBRA:** \$174.300.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Millones Trescientos Mil con 00/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 348.600,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100).

**ADQUISICIÓN DE PLIEGO:** A partir del día 03/10/2022 a hora: 12:00 p.m. hasta el día 19/10/2022, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a.m. a 13:00 p.m., en la Dirección Gral. de Contrataciones de Obra Pública, sita en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400 (previa presentación del comprobante de transferencia bancaria).

**CONSULTA DE PLIEGO:** A partir del día 03/10/2022 a hora: 12:00 p.m. hasta el día 19/10/2022, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a.m. a 13:00 p.m., en la Dirección Gral. de Contrataciones de Obra Pública, sita en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400.

**FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE N° 1:** 20 de octubre de 2022 – Hora: 11:00 a.m. - Oficina Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas – Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay N° 1240- Ciudad de Salta, Provincia de Salta.-

**MAIL DE CONTACTO Y CONSULTAS:** occ@municipalidadesalta.gob.ar

BALUT

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 de Septiembre de 2022.-

**RESOLUCION N° 914/2022**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42.914-SG-2.022.-**  
**CONTRATACION ABREVIADA N° 579/2022 -**

**VISTO**

El pedido de contratación efectuado por la Secretaría Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se inicia el presente con el pedido correspondiente a la "Contratación con Factura del Dr. Hernández, Antonio María en la Secretaría Legal y Técnica", con la correspondiente nota de elevación, indicando que el mismo prestará Servicios de Asesoramiento Jurídico especializado en materia de Derecho Público Municipal;

**QUE** específicamente se indica que la contratación en análisis, debe encuadrarse en el Art. 18 de la Ley 8.072, reglamentado por el art. 28 del Dto. 87/2021, adjuntando la documentación exigida por la norma;

**QUE** a fs. 7 obra Nota de Pedido N° 1284/2022;

**QUE** a fs. 10, interviene el Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3.208, correspondiendo imputarse al ejercicio 2022 la suma de \$ 1.561.752,30 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 30/100); y al ejercicio 2023, la suma de \$ 2.186.453, 22 (Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 22/100).-

**QUE** a fs. 12, se procede al encuadre del procedimiento de Contratación de Profesionales o Técnicos, de conformidad con el art. 18 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta, el que establece que: "La contratación de profesionales o técnicos bajo el régimen de contrato de obras o servicios se realizará por concurso de méritos y antecedentes. No obstante, podrá efectuarse en forma directa y con autorización del funcionario responsable, los contratos de profesionales o técnicos nacionales o extranjeros, siempre que su notoria competencia y experiencia, fehacientemente comprobada y fundada expresamente en el expediente, haga innecesario el concurso de méritos y antecedentes".-

**QUE** a los fines de cumplimentar con los extremos legales que indica la norma precitada, se adjunta Curriculum Vitae del abogado Antonio María Hernández (fs. 14/70), al que me remito *brevitae causa*, y toma intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos informando que "no se encuentra dentro de la nómina de personal agentes con el perfil técnico y la idoneidad del mentado" (fs. 72).-

**QUE** a fs.74 toma intervención el Programa de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en relación a la procedencia de la excepción de que el profesional esté inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta.-

**QUE** a fs. 78/79 obra Contrato de Servicios Jurídicos entre el profesional y la Municipalidad de Salta.-

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Dr. Hernández, Antonio María en la Secretaría Legal y Técnica", para prestar servicio de asesoramiento jurídico especializado en materia de Derecho Público Municipal en la Secretaría Legal y Técnica.-\_\_

**ARTICULO 2°.** **ADJUDICAR** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 8072, al **DR. ANTONIO MARIA HERNANDEZ – C.U.I.T. 20- 07692879-8**, por el monto de monto mensual de \$ 312.350,46 (Pesos Trescientos Doce Mil TrescientosCincuenta, con 46/100), desde el 01/07/2022 hasta el 30/06/2023, con la condición de pago Contado Contra Factura Conformada, Facturación Mensual; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTICULO 3°.- APROBAR** el Contrato correspondiente entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **DR. ANTONIO MARIA HERNANDEZ**.

**ARTICULO 4°.** **DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Subsecretaría cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 258**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 052538-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Florencia Ximena Espinoza DNI N° 41.487.856, la cual tiene como destino solventar el pago de servicios y necesidades básicas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **FLORENCIA XIMENA ESPINOZA**, D.N.I. N° 41.487.856 con domicilio en calle Córdoba N° 1652 de Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16\_

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 259**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 052536-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Carolina Gabriela Vargas DNI N° 26.993.791, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **CAROLINA GABRIELA VARGAS**, D.N.I. N° 26.993.791 con domicilio en Antonio Alice N° 655 de Barrio Autódromo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16\_

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 532.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

VISTO la Resolución N° 0528/22 de esta Secretaria,;

CONSIDERANDO:

QUE la Arq. **Constanza Colorito Di Lena**, se encuentra con Licencia por Maternidad y a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Subsecretaria de Espacios Verdes, continúe con la atención y conducción de la misma la Lic. **Heidi Rotelo Agnelli**, hasta el reintegro de su titular;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DISPONER** que la Lic. **Heidi Rotelo Agnelli**, continuara con la atención y conducción de la Subsecretaria de Espacios Verdes, por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** de la presente por el Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** razón las áreas que componen Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 533.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 051622-SG-2022**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "MANTENIMIENTO DE ORNAMENTALES Y PLANTAS DE CASCO CENTRICO".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 19 obra Nota de Pedido N° 01415/2022, actualizada;

QUE mediante Ordenanza N°15832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

**QUE** el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de brindar mantenimiento en los espacios céntricos, que constituyen lugares vitales, embelleciendo y revalorizando el área centro, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

**QUE** a fs. 04/17 se adjunta Memoria Técnica;

**QUE** a fs. 20 rola informe del Subprograma de Administración Contable el cual determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.913 del Plan de obras vigente, por un monto de \$ 4.315.800,00 (pesos cuatro millones trescientos quince mil ochocientos con 00/100), Cuenta 70-113.013 – Conservación y Reparación, Conforme a Ordenanza 15.913;

**QUE** a fs. 21 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, la Memoria Técnica para el "MANTENIMIENTO DE ORNAMENTALES Y PLANTAS DE CASCO CENTRICO", por un monto de \$ 4.315.800,00 (pesos cuatro millones trescientos quince mil ochocientos con 00/100), Cuenta 70-113.013.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.\_

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.\_

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCION N° 534.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30.214-SG-2022.-**

**VISTO**, la presentación realizada por la Sra. **SILVIA EVELIA BARNI, D.N.I. 14.709.233** y el Sr. **CESAR AUGUSTO BARNI, D.N.I. 12.959.116**, con domicilio en calle constituido en calle Maipú N° 262, de la ciudad Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 obra la nota ingresada en fecha 31/05/2022, dirigida a la Intendente Municipal, presentada por las mencionadas personas, mediante la cual informan su decisión de desistir del Lote N° 178, Sección "B", Zona 2da., que poseen en el Cementerio San Antonio de Padua;

**QUE** fs. 02 se incorporó fotocopia del certificado de defunción de la Sra. Evelia del Carmen Costas, D.N.I. N° 1.791.376 una de las co-titulares de la concesión de uso y, en el reverso, de los documentos de identidad de la Sra. Silvia Evelia Barni y del Sr. Cesar Augusto Barni;

**QUE** fs. 05 obra la ficha correspondiente al Lote N° 178 y a fs. 06 la liquidación de lo abonado en concepto de tasa de mantenimiento, alumbrado y vigilancia correspondiente a la concesión de uso del mencionado terreno, ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, no existiendo deuda en concepto de tasa por mantenimiento y vigilancia;

**QUE** desde fs. 07 hasta fs. 11, se incorporaron el informe del Programa de Cementerios, comunicando que no se registra deuda por la tasa de mantenimiento, alumbrado y vigilancia, correspondiente a la mencionada concesión de uso, una fotocopia certificada del documento de identidad del Sr. Cesar Augusto Barni y del Decreto N° 791/90, mediante el cual se adjudicó a la Sra. Evelia del Carmen Costas, D.N.I. N° 1.791.376, a la Sra. Silvia Evelia Barni, D.N.I. 14.709.233 y al Sr. Cesar Augusto Barni, D.N.I. 12.959.116, la correspondiente concesión de uso, del lote antes identificado;

**QUE** a fs. 12/15, los presentantes agregaron las partidas de nacimiento de la Sra. Silvia Evelia Barni, D.N.I. 14.709.233 y del Sr. Cesar Augusto Barni, D.N.I. 12.959.116, manifestando, en carácter de declaración jurada, que "no existen herederos con derechos sobre los bienes ni cuerpos de la Sra. Antonia Leiva (nuestra abuela materna), Sergio Antonio Costas (nuestro abuelo materno) y Angel Cesar Barni (nuestro padre)";

**QUE** bajo tales condiciones, y en razón de lo expuesto, el asesor jurídico considera, salvo mejor criterio de la superioridad, que cabe hacer lugar a lo petitionado por la Sra. Silvia Evelia Barni, D.N.I. 14.709.233 y el Sr. Cesar Augusto Barni, D.N.I. 12.959.116, con domicilio constituido en calle Maipú N° 262, de esta Ciudad;

**QUE** la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

**POR** lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR A LA RENUNCIA** presentada por la Sra. **SILVIA EVELIA BARNI, D.N.I. 14.709.233** y el Sr. **CESAR AUGUSTO BARNI, D.N.I. 12.959.116**, con domicilio constituido en calle Maipú N° 262, de la Ciudad Salta, a la co-titularidad de la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio San Antonio de Padua como Lote N° 178, Sección "B", Zona 2da.-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sra. **SILVIA EVELIA BARNI, D.N.I. 14.709.233** y al Sr. **CESAR AUGUSTO BARNI, D.N.I. 12.959.116**, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades legales.-

**ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

## CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 SEP 2022

RESOLUCION N° 0535

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049976-SG-2022.-

**VISTO** la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

**QUE** el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

**QUE** en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

**QUE** de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

**QUE** mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

**QUE** por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

**QUE** a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos y la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

**QUE** siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02/03 el Sr. Baltazar Sánchez Robles, en carácter de socio gerente de la firma "CUARTA DIMENSION S.R.L – ERGY SOLAR, CUIL 30-71555053-5", solicita se le conceda el padrinazgo del espacio verde denominado: Plazoleta Simón Bolívar, ubicada en intersección de Av. Bolivia y Av. Arenales, de esta Ciudad y aclarando que se acoge al beneficio según Inc. a) del Artículo 26° de Ordenanza N° 15675, Descuento del 25% de la Tasa de Publicidad y Propaganda, que pudiera ser otorgado por dicho padrinazgo en virtud de ordenanza vigente, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

**QUE** como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

*"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:*

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;*
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;*
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.*

**QUE** en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio del 50% de descuento de la Tasa de Publicidad y Propaganda, según Art. 26°, Inc."A" de Ordenanza N° 15675;

**QUE** a fs. 04/13 rola documentación de constitución de la mencionada firma;

**QUE** a fs. 14/17 obra Proyecto de Diseño y Paisajismo;

**QUE** a fs. 18 rola informe de la Sub Secretaria Tributaria y de Recaudación;



**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049616-SG-2022.-**

**VISTO** la Ordenanza N° 15.675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos solicita la baja de Resolución de Padrinazgo N° 40 a nombre de "La Peatonal SRL";

**QUE** a fs. 02 los socios gerentes de la mencionada firma - Arq. Elías Chihadeh y Arq. Pablo Romero remite solicitud de baja del Padrinazgo de Platabanda ubicada en Av. Bicentenario, frente a plaza árabe;

**QUE** a fs.03 rola intervención de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

**QUE** a fs. 05/06 y 07 obra copia de Resolución N° 0040 y Anexo I, con fecha 16 de Marzo del 2021, donde en Art. 1° "Renovar la Autorización de Padrinazgo a la empresa "LA PEATONAL S.R.L, CUIT 30-70838944/3", por el cual asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda Av. Reyes Católicos, entre calles Los Cebiles y Los Nogales de esta Ciudad, con una superficie aproximada de 1100 mts², debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, con fecha original de vigencia 26/11/2020 al 26/11/2022, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente", asimismo en Art. 2° hace mención a que "La empresa LA PEATONAL S.R.L, CUIT 30-70838944/3, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°, de Ordenanza N° 15675";

**QUE** en el Capítulo VII, de la Ordenanza N° 15.675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrinzago de espacios verdes y arbolado público. Al respecto la citada Ordenanza en el Art. 20° establece: "ALCANCES: Comprenden las siguientes acciones:

- Mantenimiento, embellecimiento y limpieza de espacios verdes públicos;
- Cuidado y mantenimiento del arbolado público emplazados o a emplazar en aceras de distintas calles o barrios de la ciudad;
- Colocación y mantenimiento de recipientes recolectores de residuos en la vía pública;
- Instalación de carteles con mensajes ambientalistas, de promoción de la salud y de buenos hábitos.

Asimismo en el Artículo 33° enuncia "CAUSALES DEL CESE DEL PADRINAZGO, (...) Inciso c) Rescisión por pedido de la persona humana o jurídica que ejerce el padrinzago. En este caso deberá solicitar la misma con una antelación de treinta (30) días"

**QUE** a fs. 08 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO** en su totalidad Resolución Resolución N° 0040 y Anexo I, con fecha 16 de Marzo del 2021, a partir de la notificación de la presente.\_

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma LA PEATONAL S.R.L, CUIT 30-70838944/3, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.\_

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público y Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH, esta ultima a efectos de registrar la baja del incentivo previsto en Ordenanza N° 15675, Art. 26°, a favor de LA PEATONAL S.R.L, CUIT 30-70838944/3.\_

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.\_

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0294  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 65564.-**

**VISTO** el Legajo N° 65564 mediante el cual el Sr. **DIEGO ZACUR D.N.I. N° 26.701.900** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALQUILER TEMPORAL DE APARTAMENTOS", en un local sito en **AVDA. JUJUY N° 1023 catastro N° 4859** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 164395 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALQUILER TEMPORAL DE APARTAMENTOS" desarrollada en un local sito en AVDA. JUJUY N° 1023 catastro N° 4859 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 19471 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 26/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en Uso permitido en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ALQUILER TEMPORAL DE APARTAMENTO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ALQUILER TEMPORAL DE APARTAMENTO", desarrollada por el Sr. DIEGO ZACUR D.N.I. N° 26.701.900 en un local sito en AVDA. JUJUY N° 293 catastro N° 4859, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. DIEGO ZACUR D.N.I. N° 26.701.900, correspondiente a la actividad "ALQUILER TEMPORAL DE APARTAMENTO" desarrollada en un local sito en AVDA. JUJUY N° 293 catastro N° 4859, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. DIEGO ZACUR D.N.I. N° 26.701.900 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80221 correspondiente a la actividad "ALQUILER TEMPORAL DE APARTAMENTO", desarrollada, en un local sito en AVDA. JUJUY N° 293 catastro N° 4859 en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. DIEGO ZACUR D.N.I. N° 26.701.900 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0295  
SUBSECRETARIA DE POLITICA**

## Y CONTROL AMBIENTAL

## REFERENCIA: LEGAJO N° 62471.-

**VISTO** el Legajo N° 62471 mediante el cual la firma **ARSUS S.A.S C.U.I.T. N° 20-25021968-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CORRALON – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 1023 B° SAN MARTIN catastro N° 12379** en la ciudad de Salta, y;

## CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 164666 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CORRALON – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 1023 B° SAN MARTIN catastro N° 12379** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 7847 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 01/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en Uso condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "CORRALON – DEPOSITO AUXILIAR";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

## POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CORRALON – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por la firma **ARSUS S.A.S C.U.I.T. N° 20-25021968-8** en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 1023 B° SAN MARTIN catastro N° 12379** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ARSUS S.A.S C.U.I.T. N° 20-25021968-8**, correspondiente a la actividad "CORRALON – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 1023 B° SAN MARTIN catastro N° 12379**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **ARSUS S.A.S. C.U.I.T. N° 20-25021968-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80220** correspondiente a la actividad "CORRALON – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada, en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 1023 B° SAN MARTIN catastro N° 12379** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **ARSUS S.A.S. C.U.I.T. N° 20-25021968-8** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 22 sep. 22

**RESOLUCION N° 0296**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 34851.-**

**VISTO** el Legajo N° 34851 mediante el cual la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES) – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – DESPENSA – VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – FIAMBRERIA**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 1595 B° CAMPO CASEROS catastro N° 14.783** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 146991 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES) – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – DESPENSA – VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – FIAMBRERIA**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1595 B° CAMPO CASEROS catastro N° 14.783** en la ciudad de Salta

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 7284 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/04/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES) – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – DESPENSA – VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – FIAMBRERIA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES) – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – DESPENSA – VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – FIAMBRERIA**" presentada por la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1595 B° CAMPO CASEROS catastro N° 14.783** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30- 71224636-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 73977** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES) – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – DESPENSA – VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – FIAMBRERIA**" a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 1595 B° CAMPO CASEROS catastro N° 14.783** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0297**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 14979.-**

**VISTO** el Legajo N° 14979 mediante el cual la firma **SILOE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70720604-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL ALOJAMIENTO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE CAFE**", en un local sito en **AVDA. GATO Y MANCHA N° 419 B° DON EMILIO catastro N° 158.993** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 138754 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL ALOJAMIENTO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE CAFE**" desarrollada en un local sito en **AVDA. GATO Y MANCHA N° 419 B° DON EMILIO catastro N° 158.993** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 19613 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/07/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como Uso no conforme en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**HOTEL ALOJAMIENTO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE CAFE**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**HOTEL ALOJAMIENTO – VENTA BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE CAFE**" presentada por la firma **SILOE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70720604-3**, desarrollada en un local sito en **AVDA. GATO Y MANCHA N° 419 B° DON EMILIO catastro N° 158.993** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **SILOE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70720604-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 67810** correspondiente a la actividad "**HOTEL ALOJAMIENTO – VENTA DE BEBIDAS**

ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE CAFE” a desarrollarse en el local sito en AVDA. GATO Y MANCHA N° 419 B° DON EMILIO catastro N° 158.993 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **SILOE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70720604-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 SEP 2022

RESOLUCION N° 0298

SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 24319.-

VISTO el Legajo N° 24319 mediante el cual la firma **CAMARA DE TRANSPORTISTAS DE CARGA GENERAL – INTERNACIONAL Y CARGA PELIGROSA DE LA PROVINCIA DE SALTA – C- TRANS C.U.I.T. N° 30-708551143** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **“OFICINA ADMINISTRATIVA – AULA PARA DICTADO DE CLASES – ENSEÑANZA COMPLEMENTARIA DE CAPACITACION DE EDUCACION VIAL”**, en un local sito en Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 24 B° CENTRO catastro N° 90672 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 165499 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **“OFICINA ADMINISTRATIVA – AULA PARA DICTADO DE CLASES – ENSEÑANZA COMPLEMENTARIA DE CAPACITACION DE EDUCACION VIAL”** desarrollada en un local sito en Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 24 B° CENTRO catastro N° 90672 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 20465 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 23/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **“OFICINA ADMINISTRATIVA – AULA PARA DICTADO DE CLASES – ENSEÑANZA COMPLEMENTARIA DE CAPACITACION DE EDUCACION VIAL”**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **“La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – AULA PARA DICTADO DE CLASES – ENSEÑANZA COMPLEMENTARIA DE CAPACITACION DE EDUCACION VIAL", desarrollada por la firma **CAMARA DE TRANSPORTISTAS DE CARGA GENERAL – INTERNACIONAL Y CARGA PELIGROSA DE LA PROVINCIA DE SALTA – C- TRANS C.U.I.T. N° 30-708551143** en un local sito en calle Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 24 B° CENTRO catastro N° 90672 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CAMARA DE TRANSPORTISTAS DE CARGA GENERAL – INTERNACIONAL Y CARGA PELIGROSA DE LA PROVINCIA DE SALTA – C- TRANS C.U.I.T. N° 30-708551143**, correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – AULA PARA DICTADO DE CLASES – ENSEÑANZA COMPLEMENTARIA DE CAPACITACION DE EDUCACION VIAL" desarrollada en un local sito en Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 24 B° CENTRO catastro N° 90672 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **CAMARA DE TRANSPORTISTAS DE CARGA GENERAL – INTERNACIONAL Y CARGA PELIGROSA DE LA PROVINCIA DE SALTA – C- TRANS C.U.I.T. N° 30-708551143** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80222** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – AULA PARA DICTADO DE CLASES – ENSEÑANZA COMPLEMENTARIA DE CAPACITACION DE EDUCACION VIAL", desarrollada, en un local sito en Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 24 B° CENTRO catastro N° 90672 en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **CAMARA DE TRANSPORTISTAS DE CARGA GENERAL – INTERNACIONAL Y CARGA PELIGROSA DE LA PROVINCIA DE SALTA – C- TRANS C.U.I.T. N° 30-708551143** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0299  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REF. A LEGAJO N° 24546

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la Sra. **FRANCO NORMA VIRGINIA D.N.I. N° 18.536.171**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA MINORISTA", a desarrollarse en un local sito en calle **JURAMENTO N° 2932 B° MIGUEL ORTIZ catastro 20.336**, de la ciudad de Salta;

**QUE** se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0420/12 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y a través de Resolución N° 0112/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social ;

**QUE** el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 20/09/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental presentado por la Sra. FRANCO NORMA VIRGINIA D.N.I. N° 18.536.171 correspondiente a la actividad "VENTA PIROTECNIA MINORISTA", desarrollada en un local sito en calle JURAMENTO N° 2932 B° MIGUEL ORTIZ catastro 20.336, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. FRANCO NORMA VIRGINIA D.N.I. N° 18.536.171, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0300  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REF. A LEGAJO N° 24546**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la Sra. FRANCO NORMA VIRGINIA D.N.I. N° 18.536.171 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA PIROTECNIA MINORISTA", en un local sito en calle JURAMENTO N° 2932 B° MIGUEL ORTIZ catastro 20.336, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, la proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA MINORISTA", desarrollada en calle JURAMENTO N° 2932 B° MIGUEL ORTIZ catastro 20.336, adjuntando el CAAM emitido por ultima vez mediante Resolución N° 0070/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en PADRON AMBIENTAL SLA N° 71.317.

**QUE** a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA MINORISTA", desarrollada en calle JURAMENTO N° 2932 B° MIGUEL ORTIZ catastro 20.336.

**QUE** mediante Resolución N° 0420/12 la ex Subsecretaría de Servicios Públicos ha categorizado la actividad "VENTA PIROTECNIA MINORISTA", ubicada en calle JURAMENTO N° 2932 B° MIGUEL ORTIZ catastro 20.336 como Alto Impacto Ambiental y Social;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0112/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado al legajo de Salta Activa, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 20/09/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA PIROTECNIA MINORISTA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **FRANCO NORMA VIRGINIA D.N.I. N° 18.536.171** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71317** correspondiente a la actividad "**VENTA PIROTECNIA MINORISTA**", desarrollada en calle **JURAMENTO N° 2932 B° MIGUEL ORTIZ catastro 20.336** de esta ciudad.-

**ARTICULO 2°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- LA** proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- **Deberá realizar cada 2 años mediciones del valor de resistencia de la PAT (puesta a tierra de la instalación), y presentar el correspondiente informe como requisito ineludible para la próxima renovación del CAAM de la actividad**
- **Deberá presentar como parte del próximo Informe de Auditoría Ambiental, registros y conclusiones correspondientes al cumplimiento del "Programa de Seguridad y Capacitación – Año 2022" (incluyendo el simulacro de evacuación anual) propuesto por la Responsable de Higiene y Seguridad Ing. Marisa Elsa Ortega, adjunto en el Informe de Auditoría presentado.**

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **FRANCO NORMA VIRGINIA D.N.I. N° 18.536.171** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

**SALTA, 21 SEP 2022**

**RESOLUCION N° 0301  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 69848.-**

**VISTO** el Legajo N° **69848** mediante el cual la firma **JUMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71727585-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PINTURERIA – FERRETERIA – ARTICULOS DE PILETAS**", en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 920 B° CENTRO catastro N° 2251** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 151534 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PINTURERIA – FERRETERIA – ARTICULOS DE PILETAS" desarrollada en un local sito en calle LEGUIZAMON N° 920 B° CENTRO catastro N° 2251 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 19392 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 09/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "PINTURERIA – FERRETERIA – ARTICULOS DE PILETAS";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "PINTURERIA – FERRETERIA – ARTICULOS DE PILETAS", desarrollada por la firma **JUMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71727585-9** en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 920 B° CENTRO catastro N° 2251** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **JUMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71727585-9**, correspondiente a la actividad "PINTURERIA – FERRETERIA – ARTICULOS DE PILETAS" desarrollada en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 920 B° CENTRO catastro N° 2251**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **JUMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71727585-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80223** correspondiente a la actividad "PINTURERIA – FERRETERIA – ARTICULOS DE PILETAS", desarrollada, en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 920 B° CENTRO catastro N° 2251** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **JUMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71727585-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0302**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 69667.-**

**VISTO** el Legajo N° 69667 mediante el cual la firma **PERSEVERAR S.A.S C.U.I.T. N° 30-717186172** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE GOLOSINAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", en un local sito en Avda. **ENTRE RIOS N° 865 B° CENTRO catastro N° 14.9584** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 163491 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE GOLOSINAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en Avda. **ENTRE RIOS N° 865 B° CENTRO catastro N° 14.9584** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18031 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 11/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en Uso permitido en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE GOLOSINAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE GOLOSINAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada por la firma **PERSEVERAR S.A.S C.U.I.T. N° 30-717186172** en un local sito en Avda. **ENTRE RIOS N° 865 B° CENTRO catastro N° 14.9584** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PERSEVERAR S.A.S C.U.I.T. N° 30-717186172**, correspondiente a la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE GOLOSINAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en Avda. **ENTRE RIOS N° 865 B° CENTRO catastro N° 14.9584**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **PERSEVERAR S.A.S C.U.I.T. N° 30-717186172** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80224** correspondiente a la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE GOLOSINAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en Avda. **ENTRE RIOS N° 865 B° CENTRO catastro N° 14.9584** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **PERSEVERAR S.A.S C.U.I.T. N° 30-717186172** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0303**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 13192.-**

**VISTO** el Legajo N° 13192 mediante el cual la firma **SALTOS DE SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70954559-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA**", en un local sito en calle **MITRE N° 647 B° CENTRO catastro N° 4566** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 166453 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA**" desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 647 B° CENTRO catastro N° 4566** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 11902 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/12/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como Uso permitido en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA**" presentada por la firma **SALTOS DE SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70954559-7**, desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 647 B° CENTRO catastro N° 4566** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **SALTOS DE SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70954559-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 57327** correspondiente a la actividad "**HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA**" a desarrollarse en el local sito en calle **MITRE N° 647 B° CENTRO catastro N° 4566** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **SALTOS DE SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70954559-7** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0304**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 69700.-**

**VISTO** el Legajo N° 69700 mediante el cual la firma **FUNDACION APEGO C.U.I.T. N° 30-71546210-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CENTRO DE REHABILITACION CON HIDROTERAPIA – PILETA DE NATACION CUBIERTA**", en un local sito en calle **URUGUAY N° 483 B° CENTRO catastro N° 83027** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 162247 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CENTRO DE REHABILITACION CON HIDROTERAPIA – PILETA DE NATACION CUBIERTA**" desarrollada en un local sito en calle **URUGUAY N° 483 B° CENTRO catastro N° 83027** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 20668 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 01/09/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CENTRO DE REHABILITACION CON HIDROTERAPIA – PILETA DE NATACION CUBIERTA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CENTRO DE REHABILITACION CON HIDROTERAPIA – PILETA DE NATACION CUBIERTA**", desarrollada por la firma **FUNDACION APEGO C.U.I.T. N° 30-71546210-5** en un local sito en calle **URUGUAY N° 483 B° CENTRO catastro N° 83027** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FUNDACION APEGO C.U.I.T. N° 30-71546210-5**, correspondiente a la actividad "**CENTRO DE REHABILITACION CON HIDROTERAPIA – PILETA DE NATACION CUBIERTA**" desarrollada en un local sito en calle **URUGUAY N° 483 B° CENTRO catastro N° 83027**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **FUNDACION APEGO C.U.I.T. N° 30-71546210-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80225** correspondiente a la actividad "**CENTRO DE REHABILITACION CON HIDROTERAPIA – PILETA DE NATACION CUBIERTA**", desarrollada, en un local sito en calle **URUGUAY N° 483 B° CENTRO catastro N° 83027** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **FUNDACION APEGO C.U.I.T. N° 30-71546210-5** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0305**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 579.-**

**VISTO** el Legajo N° 579 mediante el cual la firma **INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. C.U.I.T. N° 30-69067488-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 943 B° CENTRO catastro N° 6904** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 145008 - 164388 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**" desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 943 B° CENTRO catastro N° 6904** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 5440 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 14/11/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", desarrollada por la firma **INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. C.U.I.T. N° 30-69067488-9** en un local sito en calle **ESPAÑA N° 943 B° CENTRO catastro N° 6904** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. C.U.I.T. N° 30-69067488-9**, correspondiente a la actividad "COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES" desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 943 B° CENTRO catastro N° 6904**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. C.U.I.T. N° 30-69067488-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 62153** correspondiente a la actividad "COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 943 B° CENTRO catastro N° 6904** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. C.U.I.T. N° 30-69067488-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0306**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 27689.-**

**VISTO** el Legajo N° 27689 mediante el cual la firma **MUNDO PACK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70835005-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE ENVASES DESCARTABLES - DEPOSITO**", en un local sito en calle **MITRE N° 1123 B° EL PILAR catastro N° 23.062** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 167904 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE ENVASES DESCARTABLES – DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 1123 B° EL PILAR catastro N° 23.062** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 20345 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/08/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE ENVASES DESCARTABLES – DEPOSITO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE ENVASES DESCARTABLES – DEPOSITO**" presentada por la firma **MUNDO PACK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70835005-9**, desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 1123 B° EL PILAR catastro N° 23.062** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **MUNDO PACK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70835005-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA –75481** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ENVASES DESCARTABLES – DEPOSITO**" a desarrollarse en el local sito en calle **MITRE N° 1123 B° EL PILAR catastro N° 23.062** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **MUNDO PACK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70835005-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0307  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 32394.-**

**VISTO** el Legajo N° 32394 mediante el cual la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FRACCIONAMIENTO DE BICARBONATO DE SODIO**", en un local sito en Avda. **DURAÑONA N° 350 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.132** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 165907 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FRACCIONAMIENTO DE BICARBONATO DE SODIO**" desarrollada en un local sito en Avda. **DURAÑONA N° 350 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.132** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 12633 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/03/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como Uso sujeto a Reglamento Interno en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "FRACCIONAMIENTO DE BICARBONATO DE SODIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FRACCIONAMIENTO DE BICARBONATO DE SODIO" presentada por la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9**, desarrollada en un local sito en Avda. **DURAÑONA N° 350 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.132** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71076** correspondiente a la actividad "FRACCIONAMIENTO DE BICARBONATO DE SODIO" a desarrollarse en el local sito en Avda. **DURAÑONA N° 350 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.132** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0308**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 70899-**

**VISTO** el Legajo N° 70899 mediante el cual la firma **LOG IN FARMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71089423-6** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DEPOSITO DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES EN TRANSITO – OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA", en un local sito en calle **GRAL. LORENZO VINTTER N° 16 B° HIPODROMO catastro N° 23486** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 167209 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES EN TRANSITO – OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. LORENZO VINTTER N° 16 B° HIPODROMO catastro N° 23486** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 20136 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 03/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"DEPOSITO DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES EN TRANSITO – OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"DEPOSITO DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES EN TRANSITO – OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA"**, desarrollada por la firma **LOG IN FARMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71089423-6** en un local sito en calle **GRAL. LORENZO VINTTER N° 16 B° HIPODROMO catastro N° 23486** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LOG IN FARMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71089423-6**, correspondiente a la actividad **"DEPOSITO DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES EN TRANSITO – OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA"** desarrollada en un local sito en calle **GRAL. LORENZO VINTTER N° 16 B° HIPODROMO catastro N° 23486**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **LOG IN FARMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71089423-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80226** correspondiente a la actividad **"DEPOSITO DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES EN TRANSITO – OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA"**, desarrollada, en un local sito en calle **GRAL. LORENZO VINTTER N° 16 B° HIPODROMO catastro N° 23486** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **LOG IN FARMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71089423-6** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

**SALTA, 21 SEP 2022**

**RESOLUCION N° 0309**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 44360.-**

VISTO el Legajo N° 44360 mediante el cual la Sra. LAURA IVANNA CHAHLE D.N.I. N° 32.805.717, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "APART HOTEL", en un local sito en calle LA FLORIDA N° 186 B° CENTRO catastro N° 1133 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 163455 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "APART HOTEL" desarrollada en un local sito en calle LA FLORIDA N° 186 B° CENTRO catastro N° 1133 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20629 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/08/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "APART HOTEL"

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "APART HOTEL" presentada por la Sra. LAURA IVANNA CHAHLE D.N.I. N° 32.805.717, desarrollada en un local sito en LA FLORIDA N° 186 B° CENTRO catastro N° 1133 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. LAURA IVANNA CHAHLE D.N.I. N° 32.805.717 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 77025 correspondiente a la actividad "APART HOTEL" a desarrollarse en el local sito en calle LA FLORIDA N° 186 B° CENTRO catastro N° 1133 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. LAURA IVANNA CHAHLE D.N.I. N° 32.805.717, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0310**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJOS N° 10901.-**

VISTO el Legajo N° 10901 mediante el cual la Sra. **MARIA CRISTINA ANGULO D.N.I. N° 12.066.787**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RECTIFICADORA DE MOTORES DE AUTOMOTORES - DEPOSITO", en un local sito en calle **LAMADRID N° 1002 B° CHARTAS catastro N° 23. 313** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 166788 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RECTIFICADORA DE MOTORES DE AUTOMOTORES – DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle **LAMADRID N° 1002 B° CHARTAS catastro N° 23.313** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 13272 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/04/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "RECTIFICADORA DE MOTORES DE AUTOMOTORES – DEPOSITO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RECTIFICADORA DE MOTORES DE AUTOMOTORES – DEPOSITO" presentada por la Sra. **MARIA CRISTINA ANGULO D.N.I. N° 12.066.787**, desarrollada en un local sito en calle **LAMADRID N° 1002 B° CHARTAS catastro N° 23. 313** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MARIA CRISTINA ANGULO D.N.I. N° 12.066.787** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 61668** correspondiente a la actividad "RECTIFICADORA DE MOTORES DE AUTOMOTORES – DEPOSITO" a desarrollarse en el local sito en calle **LAMADRID N° 1002 B° CHARTAS catastro N° 23.313** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA CRISTINA ANGULO D.N.I. N° 12.066.787**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

**SALTA, 21 SEP 2022**

**RESOLUCION N° 0311  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 37320.-**

**VISTO** el Legajo N° 37320 mediante el cual el Sr. **ALDO ARTURO HERRERA D.N.I. N° 34.002.493**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CANCHA DE FUTBOL 5 (2 DOS) – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **CORDOBA N° 949 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 1147** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 166353 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CANCHA DE FUTBOL 5 (2 DOS) – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle calle **CORDOBA N° 949 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 1147** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 20838 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/09/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra Uso permitido en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CANCHA DE FUTBOL 5 (2 DOS) – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CANCHA DE FUTBOL 5 (2 DOS) – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" presentada por el Sr. **ALDO ARTURO HERRERA D.N.I. N° 34.002.493**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 949 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 1147** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de el Sr. **ALDO ARTURO HERRERA D.N.I. N° 34.002.493** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 76123** correspondiente a la actividad "**CANCHA DE FUTBOL 5 (2 DOS) – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 949 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 1147** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a el Sr. **ALDO ARTURO HERRERA D.N.I. N° 34.002.493**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0312**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 70040.-**

**VISTO** el Legajo N° 70040 mediante el cual la firma **MA TOTAL S.A. C.U.I.T. N° 30-710327684** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA – INSTALACION Y REPARACION DE PARABRISAS – DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en calle **PJE.GUSTAVO TEN N° 141 B° VICENTE SOLA catastro N° 13.1692** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 164899 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA – INSTALACION Y REPARACION DE PARABRISAS – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **PJE.GUSTAVO TEN N° 141 B° VICENTE SOLA catastro N° 13.1692** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 20373 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 18/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA – INSTALACION Y REPARACION DE PARABRISAS – DEPOSITO AUXILIAR"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA – INSTALACION Y REPARACION DE PARABRISAS – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por la firma **MA TOTAL S.A. C.U.I.T. N° 30-710327684** en un local sito en calle **PJE.GUSTAVO TEN N° 141 B° VICENTE SOLA catastro N° 13.1692** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MA TOTAL S.A. C.U.I.T. N° 30-710327684**, correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA – INSTALACION Y REPARACION DE PARABRISAS – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **PJE.GUSTAVO TEN N° 141 B° VICENTE SOLA catastro N° 13.1692**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **MA TOTAL S.A. C.U.I.T. N° 30-710327684**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80227** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA – INSTALACION Y REPARACION DE PARABRISAS – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en calle **PJE.GUSTAVO TEN N° 141 B° VICENTE SOLA catastro N° 13.1692** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **MA TOTAL S.A. C.U.I.T. N° 30-710327684** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0313**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 72031.-**

**VISTO** el Legajo N° 72031 mediante el cual el Sr. **SERGIO MARIO CUADRADO DIAZ D.N.I. N° 32.044.390** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOSTAL", en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 569 B° CENTRO catastro N° 2338**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 163688 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOSTAL" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 569 B° CENTRO catastro N° 2338** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 20608, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 30/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra Uso permitido en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "HOSTAL";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "HOSTAL", desarrollada por el Sr. **SERGIO MARIO CUADRADO DIAZ D.N.I. N° 32.044.390** en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 569 B° CENTRO catastro N° 2338** en la ciudad de Salta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SERGIO MARIO CUADRADO DIAZ D.N.I. N° 32.044.390**, correspondiente a la actividad "HOSTAL" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 569 B° CENTRO catastro N° 2338**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **SERGIO MARIO CUADRADO DIAZ D.N.I. N° 32.044.390** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80228** correspondiente a la actividad "HOSTAL", desarrollada, en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 569 B° CENTRO catastro N° 2338** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **SERGIO MARIO CUADRADO DIAZ D.N.I. N° 32.044.390** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0314**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 37585.-**

**VISTO** el Legajo N° 37585 mediante el cual la firma **EL CHARRUA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-714434590** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 186 B° CENTRO catastro N° 3228** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 162113 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURENTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 186 B° CENTRO catastro N° 3228** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 20433 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/08/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "RESTAURENTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURENTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO" presentada por la firma **EL CHARRUA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-714434590**, desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 186 B° CENTRO catastro N° 3228** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **EL CHARRUA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-714434590** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA –74886** correspondiente a la actividad " RESTAURENTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO" a desarrollarse en el local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 186 B° CENTRO catastro N° 3228** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **EL CHARRUA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-714434590** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0315**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 71884.-**

**VISTO** el Legajo N° 71884 mediante el cual la firma **JASMIN PASEO SAN FRANCISCO S.A. C.U.I.T. N° 30-717643247** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle **CASEROS N° 342 B° CENTRO catastro N° 5010** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 157997 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 342 B° CENTRO catastro N° 5010** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 19873 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 18/07/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **JASMIN PASEO SAN FRANCISCO S.A. C.U.I.T. N° 30-717643247** en un local sito en calle **CASEROS N° 342 B° CENTRO catastro N° 5010** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **JASMIN PASEO SAN FRANCISCO S.A. C.U.I.T. N° 30-717643247**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 342 B° CENTRO catastro N° 5010**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **JASMIN PASEO SAN FRANCISCO S.A. C.U.I.T. N° 30-717643247**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80229** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS N° 342 B° CENTRO catastro N° 5010** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **JASMIN PASEO SAN FRANCISCO S.A. C.U.I.T. N° 30-717643247** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0316**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 72188-**

**VISTO** el Legajo N° 72188 mediante el cual la firma **BELLA PERFUMERIA S.A. C.U.I.T. N° 33-716767219** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PERFUMERIA – VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – COSMETICA – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 277 B° CENTRO catastro N° 59.667** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 162346 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PERFUMERIA – VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – COSMETICA – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 277 B° CENTRO catastro N° 59.667** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 20748 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 06/09/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "PERFUMERIA – VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – COSMETICA – DEPOSITO AUXILIAR";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "PERFUMERIA – VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – COSMETICA – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por la firma **BELLA PERFUMERIA S.A. C.U.I.T. N° 33-716767219** en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 277 B° CENTRO catastro N° 59.667** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BELLA PERFUMERIA S.A. C.U.I.T. N° 33-716767219**, correspondiente a la actividad "PERFUMERIA – VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – COSMETICA – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 277 B° CENTRO catastro N° 59.667**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **BELLA PERFUMERIA S.A. C.U.I.T. N° 33-716767219**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80230** correspondiente a la actividad "PERFUMERIA – VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – COSMETICA – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada, en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 277 B° CENTRO catastro N° 59.667**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **BELLA PERFUMERIA S.A. C.U.I.T. N° 33-716767219** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0317**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 24300.-**

**VISTO** el Legajo N° 24300 mediante el cual la firma **CIVALERO HERMANOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-710895445** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES)", en un local sito en calle **URQUIZA N° 628 B° CENTRO catastro N° 63956** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 162547 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES)" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 628 B° CENTRO catastro N° 63956** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9777 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/08/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES)**" presentada por la firma **CIVALERO HERMANOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-710895445**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 628 B° CENTRO catastro N° 63956** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **CIVALERO HERMANOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-710895445**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 65546** correspondiente a la actividad "**GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES)**" a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 628 B° CENTRO catastro N° 63956** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **CIVALERO HERMANOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-710895445** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0318  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 69.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **AMARU S.R.L. CUIT N° 30-70853029-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO – INCLUYE GNC - DESPENSA – TELECABINAS (05) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS Y HIELO ENVASADO – VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**", a desarrollarse en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1490 B° TRES CERRITOS catastro N° 100.751**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0250/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 08/09/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AMARU S.R.L. CUIT N° 30-70853029-4** correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO – INCLUYE GNC - DESPENSA – TELECABINAS (05) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS Y HIELO ENVASADO – VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS DEL AUTOMOTOR", desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1490 B° TRES CERRITOS catastro N° 100.751**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **AMARU S.R.L. CUIT N° 30-70853029-4**, la presente Resolución

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0319  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 69.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **AMARU S.R.L. CUIT N° 30-70853029-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ESTACION DE SERVICIO – INCLUYE GNC - DESPENSA – TELECABINAS (05) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS Y HIELO ENVASADO – VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS DEL AUTOMOTOR", en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1490 B° TRES CERRITOS catastro N° 100.751**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "ESTACION DE SERVICIO – INCLUYE GNC - DESPENSA – TELECABINAS (05) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS Y HIELO ENVASADO – VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS DEL AUTOMOTOR", desarrollada en avda. **REYES CATOLICOS N° 1490 B° TRES CERRITOS catastro N° 100.751**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "ESTACION DE SERVICIO – INCLUYE GNC - DESPENSA – TELECABINAS (05) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS Y HIELO ENVASADO – VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS DEL AUTOMOTOR", desarrollada en avda. REYES CATOLICOS N° 1490 B° TRES CERRITOS catastro N° 100.751;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "ESTACION DE SERVICIO – INCLUYE GNC - DESPENSA – TELECABINAS (05) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS Y HIELO ENVASADO – VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS DEL AUTOMOTOR" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 165084 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0250/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 08/09/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ESTACION DE SERVICIO – INCLUYE GNC - DESPENSA – TELECABINAS (05) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS Y HIELO ENVASADO – VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS DEL AUTOMOTOR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma **AMARU S.R.L. CUIT N° 30-70853029-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 50701** correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO – INCLUYE GNC - DESPENSA – TELECABINAS (05) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS Y HIELO ENVASADO – VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS DEL AUTOMOTOR", desarrollada en avda. REYES CATOLICOS N° 1490 B° TRES CERRITOS catastro N° 100.751 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 2°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.-** El solicitante con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado, el será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre a modo de bitácora diaria las acciones referentes a:

1. Cumplimiento del Cronograma de correcciones y/o adecuaciones: cambiar mangueras de agua con roturas y ambientación de canteros (2 meses)
2. Registro de Monitoreo de ruidos (semestral).
3. Registro de Monitoreo de vibraciones según Procedimiento GASNOR (semestral)
4. Registro de limpieza de canaletas perimetrales (diario).
5. Retiro de efluentes líquidos de la Cámara de Separación de barros e hidrocarburos (semestrales). Constancias de disposición final.
6. Gestión integral de residuos. Transporte y disposición final. Registros (Y8, Y09, Y48).
7. Análisis de Laboratorio de los efluentes de la cámara decantadora.
8. Registros de Capacitaciones brindadas al personal.

**9. Registro de mantenimiento y operaciones especiales.**

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **AMARU S.R.L. CUIT N° 30-70853029-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0320**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 6961.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. CUIT N° 30-50577985-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICA DE CERVEZA – COMERCIALIZACION – BEBIDAS ENVASADAS**", a desarrollarse en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 1253/1251/1245 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 133.009**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6° de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0149/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 14/06/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones, las cuales son notificadas mediante Cédula de Notificación N° 058/2022. En fecha 21/09/2022 se presenta respuesta a las observaciones y habiendo realizado el correspondiente análisis, se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. CUIT N° 30-50577985-8** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE CERVEZA – COMERCIALIZACION – BEBIDAS ENVASADAS**", desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 1253/1251/1245 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 133.009**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. CUIT N° 30-50577985-8**, la presente Resolución

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0321**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 6961.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. CUIT N° 30-50577985-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICA DE CERVEZA – COMERCIALIZACION – BEBIDAS ENVASADAS**", en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 1253/1251/1245 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 133.009**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**FABRICA DE CERVEZA – COMERCIALIZACION – BEBIDAS ENVASADAS**", desarrollada en calle **ADOLFO GÜEMES N° 1253/1251/1245 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 133.009**;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**FABRICA DE CERVEZA – COMERCIALIZACION – BEBIDAS ENVASADAS**", desarrollada en calle **ADOLFO GÜEMES N° 1253/1251/1245 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 133.009**;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**FABRICA DE CERVEZA – COMERCIALIZACION – BEBIDAS ENVASADAS**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 142411 - 170200 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0419/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 14/06/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones, las cuales son notificadas mediante Cédula de Notificación N° 058/2022. En fecha 21/09/2022 se presenta respuesta a las observaciones y habiendo realizado el correspondiente análisis, se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FABRICA DE CERVEZA – COMERCIALIZACION – BEBIDAS ENVASADAS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.-** RENOVAR a favor de la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. CUIT N° 30-50577985-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5220** correspondiente a la actividad **"FABRICA DE CERVEZA – COMERCIALIZACION – BEBIDAS ENVASADAS"**, desarrollada en calle **ADOLFO GÜEMES N° 1253/1251/1245 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° **133.009** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**-

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3º.-** LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.-** El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) La empresa deberá realizar el seguimiento y gestión del Expediente N° 25704-SG-2020 iniciado en la Subsecretaría de Movilidad de la Municipalidad de Salta, con el objetivo de cumplimentar la medida para mitigar el impacto sobre la infraestructura (sistema de turnos just in time). Para la próxima renovación de CAAM deberá contar con el espacio demarcado para el estacionamiento de camiones.

b) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA, y facilitar dicho control por parte de la Autoridad de Aplicación, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado**, que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental **y como parte del Informe de Auditoría para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre a modo de bitácora diaria las acciones referentes a:**

10. **Novedades en cuanto al ingreso y resoluciones de quejas y reclamos en función a lo establecido en el Procedimiento interno PR MA 800 "Visitas, inspecciones y reclamos ambientales".**

11. **Registro de Monitoreo de Nivel de ruidos externos (anual) y sus conclusiones/recomendaciones.**

12. **Gestión Integral de residuos. Transporte y disposición final. Registros diarios.**

13. **Resultados de Análisis de Laboratorio de los efluentes de la planta de tratamiento. Análisis, conclusiones y recomendaciones.**

14. **Resultado de la Medición de material particulado Ambiental (anual). Análisis, conclusiones y recomendaciones.**

15. **Registros de Capacitaciones brindadas al personal, incluyendo simulacros.**

16. **Registro de Mantenimiento de maquinarias, infraestructura y de la planta de tratamiento de efluentes; realizados en función al cronograma establecido por la empresa para el mantenimiento preventivo, y las realizadas por mantenimiento correctivo.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5º.-** NOTIFICAR a la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. CUIT N° 30-50577985-8** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.-**COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0322**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 20.-**

**VISTO** el Legajo N° 20 mediante el cual la firma **VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-50152249-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS VIALES – CHAPA Y PINTURA – CARPINTERIA DE MADERA - DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION"**, en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 1155 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° **1.809** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 156539 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS VIALES – CHAPA Y PINTURA – CARPINTERIA DE MADERA - DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION"** desarrollada en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 1155 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° **1.809** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 48604 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/06/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como prohibido - uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS VIALES – CHAPA Y PINTURA – CARPINTERIA DE MADERA - DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS VIALES – CHAPA Y PINTURA – CARPINTERIA DE MADERA - DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION" presentada por la firma **VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-50152249-6**, desarrollada en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 1155 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 1.809** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-50152249-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 57195** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS VIALES – CHAPA Y PINTURA – CARPINTERIA DE MADERA - DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION" a desarrollarse en el local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 1155 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 1.809** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-50152249-6** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0323**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 40923.-**

**VISTO** el Legajo N° **40923** mediante el cual la firma **J.E. TORRES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58981643-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIBRERIA", en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 534 B° AREA CENTRO catastro N° 5.328** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 169241 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIBRERIA" desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 534 B° AREA CENTRO catastro N° 5.328** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 38580 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/11/2015 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como uso permitido en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIBRERIA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIBRERIA**" presentada por la firma **J.E. TORRES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58981643-5**, desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 534 B° AREA CENTRO catastro N° 5.328** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **J.E. TORRES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58981643-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75708** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIBRERIA**" a desarrollarse en el local sito en calle **ITUZAINGO N° 534 B° AREA CENTRO catastro N° 5.328** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **J.E. TORRES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58981643-5** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0324  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 21803.-**

**VISTO** el Legajo N° 21803 mediante el cual la firma **REINA MIGUEL ANGEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71128166-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAZAR – ARTICULOS DE DECORACION – REGALERIA – MUEBLERIA – ARTICULOS DE ILUMINACION - DEPOSITO**", en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1145 B° SAN MARTIN catastro N° 2.937** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 168705 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAZAR – ARTICULOS DE DECORACION – REGALERIA – MUEBLERIA – ARTICULOS DE ILUMINACION - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1145 B° SAN MARTIN catastro N° 2.937** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 20148 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/09/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAZAR – ARTICULOS DE DECORACION – REGALERIA – MUEBLERIA – ARTICULOS DE ILUMINACION - DEPOSITO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BAZAR – ARTICULOS DE DECORACION – REGALERIA – MUEBLERIA – ARTICULOS DE ILUMINACION - DEPOSITO**" presentada por la firma **REINA MIGUEL ANGEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71128166-1**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1145 B° SAN MARTIN catastro N° 2.937** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **REINA MIGUEL ANGEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71128166-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 63570** correspondiente a la actividad "**BAZAR – ARTICULOS DE DECORACION – REGALERIA – MUEBLERIA – ARTICULOS DE ILUMINACION - DEPOSITO**" a desarrollarse en el local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1145 B° SAN MARTIN catastro N° 2.937** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **REINA MIGUEL ANGEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71128166-1** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 SEP 2022**

**RESOLUCION N° 0325**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 9574**

**VISTO** el Legajo N° 9574 mediante el cual la firma **I.N.C. S.A., C.U.I.T. N° 30-68731043-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO - PANADERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – DEPOSITO DE RESERVA – CAMARA DE FRIO 7 (SIETE) – ESTAND DE SERVICIO FINANCIERO 2 (DOS) – TARJETA DE CREDITO PROPIA – ROTISERIA - CARNICERIA – BAZAR – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – VENTA DE BLANCO – SERVICIO DE COBRANZA PAGO FACIL 2 (DOS)**, en un local sito en calle 20 de Febrero N° 37 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

QUE, mediante Reporte N° 167.333, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1068/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en PADRON AMBIENTAL SLA N° 57.963 para la actividad SUPERMERCADO - PANADERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - DEPOSITO DE RESERVA - CAMARA DE FRIO 7 (SIETE) - ESTAND DE SERVICIO FINANCIERO 2 (DOS) - TARJETA DE CREDITO PROPIA - ROTISERIA - CARNICERIA - BAZAR - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - VENTA DE BLANCO - SERVICIO DE COBRANZA PAGO FACIL 2 (DOS), desarrollada en un local sito en calle 20 de febrero N° 37, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad SUPERMERCADO - PANADERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - DEPOSITO DE RESERVA - CAMARA DE FRIO 7 (SIETE) - ESTAND DE SERVICIO FINANCIERO 2 (DOS) - TARJETA DE CREDITO PROPIA - ROTISERIA - CARNICERIA - BAZAR - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - VENTA DE BLANCO - SERVICIO DE COBRANZA PAGO FACIL 2 (DOS), fue Categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.**

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplaza, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos.
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad - Residuos sólidos - efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma I.N.C. S.A., la presente Resolución

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 SEP 2022

RESOLUCION N° 0326  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 18281.-

VISTO el legajo de referencia, en el que se tramita la renovación de la habilitación comercial, para desarrollar la actividad "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS - RESTAURANTE CON ESPECTACULO - SALON DE FIESTAS – GIMNASIO - PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS", en un local sito en calle PJE. DR. MANUEL CASTRO N° 213 B° AREA CENTRO catastro N° 150.244 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

QUE en fecha 22 de Agosto de 2022 la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido las Resoluciones N° 0225/2022 y 0226/2022, mediante la cual se ha otorgado el DIAS y CAAM a la firma **DESING S.A. C.U.I.T. N° 30-99925909-6** para la actividad "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS - RESTAURANTE CON ESPECTACULO - SALON DE FIESTAS – GIMNASIO - PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS", desarrollada en calle PJE. DR. MANUEL CASTRO N° 213 B° AREA CENTRO catastro N° 150.244;

QUE en fecha 23 de Septiembre de 2019, se labra Acta de Inspección del Departamento de Inspecciones, en las que se informa que el solicitante, la firma **DESIGN S.A.** desarrolla el rubro "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS - RESTAURANTE CON ESPECTACULO - SALON DE FIESTAS – GIMNASIO - PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS" en el domicilio de calle PJE. DR. MANUEL CASTRO N° 213 B° AREA CENTRO catastro N° 150.244;

QUE mediante Certificado de Localización N° 5740 de fecha 24/09/2019 se hace constar que el rubro "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS - RESTAURANTE CON ESPECTACULO - SALON DE FIESTAS – GIMNASIO - PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS" se encuentra como **CONDICIONADA** en la zona oportunamente denunciada;

QUE visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que se ha producido un error involuntario al consignar el nombre e identificación del titular del local comercial en las Resoluciones N° 0225/2022 y 0226/2022, siendo el correcto **DESIGN S.A. C.U.I.T. N° 30-70940779-8**; y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, las Resoluciones N° 0225/2022 y 0226/2022, de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental en relación al nombre e identificación del titular que desarrolla el rubro "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS - RESTAURANTE CON ESPECTACULO - SALON DE FIESTAS – GIMNASIO - PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS" en el domicilio de calle PJE. DR. MANUEL CASTRO N° 213 B° AREA CENTRO catastro N° 150.244; por lo cual se le extendió al contribuyente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA- 64326, cuya salvedad no conlleva un impacto de relevancia tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** parcialmente la Resolución N° 0225/2022 y 0226/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, dejando establecido que el titular del rubro "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS - RESTAURANTE CON ESPECTACULO - SALON DE FIESTAS – GIMNASIO - PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS" con ubicación en calle PJE. DR. MANUEL CASTRO N° 213 B° AREA CENTRO catastro N° 150.244, es la firma **DESIGN S.A. C.U.I.T. N° 30-70940779-8**

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0226 /2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (22/08/2023). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **DESIGN S.A. C.U.I.T. N° 30-70940779-8** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

Salta, 28 SEP 2022

RESOLUCIÓN N°116  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPTE. N° 21993-SG-2022

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual Sr. Raymundo Sosa Quintana DNI N° 28.886.336, Administrador de la firma BON APPETIT SAS, titular del local comercial ubicado en Avda. Belgrano N° 267 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

**QUE** a fs. 01/18 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Raymundo Sosa Quintana cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

**QUE** a fs. 19/21 obra Dictamen N° 141/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** a la Firma **BON APPETIT SAS** CUIT N° 33716215909, Titular del Local Comercial **"EL CLUB DE LA MILANESA"** rubro **Restaurante Sin Espectáculo**, la autorización para la instalación de tres (03) mesas y dos (02) sillas cada una, distribuidas sobre la vereda de Avda. Belgrano N° 267, por el año fiscal vigente - vencimiento **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** al Sr. Raymundo Sosa Quintana Administrador de la Firma **BON APPETIT SAS** del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*

Salta, 28 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N°117**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N°16164-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Pedro Flores DNI N° 10.577.686, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Ruta 51 Km. 3.5 de esta Ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

**QUE** a fs. 01/13 obra la documentación presentada por el Sr. Pedro Flores, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos y de Bromatología;

**QUE** a fs. 17/20 obra informes emitidos por el Programa de Catastro y Regulación Dominial de la Subsecretaría de Obras Privadas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, manifestando que el sector es parte integrante de la banquina de Avda. Ing. Mario Saúl Banchik;

**QUE** a fs. 26/28 obra Dictamen Legal N° 143/22 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin;

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DENEGAR** al Sr. PEDRO FLORES DNI N° 10.577.686, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público situado sobre Ruta 51 Km. 3.5 de esta ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** al Sr. Pedro Flores del contenido de la presente.-

**ARTICULO 3°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 4°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0422**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 147345-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° Santa Ana I calle Ricardo Balbín N° 1370;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe del jefe del programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE. debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud y huequedad irreversible. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Santa Ana I calle Ricardo Balbín N° 1370; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0423**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 147326-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° LaMadrid Avda. Constitución Nacional N° 866;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la PODA de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 09 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de MEDIANO porte y otro forestal de especie GUARAN de MEDIANO porte;

**QUE**, a 03/08 y 10/16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 17 obra dictamen e informe del jefe de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de dos forestales de la especie SERENO Y GUARAN. El ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO de las ramas bajas, PODA DE LEVANTE, únicamente cuidando y preservando a los forestales. Es necesario que se realice AGRANDAMIENTO de CAZUELA para que continúe con su correcto desarrollo radicular;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie SERENO y GUARAN, ubicado en B° LaMadrid Avda. Constitución Nacional N° 866, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO Y LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista el AGRANDAMIENTO de la CAZUELA, en los ejemplares de la especie SERENE Y GUARAN, ubicado en B° LaMadrid Avda. Constitución Nacional N° 866, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0424**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 16396-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Alvarado N° 1668;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante los cuales se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra dictamen e informe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO de ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia el domicilio y PODA DE DESPEJE de las ramas que se entrecruzan en el tendido eléctrico. Únicamente cuidando y preservando al foresta. Es necesario que se le realice la APERTURA de CAZUELA para que pueda continuar con su correcto desarrollo;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Alvarado N° 1668, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO, DESPUNTE Y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la APERTURA de la CAZUELA, en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en calle Alvarado N° 1668, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0425

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 148407-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Vicente Sola calle Mariano Benítez N° 437;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de DOS forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie PALTA y TARCO de MEDIANO porte;

QUE, a 03/05 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie PALTA. El ejemplar presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo por lo que se hace lugar al a PODA de DESPEJE de líneas aéreas. El segundo ejemplar corresponde a la especie TARCO y se trata de un ejemplar juvenil que no requiere intervención;

QUE, atento a las características que presentan forestales de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie PALTA, ubicado en B° Vicente Sola calle Mariano Benítez N° 437, deberá realizarle PODA DE DESPEJE de líneas aéreas, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención al forestal de especie TARCO, ubicado en B° Vicente Sola calle Mariano Benítez N° 437.

ARTICULO 3º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0426

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 157588-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentran implantados en calle Padre Carlos F. Mujica y Padre Carlos Dorniak Manz. 3 casa 4;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la PODA de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA de GRAN porte;

**QUE**, a 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra dictamen e informe del jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo y se trata de una especie apta para el tamaño de vereda. Deberá realizarle PODA DE DESPUNTE de las que van hacia la vivienda PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico. Únicamente cuidando y preservando el forestal;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie JACARANDA, ubicado en calle Padre Carlos F. Mujica y Padre Carlos Dorniak Manz. 3 casa 4, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE, PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0427**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N°155477-2022

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Morosini calle Suiza N° 898;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la extracción de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA de MEDIANO porte;

**QUE**, a 03/04 y 06/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra dictamen e informe de Programa de Arbolado y Viveros, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, además están en estado juvenil por lo que solamente deberá realizarle mínima PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando el forestal;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie JABONERO DE LA CHINA, ubicado en B° Morosini calle Suiza N° 898, deberá realizarle PODA DE FORMACION, en ambos casos, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0428**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N°142593-2022

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentran implantados en V° Las Rosas calle Las Azucenas N° 235;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestales perteneciente a la especie CALLISTEMON de GRAN porte;

**QUE**, a 03/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra dictamen e informe del jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo y se trata de una especie apta para el tamaño de vereda. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE, de las ramas que tocan el tendido eléctrico. Es necesario que se realice REBAJA AL RAS de CAZUELA, para que continúe con su correcto desarrollo radicular;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie CALLISTEMON, ubicado en V° Las Rosas calle Las Azucenas N° 235, deberá realizarle PODA DE LEVANTE y PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la REBAJA AL RAS de la CAZUELA, en los ejemplares de la especie CALLISTEMON, ubicado en V° Las Rosas calle Las Azucenas N° 235, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## COLORITO DI LENA

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0429****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Expte N°26945-SG-2022

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales, ubicados en B° Tres Cerritos calle Guayacanes N° 308;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Martínez Figueroa Pedro Leonardo D.N.I. N° 24138561, solicita autorización para la extracción de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 08 y 11 obra Informe Técnico de Inspección forestales, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de DOS forestales perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA de MEDIANO porte;

**QUE**, a 02, 07, 09, 10, 12, 13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 14 obra dictamen e informe del jefe del Programa de Arbolado y Viveros, debido a que se trata de una especie apta para el tipo de vereda, además de que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo ya que fueron intervenidos con malas prácticas de poda irracional y corte de raíz sin ninguna autorización;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención a los forestales de la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en B° Tres Cerritos calle Guayacanes N° 308.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## COLORITO DI LENA

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0430****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Reporte N° 157589-2022

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Acevedo N° 461;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe del jefe del programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE. debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud e inclinación, además se encuentra provocando daño en vereda. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Acevedo N° 461; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0431**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 141383-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA el cual se encuentra implantado en B° Juan Pablo II Manz 362 B Lote 18 (Zona Norte);

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe del jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda ya fue podado casi en su parcialidad solo queda retirar el tocón. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie CRESPO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:*

*Extracción:*

- a) Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Juan Pablo II Manz 362 B Lote 18 (Zona Norte); extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0432**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE. N° 159064-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Libertad Esquina Manuela G de Tood (escuela Goytia);

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del jefe de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE. Debido a que encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud irreversible y huequedad. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Libertad Esquina Manuela G de Tood (escuela Goytia); extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0433**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 155541-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales perteneciente a la especie MORA y PARAISO, los cuales se encuentra implantado en B° Ceferino Pje. Salinas N°50;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 02y 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de DOS forestales perteneciente a la especie MORA Y PARAISO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/04 y 06/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar de la extracción de DOS forestales. Debido a que se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo con huequedad en su fuste e inclinación. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales perteneciente a la especie MORA Y PARAISO, ubicado en B° Ceferino Pje. Salinas N°50; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0434**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 154964-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FALSO CAFE, el cual se encuentra implantado en B° Lamadrid, Pje. Ibazeta Manz. 58 Lote 8;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FALSO CAFÉ de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud y huequedad irreversible. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie CRESPON bien ubicado en la línea de arbolado urbano;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FALSO CAFÉ, ubicado en B° Lamadrid, Pje. Ibazeta Manz. 58 Lote 8; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## COLORITO DI LENA

SALTA, 24 AGO 2022

## RESOLUCIÓN N° 0435

## SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

## REFERENTE: Reporte N° 152685-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie CASUARINA el cual se encuentra implantado en B° Vicente Sola calle Mitre N° 2182;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie CASUARINA e GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda por su gran porte. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie CRESPO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:*

*Extracción:*

*a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*

*b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*

*d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*

*e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*

*g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*

*h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

## POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CASUARINA, ubicado en B° Vicente Sola calle Mitre N° 2152; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0436  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: REPORTE. N° 143307-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en B° Intersindical calle Radio del Chaco N° 3998;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO. debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda muy angosta, que ya se encuentra fracturando por su sistema radicular. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:*

*Extracción:*

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Intersindical calle Radio del Chaco N°3998; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2º.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0437**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 137851-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos calle Loa Ombúes N° 87;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se trata de una especie con un complejo sistema radicular que ya se encuentra provocando daños y rupturas en vereda. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en B° Tres Cerritos calle Loa Ombúes N° 87; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -**

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0438**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 163558-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en calle Martín Comejo N° 61;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud en la base de su fuste. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Martín Comejo N°61; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0439**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 131742-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales pertenecientes a la especie ALAMO, el cual se encuentra implantado en B° San Carlos Manz. 71 casa 2;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de DOS forestal perteneciente a la especie ALAMO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantado en vereda por su gran porte y sistema radicular complejo además se encuentra obstaculizando la visual. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestal perteneciente a la especie ALAMO, ubicado en B° San Carlos Manz. 71 casa 2; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0440**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE N° 101 231-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, el cual se encuentra implantado en B° Santa Ana I calle Palaver del Valle N°1232;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie OLMO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe del jefe de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie OLMO. Debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda, además de que es una vereda angosta provocando daños en vereda. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie CRESPO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en B° Santa Ana I calle Palaver del Valle N°1232; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0441**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE N° 67023-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° Hernando de Lerma calle Lerma N° 387;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra REPORTE, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 04/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE. El ejemplar presenta un estado fitosanitario deficiente con regiones secas y su sistema radicular provocó severos levantamientos en vereda, encontrándose cerca de la red de gas. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Hernando de Lerma calle Lerma N° 787; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0442**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 22323-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie YUCHAN, el cual se encuentra implantado en B° 1° de Mayo calle I Manz. 339 B Lote 8;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie YUCHAN de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe del jefe del programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie YUCHAN, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda, además de que es una vereda angosta y se encuentra provocando daño de ruptura y levantamiento de vereda. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*  
b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*  
c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*  
d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*  
e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*  
f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*  
g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*  
h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie YUCHAN, ubicado en B° 1° de Mayo calle I Manz. 339 B Lote 8; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0443**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE N° 152270-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Vicente López N° 1108;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01y 02 obra reporte, solicitando la PODA de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 03y 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (2) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO de GRAN Y PEQUEÑO porte;

**QUE**, a fs. 04/05 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra dictamen e informe del jefe del Programa de Arbolado Urbano y Vivero, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas, PODA DE COMPENSACION Y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda. En cuanto al forestal de especie FRESCO se hace lugar a

la EXTRACCION del mismo ya que se encuentra con huequedad y decrepitud irreversible. Por lo tanto, se recomienda la extracción y su debida reposición por un forestal de especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Vicente López N° 1108, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Vicente López N° 1108, debe realizarse PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE COMPENSACION Y PODA DE DESPUNTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 3°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0444**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 158938-2022

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, que se encuentran implantados en V° Las Rosas calle Los Junquillos N° 385;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la extracción de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO de GRAN porte;

**QUE**, a 03/06 y 08/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 13 obra dictamen e informe de Programa de Arbolado y Viveros, hace lugar a la poda de DOS forestales, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, y se trata de una especie apta para ser implantada en vereda. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y una mínima PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando a los forestales. Es necesario que se le realice la MULTA correspondiente debido a que por los registros fotográficos se puede observar que fueron podados sin autorización alguna y se le AGRANDE LA CAZUELA para que pueda continuar con su correcto desarrollo;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie LAPACHO ROSADO, ubicado en V° Las Rosas calle Los Junquillos N° 385, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE DESPEJE, en ambos casos, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, que se AGRANDAMIENTO DE LA CAZUELA, en los ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO, ubicado en V° Las Rosas calle Los Junquillos N° 385, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-ORDENAR**, la confección de la MULTA correspondiente, al domicilio de V° Las Rosas calle Los Junquillos N° 385, ya que los forestales fueron podados sin autorización

**ARTICULO 4°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0445**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 156495-2022

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en V° Soledad calle Acevedo N° 373;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la PODA de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO de GRANDE y MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/06 y 08/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 14 obra dictamen e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la PODA de DOS forestales de especie FRESNO, Los ejemplares presentan ramificaciones interfieren el cableado aéreo y algunas ramas bajas. Por tal motivo de hace lugar a la PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en V° Soledad calle Acevedo N° 373, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0446**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 143793-2022

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos calle Los Raulíes N° 346;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la PODA de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07obra dictamen e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la PODA de un forestal de especie FRESNO, El mismo presenta ramificaciones que interfieren al cableado aéreo. Por tal motivo de hace lugar a la PODA DE DESPEJE de líneas;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Raulíes N° 346, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0447**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 156937-2022

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° LaMadrid Avda. Bolivia N° 2946;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la PODA de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie MORA de MEDIANO porte;

**QUE**, a 03/06 y 08/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.11 obra dictamen e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la PODA de un forestal de especie MORA. Debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE COMPENSACION, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie MORA, ubicado en calle Belgrano N° 819, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE DESPUNTE y PODA DE COMPENSACION, en ambos casos, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0448**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 52000-2020

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Santa Ana I Pje.2 casa 95;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/03 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la PODA de UN forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 05/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra dictamen e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la PODA de un forestal de especie FRESNO, El mismo presenta ramificaciones que interfieren la vivienda. Por tal motivo de hace lugar a la PODA DE DESPUNTE Y FORMACION;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Santa Ana I Pje.2 casa 95, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE, PODA DE FORMACION, en ambos casos, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 24 AGO 2022**

**RESOLUCIÓN N° 0449**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 151780-2022

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Belgrano N° 819;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la PODA de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie SERENO y FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra dictamen e informe de la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, los mismos presentan ramificaciones que interfieren la vivienda por lo que se hace lugar a la PODA DE DESPUNTE en ambos casos. Es necesario que se realice AMPLIACION de CAZUELA, para que continúe con su correcto desarrollo radicular;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie SERENO y FRESNO, ubicado en calle Belgrano N° 819, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE en ambos casos, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la AMPLIACION de la CAZUELA, en los ejemplares de la especie SERENO y FRESNO, ubicado en calle Belgrano N° 819, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0450**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 149055-2022

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Miguel Aroaz calle Radio Neuquén N° 2553;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la PODA de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 04y 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie SERENO de GRAN porte;

**QUE**, a 02/03 y 05/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra dictamen e informe de la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la PODA de dos forestales de especie SERENO, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie SERENO, ubicado en B° Miguel Aroaz calle Radio Neuquén N° 2553, deberá realizarle PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE, en ambos casos, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0451

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 134505-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, el cual se encuentra implantado en B° San Luis Cerro Crestón N°160;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar de la extracción de UN forestal. Debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda por su gran porte y sistema radicular, además se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA bien implantado dentro del área de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, ubicado en B° San Luis Cerro Crestón N°160, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2º.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0452**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 121660-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, el cual se encuentra implantado en B° Palermo I Manz. 438 Lote 4;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, Menciona que el inspector al verificar el forestal observa que se encuentra implantado dentro de la vivienda por tal motivo la Municipalidad de la Ciudad de Salta no tiene injerencia del mismo;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicado en B° Palermo I Manz. 438 Lote 4, ya que la Municipalidad de la Ciudad de Salta no tiene injerencia en forestales que no se encuentran dentro de la línea municipal

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0453**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 160061-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en calle Córdoba N° 1034;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, Debido a se encuentra totalmente seco. Deberá realizar la reposición del mismo por un ejemplar de la especie CRESPO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º. -HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Córdoba N° 1034; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2º.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0454**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 56970-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción y poda de forestales los cuales se encuentran implantados en B° Ciudad del Milagro calle Sánchez y Echegoyen, escuela N° 4724;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra nota, mediante la cual la Sra. Bordón Claudia, solicita la extracción y poda de forestales;

**QUE**, a fs. 08, 11, 14, 18, 21 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de forestales de la especie YUCHAN de GRAN porte, PACARA de GRAN porte, MORA de MEDIANO porte, CIPRES de GRAN porte y PARAISO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 09/10, 12/13, 15/17, 19/20, 22/23 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 25 obra análisis e informes la Directora del Programa de Recuperación Arbolado Urbano dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicio Público, la cual hace lugar a la extracción de CUATRO forestales de la especie YUCHAN 1, PACARA 1, MORA, 1 CIPRES 1 y la PODA de un ejemplar de especie PARAISO 1 ubicados en, B° Ciudad del Milagro calle Sánchez y Echegoyen Escuela N° 4724, Los ejemplares de la especie YUCHAN 1, PACARA 1, MORA, 1 CIPRES 1, no corresponden a una especie apta para arbolado urbano y su sistema radicular provoco daños dificultando su transitabilidad y tornándola riesgosa, El ejemplar de especie PARAISO se encuentra bien implantado, pero presenta ramificaciones bajas y algunas secas. Por tal motivo se hace lugar a la extracción de cuatro forestales con obligación de reposición por cuatro ejemplares de LAPACHILLO AMARILLO. El ejemplar de especie PARAISO se deberá realizar PODA DE LEVANTE Y MANTENIMIENTO

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de CUATRO forestal perteneciente a la especie YUCHAN 1, PACARA 1, MORA1, CIPRES 1, ubicado en B° Ciudad del Milagro calle Sánchez y Echeogoyen, escuela N° 4724, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda. -

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de las especies PARAISO ubicados en B° Ciudad del Milagro calle Sánchez y Echeogoyen, escuela N° 4724, debe realizarse PODA DE LEVANTE Y MANTENIMIENTO, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 3°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición del ejemplar extraído, en el plazo establecido en el art. 1, con otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0455**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE:D.A. N°16828-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Scalabrini Ortiz calle Mar Báltico N° 979;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual se solicita la extracción de dos forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber que no existen forestales en dicha dirección;

**QUE**, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana. Informando que el inspector se presentó en el domicilio y verifico que no se encuentra forestal alguno implantado en vereda ni alrededores;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO**, pedido de extracción de dos forestales ya que en el domicilio de B° Scalabrini Ortiz calle Mar Báltico N° 979 no se encontró ningún forestal implantado en vereda ni alrededores:

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0456  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: Reporte N° 110247-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, el cual se encuentra implantado en B° Pablo Saravia, calle Mar Tirreno N° 1664;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual aconseja la extracción del mencionado forestal, debido a que de gran porte y el mismo no corresponde a una especie apta para arbolado urbano y sus raíces provocan daño en la vereda. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Pablo Saravia, calle Mar Tirreno N° 899; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0457**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: REPORTE N° 146002-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, el cual se encuentra implantado en B° Mosconi calle Ricardo Ibazeta N° 323;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie OLMO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie OLMO. Debido a que se trata a una especie demasiado grande no apta para el ancho de vereda de este domicilio, además sus raíces superficiales se encuentran provocando daños en la vereda. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en B° Mosconi calle Ricardo Ibazeta N° 323; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0458**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE N° 157979-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle O'HIGGINS N° 1919;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de PEQUEÑO porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO (mal identificado como FRESNO). Debido a que se encuentra totalmente seco. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle O'HIGGINS N° 1919; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0459**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE N° 114619-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, el cual se encuentra implantado en B° Aerolíneas Pje. Teodoro Fels N° 1510;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO AUREO. Debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda, además se encuentra en mal estado de desarrollo con raíces superficiales que rompieron la vereda. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie CRESPO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en B° Aerolíneas Pje. Teodoro Fels N° 1510; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0460**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Oficio Chacabuco S/N esquina San Martin**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Chacabuco S/N esquina San Martin;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE. Debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud irreversible. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Chacabuco S/N esquina San Martín, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0461**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 40798-SG-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle San Luis N° 1066;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra NOTA, mediante el cual la Sra. Dalmiro Carmen Nieva D.N.I. N° 278460, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 05/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE. Debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con huequedad y decrepitud irreversible. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:*

*Extracción:*

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle San Luis N° 1066, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0462**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 14169-SG-2017, D.A. N° 15364-17, Expediente N° 18959-SG-2019, D.A. N° 25237-2019.**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ALAMO, el cual se encuentra implantado en B° Jardín calle Alejandro Benítez N°1362;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 05 obra NOTA, mediante el cual el Sr. Sánchez Cesar D.N.I. N° 14.994.989, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 11 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ALAMO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 10, 12/15 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 17 obra análisis e informe del Director General de Espacios Verdes, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ALAMO. El ejemplar presenta ahuecamiento en su fuste, se encuentra obstruyendo el garaje de la vivienda, sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo y no es una especie apta para arbolado público ya que es de gran porte y madera blanda pudiendo provocar el desplome de grandes ramas. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie JABONERO DE LA CHINA O ACACIA DE CONSTANTINOPLA, implantado correctamente sin obstruir el paso de garaje;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ALAMO, ubicado en B° Jardín calle Alejandro Benítez N°1362, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO DE LA CHINA O ACACIA DE CONSTANTINOPLA de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0463**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE. N° 161657-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Gral. Paz N° 139;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie FRESNO. El ejemplar presenta un mal estado fitosanitario y con mal desarrollo radicular, se puede observar la ruptura total de la vereda, hasta el cordón cuneta. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Gral. Paz N° 139, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 24 AGO 2022**

**RESOLUCIÓN N° 0464**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Oficio de calle Lerma N° 1246

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestales, que se encuentran implantados en calle Lerma N° 1246;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra dictamen e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE FORMACION, PODA DE DESPUNTE, de las ramas que van hacia el domicilio y al poste, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas. Únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Lerma N° 1246, deberá realizarle PODA DE FORMACION, PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0465**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 90962-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción un forestal el cual se encuentra implantado en B° Limache, Etapa III. Manz 2. Casa 7;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN forestal perteneciente a la especie: ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la poda debido a que el forestal se encuentra en buenas condiciones fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizar PODA DE LEVANTE de las ramas bajas. PODA DE DESPUNTE, de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando al forestal. Deberá realizarle la correcta apertura de la cazuela también paraqué el continúe con su correcto desarrollo radicular;

**QUE**, a fs. 06 obra Resolución N° 0304-2022, indicando PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE de un forestal de la especie ARCE ubicado en B° Limache, Etapa III. Manz 2. Casa 7;

**QUE**, a fs. 12 obra nota de la Sr. Juan Carlos Prieto, D.N.I. N° 12.690.342, solicitando la RECONSIDERACION de la resolución, debido a que la forestal causa daños en la vereda;

**QUE**, a fs. 17 obra INFORME de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar al pedido de reconsideración para la extracción de un forestal de especie ARCE ubicado en B° Limache, Etapa III. Manz 2. Casa 7. El mismo presenta raíces que dañan los desagües por tal motivo se hace lugar a la extracción con obligatoria reposición de un ejemplar de la especie LAPACHO AMARILLO

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** Resolución N° 0304/22 de fecha 23 de MAYO 2022.

**ARTICULO 2°.- HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Limache, Etapa III. Manz 2. Casa 7, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 3°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 24 AGO 2022**

**RESOLUCIÓN N° 0466**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 147694-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Juan Pablo II calle Radio Independencia S/N° frente Block 15

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la poda de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 02, 05 y 08 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANTE y GRAN porte.

**QUE**, a fs. 03/04, 06/07 y 09/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.11 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda de poda de DOS forestales de la especie FRESNO, deberán realizarles una mínima PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE SANEAMIENTO de ramas secas y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO, ubicado en B° Juan Pablo II calle Radio Independencia S/N° frente Block 15, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE SANEAMIENTO y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 24 AGO 2022**

**RESOLUCIÓN N° 0467****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Reporte N° 100835-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Vicente López N° 1046;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte.

**QUE**, a fs. 03/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.10 obra dictamen del jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODANDE DESPUNTE de las ramas que van hacia el edificio, PODA DE SANEAMIENTO de ramas secas y PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando el forestal;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en calle Vicente López N° 1046, PODANDE DESPUNTE, PODADE SANEAMIENTO y PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0468**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 153279-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales los cuales se encuentran implantados en calle República de Siria N° 1367

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la extracción de DOS forestal;

**QUE**, a fs. 02 y 04 obra Informe de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales perteneciente a la especie FRESNO de PEQUEÑO y GRAN porte.

**QUE**, a fs.03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.06 obra dictamen del jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle una mínima PODA DE SANEAMIENTO Y DE COMPENSACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO, ubicado en calle República de Siria N° 1367, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO y PODA DE COMPENSACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0469

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 142426-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, el cual se encuentra implantado en B° Don Ceferino calle Catamarca N° 1435;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie MOLLE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación, hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie MOLLE, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con huequedad y cavidades en su fuste, también raíces superficiales que rompieron y levantaron la vereda. Por tal motivo se recomienda la extracción y posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:*

*Extracción:*

*a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*

*b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*

*d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*

*e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*

*g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*

*h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en B° Don Ceferino calle Catamarca N° 1435, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2º.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0470**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 149883-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° El Tribuno calle Diario el Clarín N° 3864;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01obra Reporte, solicita autorización para la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie BRANQUIQUILLO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe del jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, no se deberá realizar ningún tipo de intervención debido a que el forestal no evidencia decrepitud en el fuste ni nada que cause riesgo si se observa un buen estado fitosanitario y de desarrollo;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención al forestal de especie BRABQUIQUILLO ubicado en B° El Tribuno calle Diario el Clarín N° 3864;

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0471**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 102866-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal ubicado en B° Universitario calle Perito Moreno N°30;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, solicita la poda de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie TIPA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/08, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el mismo se encuentra implantado en una vereda extensa se verifica buen desarrollo estructural y no se encuentra provocando ningún daño interferencia alguna. Por tal motivo no se evidencia intervención necesaria;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, el pedido de extracción de UN forestal de la especie TIPA ubicado en B° Universitario calle Perito Moreno N°301

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0472**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 148476-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Ciudad del Milagro calle Berisso N° 400 (frente al 427);

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual solicita la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección, donde se hace saber la existencia de un forestal de la especie FRNSO de MEDIANTE porte;

**QUE**, a fs. 03/08, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual rechaza la extracción del forestal ubicado en B° ciudad del Milagro calle Berisso N° 400 (frente al 427), el ejemplar presenta un buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle corte de raíz sin perjudicar el anclaje y la estabilidad;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, el pedido de extracción de un forestal ubicado en B° Ciudad del Milagro calle Berisso N° 400 (frente al 427)

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR**, al CORTE DE RAIZ ubicado en B° Ciudad del Milagro calle Berisso N° 400 (FRENTE AL 427) sin perjudicar al anclaje y la estabilidad;

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 24 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 0473**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expte. N° 29674-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Eustaquio Frías N°86;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, de la Señora Piticchio Vanesa D.N.I. N° 30.662.165, solicita la EXTRACCION de UN forestal;

**QUE**, a fs. 07 obra informe de inspección forestal, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie FRNSO de PEQUEÑO porte;

**QUE**, a fs. 02/03, 08/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación, el forestal presenta buena condición fitosanitaria y morfológica. Por tal motivo rechaza cualquier tipo de intervención;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención a UN forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Eustaquio Frías N° 86.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0511**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Oficio Zona Oeste**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de SIETE (07) forestales implantados en B° Campos Caseros Pje Federico Gaufrin N° 175, B° San Cayetano calle Luis Patrón Costa N° 803, B° Islas Malvinas N° 2934, V° Cristina calle La Rioja N° 1320, B° Gran Bourg calle Sebastián el Cano N° 1161, B° Gran Bourg calle Avda. del Libertador N° 3502;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la poda de SIETE (07) forestales ubicados en Zona Oeste de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de SIETE (07) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Oeste

**ANEXO 1**

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Expte N° 23221-SG-2022	B° CAMPO CASEROS PLE GAUFRIN N°175	ARCE	PODA DE DESPEJE Y FORMACION
D.A N° 6693-13	LUIS PATRON COSTAS N° 803	TIPA	PODA DE LEVANTE Y FORMACION
Expte N° 27011-SG-2020	PJE TORINO N° 2938	TIPA	PODA DE DESPEJE, LEVANTE Y FORMACION
Reporte N° 142398-22	V° CRISTINA CALLE LA RIOJA N° 1320	FRESNO	PODA DE DESPEJE, LEVANTE Y FORMACION
Reporte N° 94976-2021	SEBASTIAN DEL CANO N° 1161	LAPACHO ROSADO Y TARCO	PODA DE LEVANTE Y FORMACION
Reporte N° 145185-2022	AVDA DEL LIBERTADOR N° 3502	TIPA	PODA DE LEVANTE Y FORMACION

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0512**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Oficio Zona Este**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de CUATRO (04) forestales implantados en V° Estela calle Libertad N° 328, calle San Felipe y Santiago N° 1581, V° Estela calle Libertad N° 376, V° Estela calle Obispo Romero N° 1490;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la poda de CUATRO (04) forestales ubicados en Zona Este de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de CUATRO (04) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Este

**ANEXO 1**

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte N° 159376-2022	V° ESTELA CALLE LIBERTAD N° 328	SERENO AUREO (2)	PODA DE LEVANTE Y FORMACION
Expte N° 45321-SG-2022	SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1581	FRESNO (1)	PODA DE FORMACION
Reporte N° 16301-2022	V° ESTELA CALLE LIBERTAD N° 376	TIPA (1)	PODA DE FORMACION

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0513**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Oficio Zona Norte**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DIEZ (10) forestales implantados en B° Tres Cerritos calle Los Arces N° 425, B° Universitario calle Juan Vucetich N° 258, B° Tres Cerritos calle Reyes Católico N° 1821, B° El Pilar calle Anzoátegui N° 519, B° Tres Cerritos calle Las Quinas N° 193, B° Tres Cerritos calle Los Tarcos N° 05, B° José Vicente Sola entre calles Mariano Benítez N° 589 y calle Mitre N° 2578;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la poda de DIEZ (10) forestales ubicados en Zona Norte de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DIEZ (10) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Norte

**ANEXO 1**

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
D. A. N° 20174-18	LOS TARCOS 5, B° TRES CERRITOS	GREVILLEA	PODA DE LEVANTE Y FORMACION
Reporte N° 144718-22	LAS QUINAS 193, B° TRES CERRITOS	TARCO	PODA DE FORMACION
De oficio Anzoategui N° 519	ANZOATEGUI 519	FRESNO	PODA DE DESPEJE Y FORMACION
Reporte N° 80624-21	AV. REYES CATOLICOS 1821, B° TRES CERRITOS	PALTA	PODA DE LEVANTE Y FORMACION
Expte N° 020199-SG-2022	JUAN VUCETICH 258, B° UNIVERSITARIO	FRESNO	PODA DE SANEAMIENTO, LEVANTE Y FORMACION
Expte N° 135-826-2022	LOS ARCES N° 425, B° TRES CERRITOS	SERENO AUREO	PODA DE LEVANTE
EXPTE N° 9758-SG-2022	B° VICENTE SOLA CALLE MITRE 2576	PALO BORRACHO MOLLE NOGAL	FORMACION Y LEVANTE

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 SEP 2022**

**RESOLUCIÓN N° 0514**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Oficio Zona Sudeste**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TRES (03) forestales implantados en V° San Antonio calle Virgilio Tedin N° 550, B° Ceferino calle Córdoba N° 1490;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la poda de TRES (03) forestales ubicados en Zona Sudeste de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un ANEXO I, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de TRES (03) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Sudeste

**ANEXO 1**

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Expte N° 22963-SG-2022	CALLE CORDOBA N° 1490	SERENO GUARAN	PODA DE DESPEJE, DESPUNTE, SANEAMIENTO Y FORMACION
Reporte N° 155787-2022	CALLE VIRGILIO TEDIN N° 550	JABONERO DE LA CHINA	PODA DE FORMACION

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0515**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Oficio Zona Sur**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de VEINTIDOS (22) forestales implantados en B° Miguel Aroaz calle Diario el Pregón de Jujuy N° 2536, B° San Francisco calle Las Charatas N°1779, B° Periodista calle Enrique Janin N° 1963, B° Ciudad Valdivia Manz. 775 casa 26, B° Miguel Aroaz calle Diario del Plata N° 2591 (playón deportivo), B° El Tribuno calle El Esquel N° 2568, B° El Tribuno calle El Litoral de Santa Fe N°2106, B° Miguel Aroaz calle El Clarín N° 3389, B° Miguel Aroaz calle Diario del Norte N° 3392, B° Miguel Aroaz Avda. Los Principios N° 3657, B° El Tribuno calle La Capital de Mar del plata N° 2167, B° El Tribuno calle Diario de los Andes N° 2508;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la poda de VEINTIDOS (22) forestales ubicados en Zona Sur de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de VEINTIDOS (22) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Sur

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte N° 153236-2022	Diario el Pregón de Jujuy N° 2536	Sereno	Poda de despeje, despunte y saneamiento.
Reporte N° 135167-2022	Las Charatas 1779	Sereno y Fresno	Poda de despeje, despunte y saneamiento.
Expte. N° 020813-SG-22	Enrique Janin 1963	Jacaranda	Poda de despunte, levante y compensación.
Reporte N° 140572-2022	Ciudad Valdivia Casa 26 Mza 775	Jacaranda	Poda de levante, despunte y compensación.
D.A N° 17028-2017	Radio del Plata 2501	Olmo (5) Sereno (1) Fresno (1)	Poda de levante, despeje, despunte, formación y compensación.
Reporte N° 84707-21	El Esquel 2568	Pacará	Poda de despeje, y de saneamiento de ramas secas.
Reporte N° 103133-2021	El Litoral de Sta. Fe 2106	Fresno	Poda de Despeje, despunte y formación.
D.A N° 28400-2021 Reporte N° 108154-2021 Reporte N° 108130-2021	El Clarín 3389 B° Araoz	Sereno (1) Palo Borracho (1)	Poda de despeje, despunte, levante y saneamiento.
Reporte N° 158713-2022	Diario del Norte 3392	Sereno (1)	Poda de despunte y formación.
D.A N° 21743-2018	Avda. Los Principios 3657 B° Miguel Araoz	Grevillea (3)	Poda de levante, despunte, despeje y saneamiento.
Reporte N° 159071-2022	La Capital de Mar de Plata 2167	Sereno	Poda de saneamiento y despeje.
Reporte N° 110001-2021	Diario de los Andes 2508	Jacaranda	Poda de levante, despunte y saneamiento

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0516**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 28201-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales ubicado en B° Miguel Araoz, calle Radio del Plata N° 2560;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual, solicita la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe de Inspección donde se hace saber que en domicilio existen forestales;

**QUE**, a fs. 02/03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa que el forestal fue podado sin autorización alguna y ya se le realizo el acta correspondiente. Por tal motivo se RECHAZA cualquier intervención y se indica que de existir el daño mencionado, se adjunte informe del organismo regulador del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en los forestales, ubicados en B° Miguel Araoz, calle Radio del Plata N° 2560

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0517**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N°144394-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, rechaza cualquier tipo de intervención sobre un forestal de la especie MORA ubicados en Avda. Constitución N° 754;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual solicita la PODA de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie MORA, de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs.03/04, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, informando que el forestal de especie MORA implantado en Avda. Constitución N° 754, No es una especie apta para ser implantado en vereda, se encuentra en buena condición fitosanitaria y no se le debe realizar ningún tipo de intervención, se verifica mediante las fotos que proporciona el inspector que tiene varias podar irracionales;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 2°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención al forestal de la especie MORA ubicado en Avda. Constitución N° 754

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0518**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Expediente N° 41535-SG-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales pertenecientes de las especies FRESNO, los cuales se encuentran implantados en calle Caseros N° 1684;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, del Sr. Luis E. Mussini, mediante la cual se solicita extracción de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 05 09 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de DOS forestales pertenecientes a las especies FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 06/08, 10/12, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 13 obra análisis e informes de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar a la EXTRACCION de DOS forestales de especie FRESNO, debido a que se encuentran en mal estado de desarrollo radicular, con raíces superficiales que levantan la vereda y rompen el cordón deberá reponer los forestales extraídos por ejemplares de la especie CRESPON cada uno con sus respectivas cazuela;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irreuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicado en calle Caseros N° 1684, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CREPON que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m.. Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la APERTURA de CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en calle Caseros N° 1684, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes

**ARTICULO 4°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0519**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 156884-2022 y 157194-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicado en B° Santa Ana I Avda. II casa 555;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra REPORTE, solicitando la extracción de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 03 y 06 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

**QUE**, a fs.04/05, 07/08, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de DOS forestales perteneciente a la especie GREVILLEA. Debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda por su gran porte y madera blanda, corriendo peligro de desprendimiento de sus ramas y su sistema radicular se encuentran provocando levantamiento y ruptura de vereda deberá reponer el forestal extraído por en especie de PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:*

*Extracción:*

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Santa Ana I Avda. Il casa 555, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0520**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 115731-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en V° Soledad PJE Benita Campos N° 934;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE, ya que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con ahuecamiento y decrepitud irreversible. Deberá reponer el forestal extraído por en especie de CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en V° Soledad PJE Benita Campos N° 934, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 SEP 2022**

**RESOLUCIÓN N° 0521**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 135656-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicado en B° Tres Cerritos calle Las Heras N° 2927;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de DOS forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 04/05, 07/08, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de DOS forestales de la especie SERENO, ya que se encuentran completamente secos. Deberá reponer los forestales extraídos por la especie de LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Tres Cerritos calle Las Heras N° 2927, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:  
**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0522**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 143982-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción DOS forestales el cual se encuentra implantado en calle Alvear N° 688;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 03 Y 06 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS forestales perteneciente a la especie: FRESNO de GRAN y MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 02, 04, 05, 07 Y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la poda de DOS forestales de la especie FRESNO, debido a que los forestales se encuentran en buen estado fitosanitario, algunas ramificaciones interfieren la propiedad y cazuela angosta. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPUNTE, PODA DE FORMACION y AMPLIACION DE CAZUELA

**QUE**, a fs. 11 obra Resolución N° 0317-2022, indicando PODA DE DESPUNTE, PODA DE FORMACION y AMPLIACION DE CAZUELA de DOS forestales de la especie FRESNO ubicado en calle Alvear N° 688;

**QUE**, a fs. 14/27 obra nota de la Sra. María Dolores Midana Torrens Requejo, D.N.I. N° 16.308.170, solicitando la RECONSIDERACION de la resolución, debido a que la forestal causa daños en la vereda;

**QUE**, a fs. 28 obra INFORME de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien RATIFICA lo expuesto en fs.9 en la que se hace lugar a la PODA de los DOS forestales y AMPLIACION de CAZUELA;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-SE RATIFICA**, lo expuesto anteriormente en Resolución N° 0317/22 de fecha 23 de Mayo 2022

**ARTICULO 2°.-HACE LUGAR**, a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie FRESNO ubicados en calle Alvear N° 688, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FORMACION quedando las mismas a cargo de la municipalidad de la ciudad de salta

**ARTICULO 3°.-ORDENAR**, al propietario frentista la AMPLIACION DE CAZUELA en los ejemplares de la especie FRESNO, ubicado en calle Alvear N°688, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0523****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Expediente N° 41761-SG-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales pertenecientes a las especies YUCHAN Y PARAISO ubicado en B° Castañares escuela N° 4029 Dr. Nicolás Avellaneda;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, de la vicedirectora Sra. Andías Susana Fátima, por medio del el cual se solicita la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 06, 11 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie YUCHAN Y PARAISO de GRAN y MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 02/04 07/10 12/15 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 16 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificacion y Forestacion Urbana, en el que hace lugar a la extracción de DOS ejemplar de la especie YUCHAN Y PARAISO, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda cuyo sistema radicular se encuentra provocando daños, rupturas y levantamiento en veredas. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con tres ejemplares de la especie PEZUÑA DE VACA, bien implantado en la línea de arbolado urbano;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales perteneciente a la especie YUCHAN Y PARAISO ubicado en B° Castañares escuela N° 4029 Dr. Nicolás Avellaneda, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0524**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N°138373-2022

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal, el cual se encuentra implantado B° Tres Cerritos calle Reyes Católicos 2498;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA de MEDIANO porte;

QUE, a 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la PODA de un forestal, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE de las ramas que van al tendido eléctrico y PODA DE LEVANTE, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie MORA, ubicado en B° Tres Cerritos calle Reyes Católicos 2498, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE, y PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0525  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: DIFERENTES ZONAS**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de forestales ubicado en calle Urquiza N° 1983, B° El Tribuno calle El Diario de la Plata N° 2179, B° El Tribuno calle Diario de San Luis N° 2651, B° Miguel Araos calle Diario el Clarín N° 3307, B° Ceferino calle Damián Torino N° 55, B° Intersindical calle Radio Sur Argentino N° 1261;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra análisis e informe la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, donde se hace lugar a la extracción de forestales perteneciente a diferentes especies identificado en el cuadro de anexo del dictamen técnico a fs. 1, ya que se puede observar por medio de los registros fotográficos y la inspección realizada por los inspectores actuantes. Los ejemplares se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo se deberá reponer cada forestal extraído con los ejemplares mencionados en el cuadro;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,**

**QUE**, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR**, a los propietarios frentistas detallados en dictamen y anexo, a realizar la Extracción de forestales pertenecientes a distintas especies, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, a los solicitantes, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser las especies sugeridas: EN ANEXO I, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes

ANEXO I

N° de denuncia	propietario	D.N.I	Dirección	Especie a extraer	reposición
D.A 32514/20	Parada Nicolás	37.163.1654	Urquiza 1983	Sereno	Lapachillo amarillo
Expte. 03 9507-SG-22	Eduardo Leiva	8.176.939	Día de la Plata 2179	Fresno 1 Arce 1	2 Crespones
Reporte 102770	Villagra Mirta		El Diario de San Luis 2651	Sereno	Limpia tubo
Reporte 165325	Juan José Jiménez	14.900.912	Ituzaingó 925	Fresno 2	Crespón 2
Expte. 021015- SG-19	Irma Mamani	10.304.190	Diario el Clarín 3307	Casuarina	Lapacho rosado
D.A 28978/20	Juan Villa	8.612.270	Damián Torino 55	Kiri	Crespón
Reporte 3326	Urrutia Griselda		Radio Sur Argentino 1261	Sereno	Lapachillo amarillo

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0526**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 161740-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal ubicado en B° El Tribuno calle Diario de los Andes N° 2522;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

**QUE**, a fs.02 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie JACARANDA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/04, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de UN forestal de especie JACARANDA. Debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie JACARANDA, ubicado en B° El Tribuno calle Diario de los Andes N° 2522, deberá realizarle, mínima PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0527**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 31303-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales ubicado en B° El Tribuno calle Diario de Cuyo N° 2361;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra D.A. mediante la cual la Sr. Fredi René Reyes D.N.I. N° 14.865.147, solicita la poda de DOS forestales;

**QUE**, a fs.03 y 09, obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie FRESNO de GRANDE y MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 02, 04/08, 10/12, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 13obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de DOS forestales de especie FRESNO, en cuanto al forestal N° 1, deberá realizarle una mínima PODA DE DESPUNTE Y DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, en cuanto al forestal 2 no se deberá realizar ninguna clase de intervención debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo el cual ya fue podado con anterioridad sin autorización alguna;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO, ubicado en B° El Tribuno calle Diario de Cuyo N° 2361, deberá realizarle, mínima PODA DE DESPUNTE Y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO ubicado en B° El Tribuno calle Diario de Cuyo N° 2361.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*  
SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0528**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 56657-SG-2018 y Reporte N° 161432-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales ubicado en calle General Güemes N° 1156;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 03 obra Nota del Instituto San Nicolás N° 8109 y Reporte donde la Sra. Laura Ruiz D.N.I. N° 18.020.411, mediante la cual se solicita la poda de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 04 y 08, obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie JABONERO DE LA CHINA Y FRESNO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 05/07, 09/11, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 12 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de DOS forestales de especie JABONERO DE LA CHINA Y FRESNO, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE DESPUNTE que van hacia la vivienda, PODA DE DESPEJE, de las ramas que tocan el cableado eléctrico, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie JABONERO DE LA CHINA Y FRESNO, ubicado en calle General Güemes N° 1156, deberá realizarle, PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE y PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*  
SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0529**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 163086-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal ubicado en calle Leguizamón N° 817;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de UN forestal de especie FRESNO. Debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando el forestal, es necesario que se realice AGRANDAMIENTO DE CAZUELA para que continúe con su correcto desarrollo radicular;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Leguizamón N° 817, deberá realizarle, PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2°.** - **ORDENAR** al propietario frentista, el AGRANDAMIENTO DE LA CAZUELA, en el ejemplar de la especie FRESNO ubicado en calle Leguizamón N° 817, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2020

**RESOLUCIÓN N° 0530****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Reporte N° 149920-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal ubicado en V° Soledad calle Obispo Romero N° 1350;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

**QUE**, a fs. 03 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie LAPACHO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de UN forestal de especie LAPACHO. Debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE, de las ramas que van hacia el domicilio y PODA DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando el forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie LAPACHO, ubicado en V° Soledad calle Obispo Romero N° 1350, deberá realizarle, una mínima, PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0531**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 16585-SG-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal ubicado en calle Francisco Arias N° 550;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 07, obra D.A y nota, mediante la cual la Sra. Maldonado Delia Elena, D.N.I. N° 4.141.109, solicita la poda de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/06 y 08 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de UN forestal de especie JABONERO DE LA CHINA. El ejemplar presenta algunas ramificaciones bajas y una cazuela angosta. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION y AMPLIACION DE CAZUELA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA, ubicado en calle Francisco Arias N° 550, deberá realizarle, PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista, AMPLIACION DE LA CAZUELA, en el ejemplar de la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en calle Francisco Arias N° 550, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0532**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 44771-SG-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal ubicado en calle Zuviria N° 265;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra D.A y nota, mediante la cual la Sra. Flavia Anabella Exeni, D.N.I. N°24.453.319, solicita la poda de UN forestal;

**QUE**, a fs. 04 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 05/07 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de UN forestal de especie PLATANO. El ejemplar presenta algunas ramificaciones bajas y una cazuela angosta. Deberá realizarle PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico. PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas y PODA DE COMPENSACION, únicamente cuidando y preservando al forestal. Además es necesario que se le realice el AGRANDAMIENTO DE LA CAZUELA para que continúe con su correcto desarrollo radicular;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie PLATANO, ubicado en calle Zuviria N° 265, deberá realizarle, PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE, PODA DE SANEAMIENTO Y PODA DE COMPENSACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, AGRANDAMIENTO DE LA CAZUELA, en el ejemplar de la especie PLATANO ubicado en calle Zuviria N° 265, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0533**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 157924-2022**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal ubicado en V° San Antonio calle Alberdi N° 802;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie PLATANO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de UN forestal de especie PLATANO. Debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle, PODA DE DESPUNTE, PODA DESPEJE y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando el forestal, Además es necesario que se le AGRANDE la CAZUELA correspondiente para que continúe con su correcto desarrollo radicular;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie PLATANO, ubicado en V° San Antonio calle Alberdi N° 802, deberá realizarle, una mínima, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE DESPEJE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, AGRANDAMIENTO DE LA CAZUELA, en loa ejemplares de la especie PLATANO ubicado en V° San Antonio calle Alberdi N° 802, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0534**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 27417-2019 y D.A. N° 30751-2020**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Cebiles N° 4;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02, obra D.A, mediante la cual la Sra. AM Gloria Beatriz, D.N.I. N° 11.218.862, solicita la poda de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 04 y 07 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie FRESNO de PEQUEÑO y MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03 05/06, 08/09 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de DOS forestales de la especie FRESNO. Debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberán realizarles una mínima PODA DE DESPEJE Y PODA DE SANEAMIENTO. Únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO, ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Cebiles N° 4, deberá realizarle una mínima, PODA DE DESPEJE y PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2º.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0535**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 99816-2021 y Reporte N° 101515-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° El Tribuno calle Diario la Prensa N° 4155;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/03 obra Reporte, solicitando la extracción de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 04 y 06 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOS forestal de la especie SERENO COMUN y UN TOCON;

**QUE**, a fs. 05 07/08, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, con el fin de informar en cuanto al pedido con ubicación en calle Diario la Prensa N° 4155 que en cuanto al forestal N° 1 no se deberá realizar ninguna intervención debido a que fue mal podado. En cuanto al 2 forestal (tocón debido a una mala poda) deberá ser extraído y repuesto con un forestal de la especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN ubicado en B° El Tribuno calle Diario la Prensa N° 4155, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereday la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereday la reposición de las especies

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA, que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie SERENO ubicado en B° El Tribuno calle Diario la Prensa N° 4155;

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0536**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 29023-SG-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° Tres Cerritos calle Las Chirimoyas N° 65 (frente a casa 79);

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, del Arq. Carlos E. Hanna jefe de Programa Planta Fija Hormigonera Artigas, solicitando la extracción de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 04, 11, 14, obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de forestales SECOS;

**QUE**, a fs. 05/10, 12/13, 15/16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 19 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de DOS forestales completamente SECOS ubicados en calle Las Chirimoyas S/N frente a casa 79, sin necesidad de reposición por tratarse de un espacio forestado;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales, ubicado en B° Tres Cerritos calle Las Chirimoyas S/N (frente a casa 79), extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*  
SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0537**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 27722-SG-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicado en B° Tres Cerritos calle Las Margaritas N° 189 y Los Mandarinos;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota de la Sra. Haydee Natalia Ramírez, D.N.I. N°25.783.979, solicitando la extracción de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 05 y 09 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie ALAMO PLATEADO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 02, 06/08, 10/13, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 14 obra análisis e informe la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de DOS forestales perteneciente a la especie ALAMO PLATEADO. Debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con ahuecamiento en su fuste y decrepitud irreversible. Deberá reponer el forestal extraído por en especie de LAPACO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales perteneciente a la especie ALAMO PLATEADO ubicado en B° Tres Cerritos calle Las Margaritas N° 189 y Los Mandarinos, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0538**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 29221-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Miguel Araos frente Diario el Pregón N° 2198;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra DENUNCIA AMBIENTAL, solicitando la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie EUCALIPTUS de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de UN forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS. Debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda por su gran porte y madera blanda. Deberá reponer el forestar extraído por un ejemplar de LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS ubicado en B° Miguel Araos frente Diario el Pregón N° 2198, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0539**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: OFICIO V° Las Rosas calle Las Calas N° 17**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en V° Las Rosas calle Las Calas N° 17;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie SERENO COMUN de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 02/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de UN forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN. Debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda. Además se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud irreversible y raíces superficiales que rompieron la vereda Deberá reponer el forestar extraído por un ejemplar de CRESPON;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en V° Las Rosas calle Las Calas N° 17, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0540**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 155122-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en V° Lujan calle Pedernera N° 1187;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie PALTA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de UN forestal perteneciente a la especie PALTA. Debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda por su gran porte y complejo sistema radicular, el cual se encuentra provocando levantamiento y ruptura total de vereda deberá reponer el forestal extraído por un ejemplar de LAPACHILLO AMARILLO bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano y su respectiva cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie PALTA ubicado en V° Lujan calle Pedernera N° 1187, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 1°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la APERTURA de CAZUELA en el ejemplar de la especie PALTA, ubicado en V° Lujan calle Pedernera N° 1187, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0541**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 163593-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° El Tribuno calle La Nueva Provincia N° 2586;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PINO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/04, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de UN forestal perteneciente a la especie PINO, ya que se trata de un ejemplar no apto para ser implantado en vereda debido a su gran porte y sistema radicular. Deberá reponer el forestal extraído por en especie de CREPON;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Quando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Quando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Quando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Quando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Quando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Quando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Quando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie PINO ubicado en B° El Tribuno calle La Nueva Provincia N° 2586, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m.. Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C Rotelo Agnelli

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0542****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Reporte N° 122155-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Tres Cerritos Avda. del Golf N° 95;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra REPORTE, solicitando la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR de GRAN porte;

**QUE**, a fs.04/07, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de UN forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR. Debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda angosta por su complejo sistema radicular que en este caso se encuentra provocando daños de rupturas en cañerías y vereda. Deberá reponer el forestal extraído por en especie de LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie LIQUINDAMBAR ubicado en B° Tres Cerritos Avda. del Golf N° 95, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de

altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0543**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 129587-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en Complejo Habitacional Sur Manz E casa 20;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO, ya que se encuentra en mal estado fitosanitario con huequedad en su fuste. Deberá reponer el forestal extraído por en especie de LAPACHILLO AMARILLO, con su respectiva cazuela;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en Complejo Habitacional Sur Manz E casa 20, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y

corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 1°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la APERTURA de CAZUELA en el ejemplar de la especie SERENO, ubicado en Complejo Habitacional Sur Manz E casa 20, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0544**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 94365-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en V° San Antonio calle Ituzaingó N° 1475;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie FRESNO, ya que se encuentra en mal estado de desarrollo con raíces superficiales que levantaron, rompieron totalmente la vereda y el cordón cuneta, así también las cañerías de agua, Deberá reponer el forestal extraído por en especie de CRESPON, con su respectiva cazuela;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedentehacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en V° San Antonio calle Ituzaingó N° 1475, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESÓN que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m.. Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la APERTURA de CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en V° San Antonio calle Ituzaingó N° 1475, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados\_\_\_\_

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0545**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 31483-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicado en B° El Tribuno calle Litoral de Santa Fe N° 2374;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra DENUNCIA AAMBIENTAL, mediante la cual la Castellanos Gloria Ofelia D.N.I. N° 23. 402.039, se solicita la extracción de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie ARCE de PEQUEÑO porte y FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/04, 06/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de DOS forestales perteneciente a la especie ARCE Y FRESNO. Debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud irreversible y ahucamiento en su fute Deberá reponer el forestal extraído por un ejemplar de CRESÓN

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales perteneciente a la especie ARCE Y FRESNO ubicado en B° El Tribuno calle Litoral de Santa Fe N° 2374, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-\_\_

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CREPON que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m.. Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0546**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 58316-SG-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción y poda de forestales, pertenecientes de las especies PARAISO Y OLMO, los cuales se encuentran implantados en B° Mitre calle Carmen Salinas N° 1481;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, de la Sra. Silvia Corina Valdez, mediante la cual se solicita la poda de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 03, 06, 10 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de TRES forestales pertenecientes a las especies PARAISO de MEDIANO y OLMO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 04/05, 07/09, 11/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 14 obra análisis e informes de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar a la EXTRACCIÓN de DOS forestales de especie PARAISO, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantado en vereda por su sistema radicular, el cual se encuentra provocando daños de ruptura en las mismas. Así también la PODA del forestal de la especie OLMO, que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo Deberá realizarle PODA DE DESPUNTE Y PODA DE DESPEJE cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales pertenecientes a la especie PARAISO, ubicado en B° Mitre calle Carmen Salinas N° 1481, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie OLMO, ubicado en B° Mitre calle Carmen Salinas N° 1481, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE Y PODA DE DESPEJE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0547**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 156871-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Chacabuco N° 205;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, por medio del cual se solicita la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con ahucamiento y decrepitud irreversible. Deberá reponer el forestal extraído por un ejemplar de CRESPO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Chacabuco N° 205, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 SEP 2022**

**RESOLUCIÓN N° 0548**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 153934-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales perteneciente a la especie MORA ubicado en B° El Tribuno calle El Litoral del Santa Fe N° 2167;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, por medio del cual se solicita la extracción de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie MORA de GRAN y MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/04 y 06/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con ahuecamiento y decrepitud irreversible, además con inclinación pronunciada. Deberá reponer el forestal extraído por un ejemplar de CRESPON;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales perteneciente la especie MORA, ubicado en B° El Tribuno calle El Litoral del Santa Fe N° 2167, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPÓN que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0549**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 37682-SG-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en V° Asunción Manz. 264 (ex Manz 19) lote 9;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra NOTA, mediante la cual la Sra. Yolanda Colque de Mamani, solicitando la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 05 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie PALMERA de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 02/03, 06/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de UN forestal perteneciente a la especie PALMERA. Debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda por su gran porte y madera blanda, además se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano. Deberá reponer el forestal extraído por un ejemplar de CRESPON dentro de la línea de arbolado urbano;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en V° Asunción Manz. 264 (ex Manz 19) lote 9, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CREPÓN que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m.. Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 SEP 2022**

**RESOLUCIÓN N° 0550**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 157479-2022 y 160466-2022**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie ACACIA ubicado en B° El Tribuno calle La Voz del Interior N° 2175;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/04 obra Reporte, por medio del cual se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 05 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie ACACIA de GRAN porte;

QUE, a fs.06/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con ahuecamiento y decrepitud irreversible, deberá reponer el forestal extraído por un ejemplar de PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:*

*Extracción:*

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ACACIA, ubicado en B° El Tribuno calle La Voz del Interior N° 2175, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0551**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 143269-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales pertenecientes a las especies ARCE Y PARAISO ubicado en B° Palermo II Manz 441 B casa 9;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra Reporte, por medio del cual se solicita la extracción de DOS forestales;

**QUE**, a fs.03 y 07 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de las especies ARCE de MEDIANO porte y un forestal de especie PARAISO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs.04/06, 08/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.11 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de DOS ejemplares de la especie ARCE y PARAISO, debido a que los ejemplares se encuentran en mal estado de desarrollo, con raíces que levantaron y rompieron vereda, además se encuentran implantados sobre la red de agua provocando daños en las tuberías. Deberá reponer los forestales extraídos con DOS ejemplares de la especie CRESPON;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN de DOS forestales perteneciente a las especies ARCE Y PARAISO, ubicado en B° Palermo II Manz 441 B casa 9, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0552**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 90487-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en B° San Martín calle Alvear N° 375;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/02 obra Reporte, por medio de los cuales se solicita la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie PALMERA de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 04/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda por su gran porte y madera blanda, deberá reponer el forestal extraído por un ejemplar de LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie PALMERA, ubicado en B° San Martín calle Alvear N° 375, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0553**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 71378-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en V° 20 de Febrero Avda. Arenales N° 1557;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante la cual se solicita la poda de UN forestal;

**QUE**, a fs. 03, obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 04/07, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE FORMACION y AGRANDAMIENTO DE CAZUELA para que continúe con su correcto desarrollo radicular;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en V° 20 de Febrero Avda. Arenales N° 1557, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, el AGRANDAMIENTO DE LA CAZUELA, en el ejemplar de la especie FRESNO ubicado en V° 20 de Febrero Avda. Arenales N° 1557, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0554**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 155368-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales ubicado en Avda. Ejercito del Norte N° 379;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual se solicita la poda de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 03 y 07, obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie JACARANDA de GRAN porte;

**QUE**, a fs.02, 04/06, 08/11, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 12 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de DOS forestales de especie JACARANDA, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE DESPEJE, de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE, de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie JACARANDA, ubicado en Avda. Ejercito del Norte N° 379, deberá realizarle, PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0555**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 159398-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales ubicado en calle Rivadavia N° 349;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual se solicita la poda de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 05, obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie JABONERO DE LA CHINA de MEDIANO porte, ;

**QUE**, a fs. 03/04, 06/07, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de DOS forestales de especie JABONERO DE LA CHINA, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE DESPUNTE de

las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE DESPEJE que van hacia el cableado y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie JABONERO DE LA CHINA, ubicado en calle Rivadavia N° 349, deberá realizarle, PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 SEP 2022**

**RESOLUCIÓN N° 0556**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 163065-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicado en V° Soledad calle San Felipe y Santiago N° 1170;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual se solicita la poda de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 03 y 06, obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie CRESPO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 02, 04/05, 07/08, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de DOS forestales de especie CRESPO, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle una mínima PODA DE DESPUNTE y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal. Además es necesario que se le AGRANDAMIENTO DE LA CAZUELA para que continúe con su correcto desarrollo radicular;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie CRESPÓN, ubicado en V° Soledad calle San Felipe y Santiago N° 1170, deberá realizarle, PODA DE DESPUNTE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, AGRANDAMIENTO DE LA CAZUELA, en loa ejemplares de la especie CRESPON ubicado en V° Soledad calle San Felipe y Santiago N° 1170, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

SALTA, 23 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0557

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 121915-2021 y 121895-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicado en calle Manuel Sola N° 33;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante la cual se solicita la poda de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 03 y 09, obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie PLATANO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 04/08 y 10/13, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 14 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de DOS forestales de especie PLATANO, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda PODA DE LEVANTE, de ramas bajas, PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal Además es necesario que se le AGRANDE LA CAZUELA para que continúe con su correcto desarrollo radicular;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie PLATANO, ubicado en calle Manuel Sola N° 33, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, AMPLIACION DE LA CAZUELA, en el ejemplar de la especie ARCE ubicado en V° Belgrano calle Vicente López N° 1581, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0558**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 86246-2021 y Reporte N° 142927-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Pueyrredón N° 921;  
**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante la cual se solicita la poda de UN forestal;

**QUE**, a fs. 03, obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie LAPACHO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 04/06, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de UN forestal de especie LAPACHO, el ejemplar presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE COMPENSACION de las ramas que lo desequilibran, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia en tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie LAPACHO, ubicado en calle Pueyrredón N° 921, deberá realizarle PODA DE COMPENSACION, PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0559**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 154663-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° San Martín calle Junín N° 414;  
**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual se solicita la poda de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02, obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de UN forestal de especie JABONERO DE LA CHINA, el ejemplar presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE de ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA, ubicado en B° San Martín calle Junín N° 414, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-\_\_\_\_

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0560**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 97074-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Docente Sur Manz. 4 casa 17;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual se solicita la poda de UN forestal;

**QUE**, a fs.02, obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de UN forestal de especie ARCE, el ejemplar presenta buen estado fitosanitario y ramificaciones que interfieren el cableado de diversos servicios. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE de líneas aéreas;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie ARCE, ubicado en B° Docente Sur Manz. 4 A casa 17, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

SALTA, 23 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0561

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 80840-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en V° Belgrano calle Vicente López N° 1581;  
Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02, obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de UN forestal de especie ARCE, el ejemplar presenta buen estado fitosanitario y ramificaciones bajas, su sistema radicular provocó daños en la vereda y presenta una cazuela estrecha, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE, CORTE RACIONAL DE RAIZ sin perjudicar el anclaje del ejemplar y AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie ARCE, ubicado en V° Belgrano calle Vicente López N° 1581, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, deberá realizar CORTE RACIONAL DE RAÍCES a ambos ejemplares, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, AMPLIACION DE LA CAZUELA, en el ejemplar de la especie ARCE ubicado en V° Belgrano calle Vicente López N° 1581, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

SALTA, 23 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0562

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 108827-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de CUATRO forestales ubicado en B° El Huaico Manz. 520 A casa 19;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual se solicita la poda de CUATRO forestales;

**QUE**, a fs. 02, 06, 11, 16, obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de TRES forestales de la especie LAPACHO de MEDIANO porte, y UN forestal de la especie BAHUINA de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/05, 07/10, 12/15, 17/22, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 23 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de CUATRO forestales, los ejemplares presentan ramificaciones bajas por lo que requieren PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de CUATRO forestales de la especie LAPACHO Y BAHUINA, ubicado en B° El Huaico Manz. 520 A casa 19, deberá realizarle FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0563****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Reporte N° 136263-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicado en calle Buenos Aires N° 661;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual se solicita la poda de DOS forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 03, obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie JABONERO DE LA CHINA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 04/10, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 11 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de DOS forestales de la especie JABONERO DE LA CHINA, Ambos forestales presentan ramificaciones bajas y cazuela estrecha por lo que se indica para ambos forestales la PODA DE LEVANTE Y AMPLIACION DE CAZUELA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie JABONERO DE LA CHINA, ubicado en calle Buenos Aires N° 661, deberá realizarle FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, el AMPLIACION DE LA CAZUELA, en los ejemplares de la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en calle Buenos Aires N° 661, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C Rotelo Agnelli

\*\*\*\*\*

Salta, 30 AGO 2022

**RESOLUCION N° 0146**

**REF: EXPTE. N° 41494-SV-2022.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Dra: **INGRID PAOLA MOYA**, DNI N° 36.725.263 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 la Dra. Ingrid Paola Moya, DNI N° 36.725.263, MP N° 6144, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

**QUE** expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

**QUE** la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

**QUE** el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

**QUE** el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

**QUE** el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

**QUE** resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

**QUE** el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.05, CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 36725263-400).

**QUE** a fs. 03, adjunta copia certificada de D.N.I N° 36.725.263.

**QUE** a fs. 07, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Médicos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el N° 6144, Folio N° 7644 del Libro N°

16 desde el 02/03/2017 continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

**QUE** oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Dra. Ingrid Paola Moya, DNI N° 36.725.263, M.P. N° 6144, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al requirente por el Área de Despacho.-

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.\_

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.\_

PEREYRA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0147**

**REFERENCIA: Expte. N° 55115 SV 2021, Nota Siga N° 10703/2021, Nota Siga N° 10704/2021, Nota Siga N° 76/2022, Nota Siga N° 77/2022.-**

**VISTO** el informe realizado por la Sra. Directora del Sub Programa de Gestión de Licencia Única de Conducir, informando irregularidad en dos test de evaluación para la obtención de la Licencia de Conducir, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola presentación de la Sra. Directora del Sub Programa de Gestión de Licencia Única de Conducir, quien informa sobre dos test de evaluación para obtener la Licencia Nacional de Conducir que se encuentran incompletos y no cuenta con el 90% de las respuestas correctas conforme lo establece la Disposición N° 207, sin embargo ambos se encuentran aprobados.

**QUE** afs. 03 y 04 rola Formulario Único de Trámite y test de evaluación para la obtención de la licencia, documental perteneciente al Sr. Vélez Segarra Ignacio. El examen cuenta con cuarenta y siete (47) preguntas totales, de las cuales ocho (8) respuestas son correctas y treinta y nueve (39) en blanco, lo que corresponde a un examen DESAPROBADO. Fue evaluado por el examinador Sergio Aybar.

**QUE** afs. 05 y 06 rola Formulario Único de Trámite y test de evaluación para la obtención de la licencia, documental perteneciente al Sr. Juan Carlos Carrizo. Para tal caso el test cuenta con cuarenta y siete (47) preguntas, de las cuales treinta y siete (37) correctas, dos (2) respuestas incorrectas y ocho (8) respuestas en blanco, por lo que corresponde DESAPROBADO. Fue evaluado por la examinadora María Guantay.

**QUE** a fs. 09, 10, 12, 14 rola providencia, pliego de preguntas y cedula de notificación al agente Sergio Aybar, quien manifiesta en su descargo "1- El sistema y/o modalidad de trabajo se lleva a cabo disponiendo días de la semana para dictar el curso presencial y a posterior, previo sanitización del aula, se procede a tomar exámenes escritos con la modalidad multiplechoice...que en general la concurrencia de contribuyentes es de gran volumen, también destacamos la atención diferenciada que se les otorga a los mayores de 65 años que vienen a renovar su licencia, muchas veces aplicándoles a ellos el sistema de evaluación GUIADO..." 2- "no recibí copias de nada acerca de lo referido en esta notificación". 3- "no recibí copias de nada acerca de lo referido en esta notificación" 4- "Aunque el programa de formación de conductores cuentan con sus directores propios, toda la documentación ES REMITIDA a CEL de calle Santa Fe 545, donde se procede a controlar y posterior archivo..."

**QUE** a fs. 11, 13, 15 rola pliego de preguntas y cedula de notificación a la agente María Guantay. Que en su descargo manifiesta: "1- El sistema y/o modalidad de trabajo se lleva a cabo disponiendo días de la semana para dictar el curso presencial y a posterior, previo sanitización del aula, se procede a tomar exámenes escritos con la modalidad multiplechoice...que en general la concurrencia de contribuyentes es de gran volumen, también destacamos la atención diferenciada que se les otorga a los mayores de 65 años que vienen a renovar su licencia, muchas veces aplicándoles a ellos el sistema de evaluación GUIADO ..." 2- "no recibí copias de nada acerca de lo referido en esta notificación". 3- "no recibí copias de nada acerca de lo referido en esta notificación" 4- "Aunque el programa de formación de conductores cuentan con sus directores propios, toda la documentación ES REMITIDA a CEL de calle Santa Fe 545, donde se procede a controlar y posterior archivo..."

**QUE** a fs. 16 y 18 rola cedula de notificación segundo aviso y descargo del agente Aybar quien informa y amplia las respuestas dadas en el descargo de fs. 14: 2- "es correcto y la circunstancia probable es que a esta CEL concurre mucha gente de diferentes edades y condiciones intelectuales. Por eso es que

en muchos casos se vuelve necesario dar atención personalizada a los contribuyentes, pudiera ser que en esa circunstancia haya cometido este error involuntario, porque al momento de abordar esa situación se le realiza el cuestionario en manera verbal el examinado y al haber respondido de manera correcta quizás pude obviar asentar esas respuestas en el examen"3- "El margen de error en un examen es de 10% sobre el total de preguntas. Aunque en esta Secretaría se tomó la determinación de bajar dicho porcentaje establecido por la Resolución 270 de la ANSV vulnerando el procedimiento que establece la Agencia Nacional de Seguridad Vial".

**QUE** a fs. 17 y 19 rola cedula de notificación segundo aviso y descargo de la agente María Guantay quien informa y amplía las respuestas dadas en el descargo de fs. 14: 2- "es correcto y la circunstancia probable es que a esta CEL concurre mucha gente de diferentes edades y condiciones intelectuales. Por eso es que en muchos casos se vuelve necesario dar atención personalizada a los contribuyentes, pudiera ser que en esa circunstancia haya cometido este error involuntario, porque al momento de abordar esa situación se le realiza el cuestionario en manera verbal el examinado y al haber respondido de manera correcta quizás pude obviar asentar esas respuestas en el examen"3- "El margen de error en un examen es de 10% sobre el total de preguntas. Aunque en esta Secretaría se tomó la determinación de bajar dicho porcentaje establecido por la Resolución 270 de la ANSV vulnerando el procedimiento que establece la Agencia Nacional de Seguridad Vial".

**QUE** a fs. 21 el Departamento de Organización de Personal informa que el Agente Aybar Sergio no tiene antecedentes similares y que no es delegado gremial. En cuanto a la agente María Guantay, la misma tampoco posee antecedentes similares y fue electa delegada de ADEMUS por el periodo 10/12/21 al 10/12/23, conforme Expte N° 63779 SV 2021.

**QUE** a fs. 24 el Sub Programa de Gestión de Licencia Única de Conducir informa en cuanto a las dos licencias informadas se detalla: a) El Sr. Ignacio Vélez Segarra DNI N° 38.649.066retiro su Lic. de Conducir en subclases A13-B1, el 29/10/21 y tiene vencimiento el 29/10/2022. El 07/03/2022 gestionó una ampliación de su licencia de conducir para sub clase profesional. La cual fue otorgada el mismo día y cuyo vencimiento opera el 07/03/2024. El curso y el examen teórico estuvieron a cargo del examinador Sergio Aybar; b) El Sr. Juan Carlos Carrizo DNI N° 10.424.708 retiro su Licencia de Conducir en subclases B1 el 29/10/2022 y su vencimiento opera el 29/10/2024. Se adjunta detalle de los instructores y examinadores habilitados en el Cel de zona sur.

**QUE** a fs. 31 rola informe del Sub Programa Formación de Conductores, Director Gustavo Campos quien informa que: "pregunta 3: en la actualidad solamente hay dos instructores examinadores teóricos en el CEL libertad, ambos cumplen la función de coordinar los cursos de educación vial y toma examen teórico. Pregunta 4: los instructores matriculados por la ANSV, son propuestos por el CEL pero con autorización del secretario que es la máxima autoridad de este organismo. Cada examinador es responsable de su firma, para ello recibieron previa capacitación y acreditación por parte de la misma. Se informa además, que a partir del mes de febrero del año en curso, tras una reunión entre Dr. Gambetta, Sra. Piedras, Sr. Nadal en forma verbal se implementó auditar los exámenes teóricos. Pregunta 5: Si hablamos de APROBADOS, el solicitante debe presentar el FUT ante el CEL correspondiente, se entiende que completo de manera satisfactoria todas las evaluaciones exigidas. Por otro lado, en caso de que el examinador determine que el solicitante no se encuentra en condiciones de aprobar DESAPROBADOS, se retiene el FUT el cual será devuelto a la administración del CEL que corresponda, en un plazo de no más de tres días hábiles. Pregunta 6: Cantidad de preguntas para aprobar el examen de acuerdo al memorándum N° 006/21 de fecha 01/02/2021".

**QUE** a fs. 35 el Programa de Gestión de Licencia Única de Conducir presenta el procedimiento interno para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, aplicable en los tres Centros Emisores de Licencia.

**QUE** a fs. 43 rola dictamen del Programa Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica sugiriendo hacer un llamado de atención a los examinadores, morigerando la sanción correspondiente por única vez.

**QUE** la conducta imputada a los inspectores Aybar y Guantay, es haber cumplido de manera negligente su trabajo Art. 62 A) inc. 7 del Decreto 530 "Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores".

**QUE** en sus descargos, los agentes involucrados mencionan que hay un gran volumen de contribuyentes que se presentan en las oficinas y que también se le da atención personalizada a los adultos mayores de 65 años que vienen a renovar su licencia, a los que muchas veces se les aplica el sistema de evaluación guiado.

**QUE** sin desconocer la falta incurrida y los poderes sancionatorios de la Administración, corresponde tener en cuenta todos los factores que influyen al momento de aplicar la sanción, tal como es el hecho que ninguno de los agentes mencionados cuenta con antecedentes, por lo que podría morigerarse la sanción a aplicar, aplicándose la sanción de apercibimiento, morigeración aplicable por única vez. Por su parte, se deja aclarado que la agente Guantay cuenta con tutela sindical por haber sido electa en representación de A.d.e.m.u.s. por el periodo 10/12/21 al 10/12/23, por lo que se suspende la Ejecución del acto y como consecuencia de ello la aplicación de la sanción, hasta tanto finalice el periodo para el cual fue electa.

**QUE** en virtud de ello y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando las medidas que considere pertinentes.

**QUE** por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER** un llamado de atención a los inspectores MARIA MAGDALENA GUANTAY DNI N° 21.311.015 y SERGIO AYBAR DNI N° 23.318.270, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.\_

**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.\_

**ARTICULO 3°.- DADO** que la agente **MARIA MAGDALENA GUANTAYD.N.I. 21.311.015** cuenta con tutela sindical, queda suspendida la ejecución del Acto respecto a la misma. \_

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a los involucrados de la presente Resolución, haciéndoles saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.\_

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 0148**

**REFERENCIA: EXPTE N° 35051-SV-22, NOTA SIGA N° 6259/22 y 6420/22.-**

**VISTO:** El expediente de referencia, el cual se inicia mediante Informe elevado por las Sras. Administrativas dependiente del Subprograma Monitoreo, Noelia Lorena López, Patricia Ester Copa y María Dolores Vedia, las cuales ponen de manifiesto el comportamiento ejercido del Agente Fernando Torres, en contra del personal femenino y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, rola presentación de las Sras. Patricia Ester Copa, Noelia Lorena López y María Dolores Vedia, informando de lo sucedido, hecho que ocurrieran dentro de las oficinas del Subprograma de Monitoreo "...hechos que atentan a nuestra privacidad como: Utilizar las cámaras que son utilizadas para fotomultas para grabar nuestras conversaciones. Intromisión en la cuenta personal de WhatsApp de la Sra. Copa Patricia Esther, haciendo capturas de pantallas para fines desconocidos. Sacar fotos de manera maliciosa y de espaldas a las compañeras para enviarlas a sus grupos de WhatsApp de lo que tenemos pruebas fehacientes. Como también tenemos conocimientos de que habla mal a otros compañeros ajenos a esta oficina del personal femenino que se desempeña en la misma...".

**QUE** a fs. 04, 07, 08, 09, 10, rola Cedula de Notificación y Comparendo de la agente Noelia Lorena López quien manifiesta que hace dos meses que ocurren los hechos oportunamente denunciados los que a su vez fueron puestos en conocimiento de su superior, que el denunciado solo tiene el comportamiento descrito, para con el personal femenino únicamente, y que enterado del presente expediente comenzó a enviarle mensajes, cuyas capturas acompaña. Describe lo ocurrido en ocasión que dejó el Sr. Torres una cámara encendida y como el compartimiento del mismo altero su tranquilidad afectándola.

**QUE** a fs. 05, 12, rola Cedula de Notificación y Comparendo de la agente María Dolores Vedia, quien manifiesta que el denunciado en horas de trabajo exclusivamente mira su celular a la computadora para uso personal, que hace 3 meses que advierte el comportamiento descrito en el informe y que graba las conversaciones, estima que por entretenimiento. Agrega que el comportamiento descrito, solamente se presenta para con el personal femenino, recibiendo por parte del denunciado reclamos y amenazas a partir del inicio del presente. Agrega que se siente vulnerada en su intimidad y que no puede trabajar tranquila. Y como acotación de la declaración la compareciente expone "...que requiere una solución pronta es decir que se traslade al Sr. Torres a otra dependencia para que el personal trabaje de manera tranquila ya que después de todo esto no hay un ambiente de paz laboral estando el Sr. Torres".

**QUE** a fs. 06, 13, rola Cedula de Notificación y Comparendo de la agente Patricia Ester Copa, quien manifiesta que desde el mes de mayo que el denunciante viene con el comportamiento descrito, y lo referente con las cámaras, las que habían sido dejadas y colocadas para filmar a las informantes solamente pudo haber sido hecho por el denunciado, que vio los mensajes de la aplicación de WhatsApp de la compareciente, que afecto su intimidad y tranquilidad. Teniendo en cuenta que la misma es un superior y se le faltara el respeto, requiere que se tomen las medidas correspondientes.

**QUE** a fs. 15 y 16, rola Cedula de Notificación y Comparendo para el Agente Fernando Torres, quien manifiesta que reconoce los mensajes aportados por la Sra. López, quien además el denunciado como la Sra. Vedia tienen acceso a la cámara, que el día de los hechos no pudo haber sido la Sra. Vedia quien dejara las cámaras encendidas. Reconoce también haberle expresado a su compañera "en la vida todo da vuelta". Por último, el compareciente quiere agregar y dejar sentado que "Si realmente deje las cámaras prendidas fue un error sin estar premeditado o tomarlo como un error humano, que le hubiera gustado que la Sra. Balti y Vedia le avisaran que la cámara quedo prendida por una cuestión de compañerismo y no entiende el fin de hacerle el informe. Además quiere agregar el compareciente que desde hace tiempo siente persecución laboral y tiene conocimiento el Ing. Haro que quieren perjudicarlo".

**QUE** a fs. 18, 26, 29, rola Pliego de preguntas, Cedula de Notificación y Testimonial del Agente Carrizo José, el cual expone que en una ocasión el denunciado saco fotos a una compañera, que advirtió a su compañera que debía tener cuidado con Torres y que conoce de varios entredichos entre Torres y el personal femenino.

**QUE** a fs. 32, rola Informe del Dpto. Organización de Personal indicando que el Agente Fernando Torres registra antecedentes de sanción de apercibimiento aplicada por Resolución N° 11 y 34 por falta de respeto a un superior que obra en el expediente 55590-SV-21, asimismo no es delegado gremial.

**QUE** a fs. 33 y 34, rola copia de la Resolución 0011/22 de fecha 19/01/22 en la que se resuelve la sanción de apercibimiento para el Agente Torres Fernando.

**QUE** a fs. 35 a 41, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo la elevación a Sumario, Traslado Preventivo y dar intervención a la Subsecretaria de la Mujer.-

**QUE** conforme surge de los relatos que obran en el expediente, formulados por el Agente Torres cuando se le preguntaba si mando *MENSAJES A LA SRA. LOPEZ PARA SABER PORQUE ESTABA NOTIFICADA?* Manifiesta que no que en la testimonial de la que obra a fs. 07 de la Sra. López a pregunta 8 (...) manifiesta que sí, que le mando mensajes y se adjunta copia de los mismos, agregados luego a fs. 08 a 10. Más adelante su declaración termina reconociendo en la pregunta 16 haberle mandado tales mensajes a la Sra. López incluso reconociendo los aportados por la Sra. López como mensajes de su autoría, enviados por él.

**QUE** más tarde Torres reconoce haber cuestionado a la Sra. Vedia por hacer un informe en relación al denunciado, indicando que fue el día viernes, y la Agente manifiesta que fue increpada y amenazada.

**QUE** las declaraciones de la Sras. López, Vedia, Copa, la testimonial del Agente Carrizo y los informes, son contestes en describir el comportamiento de Torres, invasivo de la privacidad de sus compañeros, así como también que este comportamiento es ejercido exclusivamente en contra del personal femenino, agregando que usa indebidamente los bienes de esta Secretaria asignados para su trabajo, entre otras conductas, como las expresiones amenazantes e intimidantes.

**QUE** el Agente Torres Fernando, con su conducta incurrió en lo que encuadrada el Dcto. 530 TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES ARTICULO 6°.- *Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a:* 3.- Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas; CAPÍTULO II DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES. Art. 3°. *DEBERES DEL PERSONAL. Todos los agentes municipales, comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, tienen los siguientes deberes:* b) Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige; c) Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados.

**QUE** como hemos mencionado el Agente Administrativo Fernando Torres violó varias normativas, las cuales se detallaron.

**QUE** atento a la naturaleza de los hechos denunciados, entiende esta Secretaria que deberá trasladarse al Agente Torres Fernando de manera preventiva a otra área de esta dependencia municipal, ello simplemente para alejarlo de las mujeres a quienes habría afectado con su conducta.

**QUE** dicha medida reviste el carácter de cautelar, tiende a mantener un orden en esta dependencia, evitar mayores conflictos, proteger a las mujeres supuestamente afectadas y la labor de quien es llamado a investigar en un proceso sumarial, así como a esclarecer los hechos que se investigan, siendo en este caso necesaria y útil mientras se tramita el sumario señalado.

**QUE** a la Administración le son insitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio. Cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, que es de naturaleza distinta y puede eventualmente concurrir con la responsabilidad civil, penal o política. Esa esfera de responsabilidad será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurará el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explícita o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido el estatuto que los comprende.-

**QUE** una medida como la adoptada, tal como lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictamen 236:651, "tiene por finalidad asegurar el éxito de la investigación en cuanto a la reunión de la prueba"; con ello se busca evitar que la permanencia en funciones del agente pueda ser un inconveniente para el esclarecimiento del hecho, es decir que se pueda dispersar la prueba o entorpecer la investigación.

**QUE** entiende esta Secretaria de Movilidad Ciudadana que uno de los objetivos de la Subsecretaria de la Mujer es el de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y que, en 1996, la República Argentina suscribe (y luego incorpora por ley) el Convenio Multilateral que tuvo lugar en Brasil, denominado Convención de Belem Do Para, tratado internacional que reconoce a la violencia contra las mujeres como una violación a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales; y compromete a los Estados parte a adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dichas acciones, por lo que es indispensable que se de intervención a dicha Area para la gestión adecuada del conflicto.

**QUE** ante los hechos denunciados por las compañeras de trabajo de Torres y por su propio compañero, que dan cuenta que elige a sus compañeras mujeres para su incomprensible comportamiento, resulta necesaria la coordinación y articulación entre las distintas Areas, para actuar cada uno en sus roles y responsabilidades, y, concretamente dar la intervención al Area especifica la que delimitara de manera más adecuada las acciones a seguir, en el convencimiento de que ello permite brindar respuestas más eficientes.

**QUE** el agente Torres Fernando registra antecedentes, en los que se le aplico apercibimiento, que en dicha ocasión en la que se procedió a morigerar la falta por única vez, sancionado por falta de respeto al superior a través de las redes sociales.

**QUE** por este motivo y contando con antecedentes disciplinarios recientes, habiendo el agente asumido una conducta desaprensiva, ignorando las recomendaciones brindadas y afectando con su comportamiento a superiores y compañeros, sobre todo a las mujeres, de corresponderle sanción, sería superior a 10 días de suspensión, por lo cual se elevan estas actuaciones al Programa de Sumarios de la Procuración General.

**QUE** se dispone además el traslado del agente investigado, de conformidad a lo previsto en el Art. 74 del CCT y normas concordantes, manteniendo el mismo su categoría de revista y dar intervención a la Subsecretaria de la Mujer a los fines indicados.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ORDENAR** la Instrucción del Sumario Administrativo al Agente **TORRES FERNANDO JAVIER**, con DNI N° **31.948.715**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- ELEVAR** al Subprograma de Sumario a sus efectos.-

**ARTICULO 3º.- DISPONER EL TRASLADO PREVENTIVO** del agente **TORRES FERNANDO JAVIER**, sin que ello implique prejuicio alguno ni afectación de su buen nombre y honor, y lo sea dentro de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana.-

**ARTICULO 4º.- DAR INTERVENCION** a la Subsecretaria de la Mujer a los fines expuestos.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos a través del Dpto. de Organización de Personal.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0149**

**REFERENCIA: Expte. N° 1842 -SV-2022, y Nota Siga N° 1546/22 y Nota Siga N° 2152/22.**

**VISTO** el Recurso de Revocatoria interpuesto a la Resolución N° 0079/22, de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, por el Agente Sebastián Echenique, en la cual se ordena "Aplicar al Insp. Uniformado SEBASTIAN RODRIGO ECHENIQUE, DNI N° 26.030.666, la sanción de 05 (cinco) DIAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES..." previo a su consideración, corresponde analizar su admisibilidad formal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme surge de fs. 26 vta., el agente fue notificado de la resolución que ataca en fecha 30/06/22.

**QUE** interpone el Recurso que nos ocupa en fecha 07/07/22 en contra de la Resolución N° 0079 de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

**QUE** en relación a la Admisibilidad formal del recurso, el mismo debe ser declarado ADMISIBLE, toda vez que es interpuesto en tiempo y forma.

**QUE** menciona que interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la resolución 0079/22 de fecha 09 de Mayo de 2022, por considerar que la sanción impuesta es injusta, arbitraria y un acoso laboral contra su persona.

**QUE** expresa, que en caso de quedar firme la resolución, acudirá a la justicia por considerar que es una vulneración a su derecho de defensa, debido proceso y especialmente a la situación especial que se vivió en la pandemia. Continúa diciendo que conforme certificado médico, demostró que se contagió de Covid y no se quiso ausentar de la parada, que se fue por que estaba enfermó, qué aviso al operador Miguel Lezcano, luego se dirigió a la sala de academia con los elementos de seguridad (barbijo alcohol en gel) a esperar a su esposa. Entiende que no pueden condenarlo por haber contraído coronavirus, y que solamente los que han tenido esa enfermedad saben cómo se siente. A su criterio fue una cuestión de fuerza mayor y que en ningún momento dependió de él o se comprometió el decoro y buen nombre de la institución o se puso en riesgo la salud e integridad física. Finaliza diciendo que no hay en la sanción una razonabilidad o proporcionalidad con el hecho que se pretende sancionar, por no haberse realizado un juicio valorativo comparando la medida con otra menos gravosa para su persona.

**QUE** el Inspector en su escrito de fs.28/29 manifiesta que interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en contra de la Resolución N° 0079/22 en la que se le impone la sanción de suspensión de 5 días, por haber incurrido en; Abandono de parada (Art.62 C) inc.17), Falsificar actuaciones en el libro de guardia y de registró o de dar intencionalmente informes falsos (Art.62 C) inc.14).

**QUE** la sanción correspondiente a las faltas incurridas por el Inspector Echenique, es la de suspensión de 15 a 30 días por Tratarse de faltas muy graves. NO obstante por revestir el agente la calidad de primario respecto a este tipo de faltas, sé procedió a morigerar la sanción aplicando la de suspensión de 5 (cinco) días.

**QUE** de lo expuesto ut supra se desprende que en ningún momento se sanciona al Inspector Echenique por contraer Covid 19, lo que sería a todas luces irrazonable, sino por haber incurrido en las faltas descriptas.

**QUE** la sanción impuesta responde a haber falseado datos de su horario de egreso, ya que se sustrajo de prestar servicio a horas 18:35 informando que se encontraba mal y recién marco en el reloj su egreso a horas 20:00, lo que el mismo reconoce en su descargo.

**QUE** en estos casos, la conducta a asumir consiste en comunicar primeramente al departamento de organización de personal, aislarse y luego contactarse al 148 para la asignación de un médico.

**QUE** de todo lo expuesto, no se observa error en la resolución atacada por el recurrente, quién mal interpreta que la sanción impuesta respondió a haber contraído Covid 19, ignorando los fundamentos reales de la sanción, los que son haber abandonado su parada, No haber comunicado que se encontraba con síntomas, No haberse aislado poniendo en riesgo a todos sus compañeros y haber timbrado un horario falso, qué no se corresponde con su real horario de trabajo.

**QUE** estos planteos, no resisten el menor análisis ya que carecen de todo fundamento fáctico y jurídico, tratándose de una mera disconformidad con lo decidido.

**QUE** la crítica al acto administrativo que impugna el recurrente debe suponer un análisis de la resolución mediante raciocinios que demuestran el error técnico, la incongruencia normativa o la contradicción lógica de la relación de los hechos que esta Secretaría de Movilidad Ciudadana considero conducentes para la resolución justa de la cuestión, su calificación jurídica y los fundamentos de derecho que sustentan su decisión, lo cual no se cumple en el recurso presentado.

**QUE** en virtud de lo antes expresado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Sebastián Echenique a fs.28.

**QUE** por todo lo expuesto precedentemente, necesario el dictado del Instrumento legal Pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR** al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. **SEBASTIÁN RODRIGO ECHENIQUE, D.N.I. N° 26.030.666**, en contra de la Resolución N° 0079/22, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- CONFIRMAR** lo resuelto en la Resolución N°0079/22 emitida por esta Secretaría.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** de la presente Resolución al Sr. **SEBASTIÁN RODRIGO ECHENIQUE** a través del Dpto. Organización de Personal.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

PEREYRA

\*\*\*\*\*

Salta, 21 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0150**

**REF: EXPTE. N° 50277-SV-2022.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Dra. **ANA PAULA ARGÜELLO, DNI N.º 37.165.303** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Dra. Ana Paula Argüello, DNI N° 37.165.303, MP. N° 6397, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

**QUE** expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

**QUE** la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

**QUE** el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

**QUE** el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

**QUE** el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

**QUE** resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

**QUE** el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.05 CERTIFICAO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 37165303-400).

**QUE** a fs. 04, adjunta copia certificada de DNI N.º 37.165.303.-

**QUE** a fs. 04, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nro. 6397 desde el 12/09/2018, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada de título habilitante. -

**QUE** oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Dra. Ana Paula Argüello, DNI N° 37.165.303, M.P. N° 6397 por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente. \_

**ARTICULO 2º. - NOTIFICAR** al requirente por el Área de Despacho\_

**ARTICULO 3º. - REMITIR** copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta. \_

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) \_

**ARTICULO 5º. - COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar. \_

PEREYRA

**Convenio**

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 08 días del mes de Septiembre de 2.022, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Dra. Ana Paula Argüello, DNI N° 37.165.303, M.P. N° 6397, con domicilio en Mza. 993 70 Faldeo del Velazco Sur- La Rioja- La Rioja, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

**PRIMERA:EL MUNICIPIO** otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

**TERCERA:EL PRESTADOR** Medico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

**CUARTA: EL PRESTADOR** Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

**QUINTA:** En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

**SEXTA:EL PRESTADOR** Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Movilidad Ciudadana y/o al **MUNICIPIO** y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

**SEPTIMA:** El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

**OCTAVA:** Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

**NOVENA:** En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

**DECIMA:** Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "**EL MUNICIPIO**" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

**UNDECIMA: EL PRESTADOR** Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana ni del **MUNICIPIO**, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

PEREYRA

\*\*\*\*\*

Salta, 21 SEP 2022

#### **RESOLUCION N° 0151**

**REF: EXPTE. N° 50167-SV-2022.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Licenciado en Psicología, **PABLO TOMÁS DOMINGUEZ DOMENECH**, DNI N° 39.232.170 y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y el Licenciado Pablo Tomás Dominguez Domenech, DNI N° 39.232.170 M.P. 1659, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

**QUE** expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

**QUE** la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

**QUE** el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

**QUE** el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

**QUE** el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

**QUE** resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

**QUE** el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.02 CERTIFICACION DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 39232170-400).

**QUE** a fs. 03, adjunta copia de DNI N° 39.232.170.-

**QUE** a fs. 06, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, bajo el Nro. 1659 desde el 25/03/2022, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

**QUE** a fs. 04 rola Constancia de título habilitante.-

**QUE** oportunamente se expide Programa de Despacho, Auditoria y Asesoría Legal y Técnica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y el Licenciado en Psicología, Pablo Tomás Domínguez Domenech, DNI N° 39.232.170, M.P. N° 1659, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.\_

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** al requirente por el Área de Despacho\_

**ARTICULO 3º.- REMITIR** copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.\_

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) \_

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.\_

PEREYRA

**Convenio**

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 19 días del mes de Septiembre de 2022, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Licenciado Pablo Tomás Domínguez Domenech, DNI N° 39.232.170, M.P. N° 1659, con domicilio en Ruta Nacional N° 51 S/N, Km 3,5 – San Luis, Salta Capital, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevará adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

**PRIMERA: EL MUNICIPIO** otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

**TERCERA: EL PRESTADOR** Médico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

**CUARTA: EL PRESTADOR** Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad

**QUINTA:** En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

**SEXTA: EL PRESTADOR** Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Movilidad Ciudadana y/o al **MUNICIPIO** y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

**SEPTIMA:** El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

**OCTAVA:** Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

**NOVENA:** En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

**DECIMA:** Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

**UNDECIMA:** EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana ni del MUNICIPIO, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.\_

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 087  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
Expediente N° 48648-SG-2022

VISTO la realización la "12ª Edición del Encuentro de Artistas Plásticos";

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el citado evento está previsto realizarse a partir del día 07 al 10 de Octubre del presente año, organizado por la Asociación Argentina de Artistas Plásticos, presidida por el Profesor Mario Vidal Lozano;

**QUE**, el mencionado encuentro está enmarcado en el Proyecto "Salta la Linda una Obra de Arte" y reunirá quince artistas de destacada trayectoria nacional quienes realizarán obras pictóricas las cuales serán donadas por los artistas a un Municipio del Interior de la Provincia de Salta con el objetivo de conformar las bases iniciales para la creación del primer Museo de Arte Contemporáneo Interactivo en cada localidad, para conformar una de las patas fundacionales del turismo cultural, promoviendo los vínculos entre los artistas con la comunidad a igualdad a partir de la creación;

**QUE**, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE**, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** -DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL la "12ª Edición del Encuentro de Artistas Plásticos" por las razones expuestas en los considerandos.\_

**ARTÍCULO 2º.** - NOTIFICAR de la presente al Prof. Mario Vidal Lozano\_

**ARTÍCULO 3º.** -TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.\_

**ARTÍCULO 4º.** -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

GARCIA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 088  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
Expediente N° 50006-SG-2022

VISTO la realización del "XII Congreso Nacional e Internacional de ACILTRHA 2022";

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el citado evento está previsto realizarse el día viernes 28 de Octubre del presente año, en el salón Cafayate perteneciente a UTHGRA (Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina) sito en calle Bartolomé Mitre N° 966, de nuestra ciudad, organizado por la Asociación de Licenciados en Relaciones Laborales, del Trabajo y Recursos Humanos de Argentina (ACILTRHA);

**QUE**, el mencionado evento se desarrollará con el lema "Desafíos Socio-Laborales: escenarios locales para el próximo quinquenio 2023-2027", tiene como enfoque los desafíos sociales, políticos, económicos y de trabajo que tendrán lugar en los próximos años, contará con la participación de disertantes representantes de Universidades, funcionarios nacionales y provinciales, sindicalistas y empresarios de la Provincia de Salta de la República Argentina como así también personalidades internacionales especializadas en la materia;

**QUE**, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE**, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR** de INTERES TURISTICOMUNICIPAL al "XII Congreso Nacional e Internacional de ACILTRHA 2022" por las razones expuestas en los considerandos.\_

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** de la presente a la Sra. Marcela Ruíz.\_

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.\_

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

GARCIA SORIA

SALTA, 22 de Setiembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 485/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7065-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CARRAL JUANA, con DNI N° 20.126.133, tramita la Baja a partir del 30/11/1994, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 40.060, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA Y PLANTAS, ubicado en LA FLORIDA N° 367, LOCAL 13 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA Y PLANTAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 40.060 de propiedad de la Sra. CARRAL JUANA, con DNI N° 20.126.133, ubicado en LA FLORIDA N° 367, LOCAL 13, de esta ciudad, con fecha 30/11/1994, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Setiembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 486/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51976-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROJAS CLAUDIA ALEJANDRA, con DNI N° 28.261.690, tramita la Baja a partir del 30/07/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.051, bajo el Rubro: ZAPATILLERIA, ubicado en BALCARCE N° 39, LOCAL 12, GALERIA AUGUSTO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ZAPATILLERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.051 de propiedad de la Sra. ROJAS CLAUDIA ALEJANDRA, con DNI N° 28.261.690, ubicado en BALCARCE N° 39, LOCAL 12, GALERIA AUGUSTO, de esta ciudad, con fecha 30/07/2019, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Setiembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 487/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19573-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AGÜERO MARIA EUGENIA, con DNI N° 23.749.363, tramita la Baja a partir del 09/03/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.018, bajo el Rubro: DESPENSA - FOTOCOPIAS - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA, ubicado en GRAL ALVARADO N° 1447, B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 63 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - FOTOCOPIAS - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.018 de propiedad de la Sra. AGÜERO MARIA EUGENIA, con DNI N° 23.749.363, ubicado en GRAL ALVARADO N° 1447, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 09/03/2017, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Setiembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 488/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36747-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARTINEZ GLADYS LUCIA, con DNI N° 14.820.613, tramita la Baja a partir del 19/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 41.400, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, CABINAS TELEFONICAS (2), ubicado en DR. ANZOATEGUI N° 1731, B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 107 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, CABINAS TELEFONICAS (2), Inscripto en el Padrón Comercial N° 41.400 de propiedad de la Sra. MARTINEZ GLADYS LUCIA, con DNI N° 14.820.613, ubicado en DR. ANZOATEGUI N° 1731, B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 19/05/2014, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Setiembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 489/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50322-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FERREYRA MARCELO FERNANDO, con DNI N° 18.074.883, tramita la Baja a partir del 31/07/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.717, bajo el Rubro: VENTA Y SERVICIO TECNICO DE AUDIFONOS, ubicado en ESPAÑA N° 808 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA Y SERVICIO TECNICO DE AUDIFONOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.717 de propiedad del Sr. FERREYRA MARCELO FERNANDO, con DNI N° 18.074.883, ubicado en ESPAÑA N° 808, de esta ciudad, con fecha 31/07/2011, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Setiembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 490/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57819-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RIOS WILDER JAVIER, con DNI N° 35.931.045, tramita la Baja a partir del 25/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.589, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA, ubicado en ARTURO JAURETCHE N° 102, B° PABLO SARAIVIA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.589 de propiedad del Sr. RIOS WILDER JAVIER, con DNI N° 35.931.045, ubicado en ARTURO JAURETCHE N° 102, B° PABLO SARAIVIA, de esta ciudad, con fecha 25/07/2012, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Setiembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 491/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37195-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CARTER AIDA ISABEL, con DNI N° 11.283.640, tramita la Baja a partir del 30/11/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.285, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, ubicado en DEAN FUNES N° 32 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 73 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 27/28 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.285 de propiedad de la Sra. CARTER AIDA ISABEL, con DNI N° 11.283.640, ubicado en DEAN FUNES N° 32, de esta ciudad, con fecha 30/11/2015, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Setiembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 492/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41364-SG-2019.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, QUINCEDIEZ S.A., con CUIT N° 31-71217145-2, tramita la Baja a partir del 30/04/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.944, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en LA FLORIDA N° 194 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 62 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 22/23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.944 de propiedad de la Firma QUINCEDIEZ SA, con CUIT N° 31-71217145-2, ubicado en LA FLORIDA N° 194, de esta ciudad, con fecha 30/04/2019, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Setiembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 493/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61449-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PERNAS NICOLAS DAVID, con DNI N° 36.346.478, tramita la Baja a partir del 30/06/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.205, bajo el Rubro: FABRICA Y VENTA DE ARTICULOS DE CUERO EN GRAL, ubicado en RONDEAU N° 1301 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FABRICA Y VENTA DE ARTICULOS DE CUERO EN GRAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.205 de propiedad del Sr. PERNAS NICOLAS DAVID, con DNI N° 36.346.478, ubicado en RONDEAU N° 1301, de esta ciudad, con fecha 30/06/2014, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Setiembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 494/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63691-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LIENDRO FELIPE SANTIAGO, con DNI N° 7.215.731, tramita la Baja a partir del 31/12/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 32.495, bajo el Rubro: MINIMERCADITO - VENTAS AL POR MENOR, ubicado en DELFIN LEGUIZAMON N° 632, V° SAN ANTONIO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MINIMERCADITO - VENTAS AL POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 32.495 de propiedad del Sr. LIENDRO FELIPE SANTIAGO, con DNI N° 7.215.731, ubicado en DELFIN LEGUIZAMON N° 632, V° SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 31/12/2019, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 de Setiembre de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 495/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75708-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PINTOS BASILIA ELISA, con DNI N° 5.176.917, tramita la Baja a partir del 30/09/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.921, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, ubicado en AVDA HIPOLITO YRIGOYEN ESQ MARIANO BOEDO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.921 de propiedad de la Sra. PINTOS BASILIA ELISA, con DNI N° 5.176.917, ubicado en AVDA HIPOLITO YRIGOYEN ESQ MARIANO BOEDO, de esta ciudad, con fecha 30/09/2015, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

# ADMINISTRATIVA



# CONCEJO DELIBERANTE



SALTA 29 DE SEP 2022

ORDENANZA N° 15983.-  
 Ref.: Expte. C° N° 135 - 0426/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 O R D E N A :

**ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR** del uso público municipal una superficie de terreno de 500,00 m<sup>2</sup> (±), Catastro N° 142.992, Manzana 679 A, Sección R.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir, a título gratuito, el dominio del terreno mencionado en el artículo 1º, colindante a los Catastros N°s 85.376 y 85.378, al Centro de Jubilados, Pensionados y Abuelos en General de barrio Santa Ana I.

**ARTÍCULO 3º.- DESAFECTAR** del uso público municipal una superficie de terreno de 250,00 m<sup>2</sup> (±), Catastro N° 142.992, Manzana 679 A, Sección R.

**ARTÍCULO 4º.- OTORGAR** en comodato al Centro de Jubilados, Pensionados y Abuelos en General de barrio Santa Ana I, una superficie de polígono regular 250,00 m<sup>2</sup> (±) colindante a la sede del mismo, para ser destinada a la construcción de un salón de usos múltiples, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la presente. El incumplimiento del objeto, constituye causal de revocación del comodato.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----  
 SANCION N° 11.053.-

AMADO – GAUFFIN

SALTA 29 DE SEP 2022

ORDENANZA N° 15984.-  
 Ref.: Expte. C° N° 135 - 1774/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 O R D E N A :

**ARTÍCULO 1º.- DEROGAR** las ordenanzas que a continuación se detallan:

ORDENANZA N°	TEMA
7409	ADHESIÓN MUNICIPAL AL SISTEMA DE CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA - LEY 6838 (HOY ORDENANZA N° 15.593 – LEY PROVINCIAL N° 8072).
14.172	EL DEM DEBERA GESTIONAR LOS ACUERDOS PROVINCIALES Y NACIONALES PARA DETERMINACION DE LA RIBERA DE LOS RIOS ARENALES, ARIAS Y ARROYO ISASMENDI ANTES DEL 30/06/2012.
15.673	ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2020.
15.800	ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2021.
15.332	DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA HIDRICA, VIAL, SANITARIA Y SOCIAL EN EL AMBITO DE LA CIUDAD DE SALTA POR UN PLAZO DE 180 DIAS.
15.674	PRORROGAR PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO AÑO 2020 EL PRESUPUESTO AÑO 2019.
15.679	ORDENANZA AD REFERENDUM, PRORROGAR LA VIGENCIA DE LA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA ORDENANZA N° 15647 HASTA EL 30 DE JUNIO 2020.
15.691	ESTABLECER MEDIDAS FISCALES EXTRAORDINARIAS QUE REGIRAN A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR DURANTE EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DURANTE LOS 90 DIAS POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL MISMO.
15.709	HABILITAR COMO FRANJA HORARIA DE 9:00 A 19:00 PARA LA APERTURA Y CIERRE DE LOCALES COMERCIALES EN EL EJIDO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA HASTA EL 20/09/2020.-
15.729	PRORROGAR DE MANERA EXCEPCIONAL, POR LA EMERGENCIA SANITARIA, POR EL TEMINO DE UN AÑO, EL PLAZO ESTABLECIDO EN ORDENANZA N° 11.608 SOBRE TRANSPORTE ESCOLAR.
15.740	EL DEM DEBERA EJECUTAR EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS A PARTIR DE SU PROMULGACION LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS A CONVOCAR UNA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS DE LAS NUEVAS CONTRATACION DE SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA.
15.755	ESTABLECER UN REGIMEN DE REGISTRACION EDILICIA PARA INMUEBLES CON EDIFICACION CONSOLIDADA POR EL TEMINO DE SEIS MESES.

15.774	USO DEL ESPACIO PUBLICO. AUTORIZAR A LOS LOCALES DEL RUBRO GASTRONOMICO DURANTE UN TERMINO DE 90 DIAS.
15.780	PRORROGAR LAS HABILITACIONES OTORGADAS A COMERCIOS.-
15.838	ESTABLECER DE MODO EXCEPCIONAL UN REGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACION Y PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES HASTA EL 31/07/2021 Y 31/08/2021.
15.854	DECLARAR LA EMERGENCIA TURISTICA EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SALTA HASTA EL 31/12/2021.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

SANCION N° 11.058.-  
mel

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA 29 DE SEP 2022

**ORDENANZA N° 15985.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1022/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR** del uso público municipal una superficie de terreno de 184,09 m<sup>2</sup> (±), Sección N, Manzana 21, colindante al inmueble identificado como Matrícula N° 61.692 de la ciudad de Salta, para ser anexado a ésta.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso, la fracción de 184,09 m<sup>2</sup> (±), para anexar al inmueble Matrícula N° 61.692. Los gastos administrativos que demande la anexión y toda otra erogación que surgiera para concretar lo dispuesto en la presente ordenanza, serán afrontados por los titulares dominiales de la Matrícula N° 61.692.

**ARTÍCULO 3°.- EL** valor del m<sup>2</sup> de transferencia de la superficie de terreno a anexar, referida en artículo 1°, es equivalente al valor fiscal del inmueble Matrícula N° 61.692, dividido su superficie total de 448,09 m<sup>2</sup>. multiplicado cien (100) veces.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

SANCION N° 11.059.-

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 29 DE SEP 2022

**ORDENANZA N° 15986.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1886/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- DEROGAR** las ordenanzas que a continuación se detallan:

ORDENANZA N°	ASUNTO
8856	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA HASTA EL AÑO 1998, AL INMUEBLE MATRICULA 44271, PERTENECIENTE AL SEÑOR LUCIANO ATILIO POCLAVA
8857	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA HASTA EL AÑO 1998, AL INMUEBLE MATRICULA 30070, PERTENECIENTE AL SEÑOR JOSE CARDOZO.
8858	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA HASTA EL AÑO 1998, A LA SEÑORA SEVERIANA RIOS, PADRON COMERCIAL N° 37920.
8859	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA HASTA EL AÑO 1998, A LA SEÑORA CELICA MERCEDES JUAREZ, PADRON COMERCIAL N° 38772.
8860	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA HASTA EL AÑO 1998, AL SEÑOR HECTOR GUTIERREZ POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 104278.
8861	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA HASTA EL AÑO 1998, AL INMUEBLE MATRICULA N° 82419, PERTENECIENTE A LA SEÑORA ANGELA TERESA DEL MONTE.

8862	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA HASTA EL AÑO 1998, AL INMUEBLE MATRICULA N° 91343, PERTENECIENTE AL SEÑOR ALBERTO ANTONIO CASTRO.
8863	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA HASTA EL AÑO 1998, AL INMUEBLE MATRICULA N° 82812, PERTENECIENTE AL SEÑOR ANTONIO MARINARO.
8864	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DE SALTA, EL INMUEBLE CATASTRO N° 26731.
8906	CONDONAR HASTA EL AÑO 1998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL SEÑOR LUIS AGUILERA POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 71.
8907	CONDONAR HASTA EL AÑO 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA BLANCA NELLY HINOJOSA JIMENEZ, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 99904.
8908	CONDONAR HASTA EL AÑO 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARGARITA ROLDAN POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 12549.
8909	CONDONAR HASTA EL AÑO 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR DOMINGO DAVALOS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 91150.
8910	CONDONAR HASTA EL AÑO 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR HILARION VAZQUEZ, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 91305.
8912	CONDONAR HASTA EL AÑO 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA GRACIELA AGUIRRE POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 73465.
8941	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR DARIO ROBERTO FLORES, MATRICULA N° 104.314.
8942	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA CLARA ANGELICA BAUTISTA DE CHURQUINA, MATRICULA N° 88.733.
8943	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR JOSE MIGUEL PONCE, MATRICULA N° 79.204.
8944	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA FRANCISCA NARCISA REYNOSO, MATRICULA N° 24.604.
8945	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA EDUARDA REINA VALDIVIEZO, MATRICULA N° 400.131.
8946	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA ALEJANDRA ORQUERA, MATRICULA N° 104.434.
8947	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA CELINA CAMISAY, MATRICULA N° 48.777.
8948	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA LUISA ADELAIDA RAMOHA, MATRICULA N° 21.389.
8949	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL SEÑOR DOMINGO MANUEL BARRERA MATRICULA N° 29.666.
8950	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA ELVIRA AGUIRRE, MATRICULA N° 13.971.
8951	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA NELIDA MEDINA VIUDA DE ASTIGUETA, MATRICULA N° 42324.
8952	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA LAURA ELENA DIAZ, MATRICULA N° 101.879.
8953	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA JOSEFA CAYO, MATRICULA N° 91.097.
8954	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL SEÑOR FORTUNATO FLORES, MATRICULA N° 43794.
8955	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL SEÑOR OCTAVIO AMERICO ZAMORA, MATRICULA N° 90.150.
8956	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA MARIA MAXIMA VALDEZ, MATRICULA N° 91.108.
8957	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA LUISA POLICARPA SUAREZ, MATRICULA N° 14.220.
8958	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL SEÑOR VICTOR ADOLFO FIGUEROA, MATRICULA N° 28.906.
8959	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SRA TERESA URSULA MARTINEZ, MATRICULA N° 69.814.

8960	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SRA AMALIA ROMERO MATRICULA N° 28.750.
8965	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL CENTRO VECINAL BARRIO MIRADOR DE SAN BERNARDO, MATRICULAS N°S 99.009 Y 45.723.
8971	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA URBANA DIAZ, MATRICULA N° 80.186.
8972	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA DORA VICTORIA NIEVA DE RAMOS, MATRICULA N° 51491. ///...
8973	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA DALMIRA ANTONIA URO, MATRICULA N° 79.133.
8974	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL SEÑOR ABEL ALBERDI, MATRICULA N° 93.406.
8975	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA LIDIA CARMEN CORDEYRO DE NOLASCO, MATRICULA N° 48.454.-
8976	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA JUANA DEL VALLE SIDANY, MATRICULA N° 13.692.
8977	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL SEÑOR MARCELO HORACIO MADARIAGA, MATRICULA N° 40.365.
8978	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA GRACIELA CASIMIRO, MATRICULA N° 20.456.
8979	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL SEÑOR JOSE BENEDICTO GONZALEZ, MATRICULA N° 80449.
8980	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA FLAVIA GUTIERREZ, MATRICULA N° 40.356.
8981	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA ELVA LUISA ADET, MATRICULA N° 11.086.
8982	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA FRANCISCA SANCHEZ, MATRICULA N° 21.035.
8983	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA IRMA ANGELA FERNANDEZ, MATRICULA N° 104.234.
8984	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA ANA FORTUNATO AMADO DE MOLINA, MATRICULA N° 92.375.
8985	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL SR PEDRO CHACANA, MATRICULA N° 68.806.
8986	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL SEÑOR FERMIN NESTOR MOLINA, MATRICULA N° 97.705.
8987	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA GLADIS MAGDALENA CHOCOBAR, MATRICULA N° 41.655.
8988	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL SEÑOR JUAN CARLOS MORENO, MATRICULA N° 88.126.
8989	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA TRINIDAD LILIANA ORTUÑO, MATRICULA N° 94.987.-
8990	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA LILIAN TERESA ITURBE AGUILAR, MATRICULA N° 102.357.
8991	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA CLAUDIA MONICA MORALES, MATRICULA N° 65.740.
8992	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL SEÑOR VIRGILIO PARADA,, MATRICULA N° 31.624.
8993	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA MERCEDES DEL PILAR RODRIGUEZ DE CUTIPA, MATRICULA N° 23.164. ///...
8994	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL SEÑOR LUIS RENE AGUILAR, MATRICULA N° 71.070.
8995	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL SEÑOR ANTONIO HUMBERTO CASTILLO, MATRICULA N° 40315.
8996	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA MIRIAN SUSANA GACITUA, MATRICULA N° 70.338
8997	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA MARIA MAGDALENA GUANTAY, MATRICULA N° 102.006.
8998	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL SEÑOR MANUEL ABEL MIRANDA, MATRICULA N° 11.760.
	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD

8999

DE SALTA, AL SEÑOR SANTIAGO ZERDA, MATRICULA N° 82.269

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.063.-  
mel

AMADO - MADILE

SALTA 29 SEP 2022

**ORDENANZA N° 15987.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0089/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA :**

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Fundación H.O.Pe, por el inmueble individualizado con la matrícula número 168.561, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

**ARTÍCULO 2°.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Fundación H.O.Pe del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por la matrícula mencionada en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.064.-

AMADO - MADILE

SALTA 29 SEP 2022

**ORDENANZA N° 15988.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1018/22 y otros que corren por cuerda separada, 135-1556/22, 135-0674/18, 135-3982/21, 135-3998/21, 135-1078/22, 135-1367/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA :**

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 40.324, 50.716, 116.521, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

**ARTÍCULO 2°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 36.255, 117.038, 43.011, 16.635.

**ARTÍCULO 3°.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.065.-

AMADO - MADILE

SALTA 29 SEP 2022

**ORDENANZA N° 15989.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1823/22 y otros que corren por cuerda separada; 135-1499/22; 135-1314/22; 135-1789/22; 135-1643/22; 135-1746/22; 135-1638/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios PQJ537, AF057JR, LQM944, MMG752, AE569WC, AC489XS, NQJ520, conforme a lo establecido en el artículo 126, inciso k del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

**ARTÍCULO 2º.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----  
SANCION N° 11.066.-

AMADO -MADILE

SALTA 29 SEP 2022

ORDENANZA N° 15990.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0877/22.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :

**ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR** en los entes recaudadores municipales, donde se realicen cobros en efectivo en concepto de gravámenes municipales y fuere imposible la devolución del vuelto correspondiente, los montos menores a menores a diez pesos (\$10), serán a favor del contribuyente.

**ARTÍCULO 2º.- EXHIBIR** en lugares visibles en todos los entes recaudadores de la Municipalidad de la ciudad de Salta, carteles o publicaciones permanentes, en tamaño adecuado, lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará las disposiciones de la presente ordenanza en el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la promulgación.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----  
SANCION N° 11.067.-

AMADO - MADILE

SALTA 29 SEP 2022

ORDENANZA N° 15991.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2523/18 y otros que corren por cuerda separada 135-1679/22; 135-1818/22; 135-3631/18; 135-1398/22; 135-1613/22; 135-1267/22.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- Santos, Regina del Milagro: Cuenta N° 11.883 - Nicho N° 491 - Sección P - Fila 1, del cementerio de la Santa Cruz;
- Casimiro, Graciela: Cuenta N° 12.651 - Nicho N° 222 - Sección 2 - Fila 2 y Cuenta N° 16.904 - Nicho N° 240 - Sección 2 - Fila 2, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
- Aguaysol, Luisa Beatriz: Cuenta N° 19.640 - Nicho N° 1.177 - Sección O - Fila 2 y Cuenta N° 13.151 - Nicho N° 291 - Sección L - Fila 6, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
- Chanampa, Luján Antonio: Cuenta N° 17.592 - Nicho N° 725 - Sección J - Fila 3, del cementerio de la Santa Cruz;
- Plaza, Miguel Ángel: Cuenta N° 20.850 - Nicho N° 32 - Sección 2 - Fila 2, del cementerio de la Santa Cruz;
- Huari, Juan Fernando: Cuenta N° 13.229 - Nicho N° 60 - Sección A - Fila 6, del cementerio de la Santa Cruz;
- Viñabal, Manuel Norberto: Nicho N° 166 - Galería 7 - Fila 1- Pabellón C y Nicho N° 432 - Galería 13 - Fila 2- Pabellón E, ambos del cementerio San Antonio de Padua.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.068.-

AMADO - MADILE

SALTA 29 SEP 2022

ORDENANZA N°15992.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1194/22 y otros que corren por cuerda separada, 135-1878/22, 135-1585/22, 135-1728/22, 135-1413/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 60.147, 120.289, 38.777, 127.395, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

**ARTÍCULO 2°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número 174.250.

**ARTÍCULO 3°.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.069.-

AMADO - MADILE

SALTA 29 SEP 2022

ORDENANZA N° 15993.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1671/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1°.- CREAR** el Programa Municipal de Gestión Menstrual, con el objeto de proveer de manera gratuita productos de gestión menstrual a personas menstruantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica que residen en la ciudad de Salta y garantizar la promoción de la salud menstrual.

**ARTÍCULO 2°.- EL** Programa Municipal de Gestión Menstrual tiene como funciones:

- a) Capacitar sobre menstruación atendiendo los ejes de educación, salud, economía y ecología;
- b) Garantizar el derecho al acceso efectivo y gratuito de las personas menstruantes comprendidas en la presente ordenanza, a los productos necesarios para una gestión menstrual segura, eficaz y digna;
- c) Visibilizar, como cuestión de interés público, la salud menstrual de personas menstruantes;
- d) Identificar y reconocer a los insumos de gestión menstrual como elementos de necesidad básica y necesaria, que contribuyen a la protección de la salud de las personas menstruantes;
- e) Facilitar a las personas menstruantes información respecto de las distintas opciones existentes para el cuidado de la salud e higiene menstrual, promoviendo aquellas más económicas y de menor impacto ambiental.

**ARTÍCULO 3°.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, la que dictará la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- SE** considera como productos de gestión menstrual a las toallas higiénicas descartables y reutilizables, tampones, paños absorbentes, copas menstruales y a todo producto de contención apto para su utilización durante la menstruación.

**ARTÍCULO 5°.- LA** entrega de productos de gestión menstrual se realizará en forma personal garantizando la protección de la identidad y la confidencialidad.

**ARTÍCULO 6°.- LA** Autoridad de Aplicación debe:

- a) Determinar los lineamientos necesarios para la ejecución de la presente ordenanza;
- b) Fijar, por vía reglamentaria, las situaciones socioeconómicas y de vulnerabilidad a tener en cuenta para la implementación de la presente;
- c) Establecer los mecanismos para proveer de manera gratuita productos de gestión menstrual a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómico que residen en la ciudad de Salta;
- d) Promover la transición hacia productos de gestión menstrual más sustentables;
- e) Generar campañas de difusión centradas en educar sobre la menstruación, con perspectiva de género, diversidad y trato digno, dirigidas a la sociedad en general.

**ARTÍCULO 7°.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar convenios con empresas e instituciones que deseen colaborar con la implementación del Programa Municipal de Salud Menstrual.

**ARTÍCULO 8°.- HABILITAR** con cada ejercicio la partida presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.071.-

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 29 SEP 2022

**ORDENANZA N° 15994.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1918/22 y otros que corren por cuerda separada 135-2376/22; 135-2308/22; 135-2287/22; 135-1670/22; 135-1282/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios AC112TL, AA963ZK, AB842MO, EHT570, ITV624, conforme a lo establecido en el artículo 126 inciso k del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

**ARTÍCULO 2°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio NET912.

**ARTÍCULO 3°.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios mencionados en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.072.-

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 29 SEP 2022

**ORDENANZA N° 15995.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1153/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Ordenanza N° 13.847, artículo 2°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 2°.- LA mano de obra empleada para la construcción de los revestimientos quedará a criterio de los familiares del o los causantes. Se colocará cartelera visible en los predios de los cementerios municipales informando que las acciones de ornamentación o refacción en nichos, pueden realizarse de manera particular por los familiares del o los causantes".*

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.073.-

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 29 SEP 2022

**ORDENANZA N° 15996.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1712/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.-** EN todas las dependencias de la Municipalidad de la ciudad de Salta, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas es de uso exclusivo y obligatorio el papel reciclado o ecológico.

**ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES.** A efectos de una correcta interpretación de la presente ordenanza, se realizan las siguientes definiciones:

- Papel reciclado: papel para cuya fabricación se utiliza exclusivamente como materia prima el papel usado o recuperado;
- Papel ecológico: papel que no ha sido blanqueado mediante productos químicos basados en el cloro y que, en todo el proceso de fabricación, se utilizaron productos respetuosos del ambiente.

**ARTÍCULO 3º.- INSTRUMENTACION.** La instrumentación de lo dispuesto en el artículo 1º se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Utilización de papel cien por ciento (100%) reciclado o ecológico, preferentemente que contenga la mayor fracción posible de fibras recicladas y que esté fabricado con fibras procedentes de papel post consumo y no haya sido blanqueado con cloro o químicos similares. Se exigirá siempre el distintivo o certificado que garantice las cualidades de papel reciclado o ecológico;
- Entrega y provisión de soporte papel de menor gramaje posible, teniendo en cuenta sus utilidades viables;
- Disposición del papel utilizado en los cestos o lugares de residuos secos correspondientes, de acuerdo a la modalidad de recolección determinada por normas o programas vigentes en el ámbito municipal para la recolección y disposición de los mismos.

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 5º.- PERIODO DE TRANSICIÓN.** Disponer un período de transición al uso de papel reciclado o ecológico, el que se extenderá durante ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----  
SANCION N° 11.075.-

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA 29 SEP 2022

**ORDENANZA N° 15997.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1272/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1º.- COLOCAR** carteles en todas las obras públicas a ejecutarse en el ejido municipal, con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

**ARTÍCULO 2º.- LAS** obras públicas, cuyo plazo de ejecución sea superior a los treinta (30) días, deberán contar con carteles perfectamente visibles con la siguiente información:

- Obra que se ejecuta, si se realiza por administración o por terceros;
- Régimen de contratación de obras públicas y número de expediente municipal;
- Datos de la razón social y/o persona jurídica adjudicataria de la obra;
- Representante técnico a cargo;
- Tiempo de duración de la obra;
- Presupuesto asignado
- Código QR que direcciona al sitio web oficial que almacene toda la información de la obra.

**ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR** en el entorno del sitio web de la Municipalidad de la ciudad de Salta el mapa de obras públicas que contendrá de forma actualizada la información establecida en la presente norma.

**ARTÍCULO 4º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de treinta (30) días a partir de su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----  
SANCION N° 11.077.-

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 29 SEP 2022

**ORDENANZA N°15998.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2005/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** la Ordenanza N° 7.590, artículo 4º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 4º.- SITIOS PUNTUALES DE INTERES TURISTICO:** *Considérese como tales a los efectos de la presente ordenanza los siguientes:*

- ◆ *Finca Alto Molino (Mercado Artesanal);*
- ◆ *Finca Castañares;*
- ◆ *Finca Bella Vista;*
- ◆ *Zona Estación Ferroviaria;*
- ◆ *Ciudad de Navidad (Villa Las Rosas)."*

**ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR** a la Ordenanza N° 7.590, el artículo 4º Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 4º Bis.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá incorporar en toda la folletería turística, redes sociales, publicidad, página web oficial y cualquier otro método de difusión que utilice, un apartado referido al Pesebre Viviente de villa Las Rosas "Ciudad de Navidad", indicando lugar de realización, días de presentación, horarios y precios; ello, como actividad cultural y turística de la zona. Además, realizará, en trabajo coordinado con las asociaciones intermedias que se ocupen de los lugares mencionados en el artículo 4º, un calendario anual de actividades y metas a llevar a cabo."**

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----  
SANCION N° 11.078.-

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 29 SEP 2022

**ORDENANZA N° 15999.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2075/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :

**ARTÍCULO 1º.- DEROGAR** la Ordenanza N° 14.165 referente a que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer de una estructura funcional mínima, que permita controlar el estado de los animales que se utilizan como medio de tracción.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----  
SANCION N° 11.079.-

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 29 SEP 2022

**ORDENANZA N° 16000.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2164/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :

**ARTÍCULO 1º.- ERIGIR** en plaza Alvarado de la ciudad de Salta un monolito en memoria de los vecinos fallecidos, víctimas de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** en el monolito una placa recordatoria con una frase conmemorativa que deberá decir: *"En memoria de los vecinos salteños fallecidos víctimas de la pandemia del CORONAVIRUS COVID-19."*

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.080.-

AMADO - MADILE

SALTA 29 SEP 2022

ORDENANZA N° 16001.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2231/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1°.- INSTITUIR** la Semana Municipal de la Concientización y Visibilización Animal, la que se desarrollará a partir del 4 de octubre de cada año, en conmemoración al Día Mundial del Animal

**ARTÍCULO 2°.- LA** presente ordenanza tiene por objeto concientizar sobre la existencia de los animales como seres sensibles y sintientes, susceptibles de protección, lo que implica el respeto a su vida, integridad, trato, hábitat, libertad y, en definitiva, al bienestar animal y demás condiciones relativas a su especie.

**ARTÍCULO 3°.- DURANTE** la Semana Municipal de la Concientización y Visibilización Animal se realizarán las siguientes acciones:

- a) Capacitar a las personas para que comprendan las medidas necesarias para la protección y cuidado responsable de los animales, en los aspectos técnicos y realizando actividades alusivas;
- b) Promover la reflexión en cuestiones relativas al bienestar animal, generando cambios en las costumbres de los futuros ciudadanos y en la comunidad en general;
- c) Concientizar a la población sobre las prácticas consideradas crueles y el maltrato hacia los animales, como así también sobre su sanidad y correcto cuidado.

**ARTÍCULO 4°.- LA** Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de la ciudad de Salta, o el organismo con competencia que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5°.- LA** Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de la Semana Municipal de la Concientización y Visibilización Animal a partir de la elaboración de un cronograma de actividades en coordinación con reparticiones municipales, provinciales, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales interesadas en la temática.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----  
SANCION N° 11.081.-

AMADO - MADILE

SALTA 29 SEP 2022

ORDENANZA N° 16002.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2460/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1°.- DEROGAR** las ordenanzas que se detallan a continuación.

ORDENANZA N°	ASUNTO
9000	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA ESTHER GUTIERREZ DE COLQUE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS - GAS NATURAL Y LUZ A MERCURIO - MATRICULA N° 91.047.
9001	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA GLORIA DEL PILAR TOBAR, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS - PAVIMENTO - MATRICULA N° 73.587.
9002	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR ANGEL OSCAR CONTRERAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS - LUZ A MERCURIO - MATRICULA N° 94.988.
9003	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR JORGE WALTE ECHAZU, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS -GAS NATURAL - MATRICULA N° 40.234.

9004	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA CARMEN ROSA VILCHEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 79915.
9005	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR ROLANDO MARTIN CHILO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 9.122.
9006	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR SALVADOR DI PARENTI IGNOTI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - - MATRICULA N° 80.371.
9007	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL CENTRO VECINAL CULTURAL Y DEPORTIVO DE "VILLA JUANITA", EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 84.103.
9008	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA JUANA VILTE, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 52.228.
9009	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR FAUSTINO CHOQUE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - - MATRICULA N° 17.205.
9010	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARTA DE JESUS MONSERRAT, , EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 42.654.-
9011	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR MARIO JOAQUIN LOPEZ, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 28.742.
9012	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL CENTRO PARAGUAYO DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO- CONTRIBUCION POR MEJORAS – GAS NATURAL - MATRICULA N° 100.966.
9013	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR "JUAN CARLOS DAVALOS", EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 109.276.
9014	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA ADOLFINA SULEMA LAZARTE, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 20.753.
9015	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA LORENZA ANGELICA MACEDO, EN CONCEPTO DE TASA POR OCUPACION DE USO DE NICHOS, CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ.
9016	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA ELISA VILTE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 101.385.
9017	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA ROSA LEONOR DIAZ DE SKRIVANELLI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO- - MATRICULA N° 29.661.
9018	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR FLAVIO ROSAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO- CONTRIBUCION POR MEJORAS - LUZ A MERCURIO - MATRICULA N° 18903.
9019	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA ELINA GUEDILLA DE COLQUE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO- - MATRICULA N° 97.569.
9020	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA ROSA CLARA HERRERA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO- Y CONTRIBUCION POR MEJORAS – PAVIMENTO, LUZ A MERCURIO Y GAS NATURAL - MATRICULA N° 20.315.
9021	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA BLANCA LUNA DE YAPURA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO- - MATRICULA N° 75.912.
9022	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA ISIDORA BANDA FARFAN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO- - MATRICULA N° 42.281.
9023	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR SIMON DIONICIO QUIROGA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO- - MATRICULA N° 602.100.
9024	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR ANTONIO BURGOS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE

	INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 87.067.
9025	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR VICTOR ROBERTO MOLINA ALCOSER, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO- - MATRICULA N° 76.999.
9026	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR LUIS GOLDBERG, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO- - MATRICULA N° 66.064.
9027	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA PERPETUA JESUS SALCEDO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO- - MATRICULA N° 74.565.-
9028	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORAIRMA ESTEVE VICIANO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO – MATRICULA N° 59.818.
9029	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORASTELLA MARIS MASIE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO- Y CONTRIBUCION POR MEJORAS – GAS NATURAL - MATRICULA N° 39.768.
9030	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA BERTA SORUCO CASTRO DE LIENDRO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 97.601.
9031	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA ROSA SUSANA CRUZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO – Y CONTRIBUCION POR MEJORAS – PAVIMENTO, LUZ A MERCURIO Y GAS NATURAL MATRICULA N° 66.027.
9032	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA MERCEDES GUTIERREZ DE FARFAN, , EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 47.818.
9033	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA REINA VICTORIA MOLINA DE VILTE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - Y CONTRIBUCION POR MEJORAS – GAS NATURAL - MATRICULA N° 86.558.-
9034	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA GLADI NORA BENITO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 82.054.-
9035	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN ALVIS CORTEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 69.054.
9036	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA ELA SILVANA ACOSTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 75.130.
9037	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR BERNARDO OLARTE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 71.625.
9038	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR JOSE RICARDO ORTIZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 500.153.-
9039	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR JORGE AGUILERA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 85.955.
9040	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA NORMA NELLY BEATRIZ ORTIZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 85.859.
9041	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR LUIS ERNESTO RODRIGUEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 80.298.
9042	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA BENEDICTA ROCA DE GRAZIANI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO –Y CONTRIBUCION POR MEJORAS – PAVIMENTO- MATRICULA N° 60.982.
9043	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR CARLOS ALBERTO PALACIOS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 95.103.
9044	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA JUANA ROSA SERRANO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE

	INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO – Y CONTRIBUCION POR MEJORAS – PAVIMENTO -, MATRICULA N° 80.050.
9045	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA ELBA ISABEL LUNA DE SEGURA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 60.905.
9046	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA ROSA EVELIA AVELLANEDA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 86.268.
9047	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA DORA BASILICA BAUTISTA DE FIGUEROA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 29.954.
9048	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR RUBEN DARIO COLQUE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 7.167.
9049	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR ALBERTO BARBOZA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 32.632.
9050	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA LIDIA BURGOS DE ARROYO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO - MATRICULA N° 74.709.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----  
SANCION N° **11.082.-**

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 29 SEP 2022

**ORDENANZA N° 16003.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0085/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Mutual del Personal de la Universidad Nacional de Salta, por el inmueble individualizado con la matrícula número 16.970, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

**ARTÍCULO 2º.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Asociación Mutual del Personal de la Universidad Nacional de Salta, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por la matrícula mencionada en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----  
SANCION N° **11.083.-**

AMADO - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA 29 SEP 2022

**ORDENANZA N° 16004.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2013/2022 y otros que corren por cuerda separadas, 135-2349/2022; 135-1977/2018; 135-2014/2022; 135-2119/2022; 135-2959/2019; 135-2288/2022; 135-0101/2022; 135-2012/2022.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 116.768 y Cuenta N° 701.636, 123.142, 38.559, 117.116, 116.210, 48.107, 150.997, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

**ARTÍCULO 2º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 134.929, 116.855 y Cuenta N° 701.707.

**ARTÍCULO 3°.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----  
SANCION N° 11.084.-

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA 29 SEP 2022

**ORDENANZA N° 16005.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2305/2022 y otros que corren por cuerda separada 135-2623/2022; 135-2663/2022; 135-1235/2022.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios AD663OX, AD727OC, conforme a lo establecido en el artículo 126 inciso k del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

**ARTÍCULO 2°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio AB511BV, conforme a lo establecido en el artículo 126 inciso i del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

**ARTÍCULO 3°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio OEV492.

**ARTÍCULO 4°.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios mencionados en los artículos 1° y 2°

**ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----  
SANCION N° 11.085.-

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N°16006.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2827/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Civil denominada Misión Hogar Infantil, por el inmueble individualizado con la matrícula número 182.210, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

**ARTÍCULO 2°.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Asociación Civil denominada Misión Hogar Infantil, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por la matrícula mencionada en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----  
SANCION N° 11.086.-

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA 29 SEP 2022

**ORDENANZA N° 16007.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0548/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- CREAR** el Programa Plazas con Accesibilidad Universal en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- OBJETO.** El programa tiene como objeto incorporar gradualmente a todos los espacios verdes públicos del ejido municipal juegos inclusivos, rampas de acceso y descenso, caminerías con baldosas podotáctiles, instalación de cartelera informativa con el fin de posibilitar la participación de personas con discapacidad de todas las edades en actividades recreativas al aire libre y con señalética universal establecida por Ordenanza N° 15.730.

**ARTÍCULO 3°.- DEFINICION.** Se entiende como Plazas con Accesibilidad Universal a toda área de uso público destinada a lugar de juego y esparcimiento para niñas y niños que cuenten con juegos inclusivos, caminerías, cartelera y accesos que incorporen los principios de accesibilidad universal, cuya infraestructura general favorezca la integración de las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 4°.- FINALIDADES.** El Programa Plazas con Accesibilidad Universal tiene como finalidades:

- a) Diseñar y crear un entorno favorable, garantizando la accesibilidad de niñas, niños y personas con discapacidad a los espacios verdes públicos de recreación y esparcimiento al aire libre;
- b) Posibilitar el uso accesible de los espacios verdes públicos de recreación a través de la utilización de una adecuada infraestructura, uso de materiales apropiados, instalación de por lo menos dos juegos inclusivos por plaza, cartelera, parquización y señalética;
- c) Promover la Instalación de rampas, plano háptico, señalética y carteles informativos con código QR y braille;
- d) Programar mecanismos que faciliten el acceso y circulación de personas ciegas o disminuidas visuales mediante el uso de pisos podotáctiles;
- e) Promover la instalación de canteros con flores, plantas y árboles aromáticos tales como romeros, jazmines, mentas, lavandas y cualquier especie que por su intenso aroma y adaptabilidad al suelo sirva con guía olfativa, para indicar un rumbo o un punto específico;
- f) Planificar la construcción de espacios amigables con juegos sensoriales para las personas, niñas y niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

**ARTÍCULO 5°.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 6°.- HABILITAR** la partida presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----  
SANCION N° 11.076.-

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 504 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 0100244-21497/2022-0.-**

**VISTO**

La presentación realizada por el presidente del Directorio del Hospital Materno Infantil S.E., Dr. Federico Mangione; y

**CONSIDERANDO**

Que, solicita declarar de interés municipal la Jornada Pre Congreso del Primer Congreso Argentino de Comunicación en Salud, organizada por el Área Comunicación Institucional y Promoción de la Salud del Hospital Público Materno Infantil de Salta y el Hospital de Alta Complejidad en Red El Cruce Dr. Néstor Kirchner, a realizarse el 09 de setiembre del corriente año;

Que, tiene por objetivos prioritarios generar debate y conocimiento sobre la vinculación de dos temáticas íntimamente ligadas, pero poco discutidas en conjunto, entendiendo que el impacto de la primera sobre la segunda es profundo en el devenir de las instituciones que se encarga del cuidado y recuperación de las personas, como así también y de manera directa, sobre las personas, pacientes y comunidad;

Que, esta jornada forma parte del Primer Congreso Argentino de Comunicación en Salud, organizado por el Hospital Público Materno Infantil y el Hospital de Alta Complejidad en Red El Cruce Dr. Néstor C. Kirchner (HEC), a llevarse a cabo los días 29 y 30 de setiembre del presente año;

Que, el Hospital Público Materno Infantil de Salta es una institución que busca liderar procesos de humanización en la atención de la salud de las madres y niños de la región, entendiendo que la comunicación es un fenómeno social e instrumento de la gestión;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal la jornada denominada Pre Congreso del Primer Congreso Argentino de Comunicación en Salud, organizada por el Área Comunicación Institucional y Promoción de la Salud del Hospital Público Materno Infantil de Salta y el Hospital de Alta Complejidad

en Red El Cruce Dr. Néstor C. Kirchner, a realizarse el 09 de setiembre del corriente año en la sede del nosocomio, sito en Av. Sarmiento N° 1.301 de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución al presidente del Directorio del Hospital Público Materno Infantil de Salta, Dr. Federico Mangione.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
**\*RESOLUCIÓN N° 505 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1122/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de contención fluvial en las márgenes del río Arias (río Arenales) colindante a barrio Norte Grande.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
**\*RESOLUCIÓN N° 506 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1410/22.-**

**VISTO**

La visita realizada por concejales integrantes de la comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad del Concejo Deliberante junto a funcionarios Municipales al vertedero San Javier; y

**CONSIDERANDO**

Que, esta visita desnudó las deficiencias y falencias en cuanto a la disposición final y tratamiento de los residuos;

Que, el Módulo N° 1 del mencionado vertedero se encuentra colmado en su capacidad de almacenamiento y, respecto a la disposición de los residuos secos, recolectados los días martes y jueves conforme al Programa "Salta Separa", no se respeta la separación de materiales de cartón o plástico, debido a su colapso, siendo urgente habilitar en forma inmediata el Módulo N° 4;

Que, asimismo pudo constatarse que la planta de biogás y su respectivo quemador no se encuentran en funcionamiento, mientras que la seguridad que rodea el perímetro del predio, como el alambrado e iluminación mostraron importantes falencias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente intime a la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A. a:

- Habilitar en forma urgente el Módulo N° 4 para la disposición final de las aproximadamente 700 toneladas de residuos provenientes de nuestra Ciudad y 6 municipios vecinos.
- Determinar áreas específicas para la distribución de residuos secos, a fin de optimizar la tarea de las cooperativas de recuperadores y cumplir, de esta manera, con el objetivo del Programa Salta Separa;
- Una vez habilitado el Módulo 4 en el vertedero San Javier, clausurar y sellar en forma definitiva el Módulo N° 1;
- Optimizar la red de conducción y tratamiento de líquidos lixiviados y reparar las cañerías de captura y transporte de gases a la planta de biogás, para poder ser quemados en el respectivo mechero;
- Optimizar las medidas de seguridad del predio reponiendo los aproximadamente 800 metros de alambrado perimetral faltante dotando de una mayor iluminación al mismo.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
\*RESOLUCIÓN N° 507 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1592/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección del inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 51 y, en caso de corresponder, notifique al propietario para que realice el acondicionamiento de la pared edificada sobre la línea municipal, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 13.778 y modificatorias, Código de Edificación.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 508 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1933/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de acondicionamiento del puente peatonal ubicado en intersección de calle Vicario Simón Díaz Zambrano y avenida Hipólito Yrigoyen de barrio 9 de Julio.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
\*RESOLUCIÓN N° 509 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1668/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de pavimentación en las siguientes arterias de barrio Los Ingenieros II Sur:

- a) Calle Monseñor Enrique Angelelli, desde calle Héctor Jesús Ferreiros hasta calle Padre Gabriel Longueville;
- b) Avenida Gato y Mancha, desde calle Héctor Jesús Ferreiros hasta calle Padre Gabriel Longueville;
- c) Calles Héctor Jesús Ferreiros, Profesora María del Carmen Maggi y Padre Gabriel Longueville, desde calle Monseñor Enrique Angelelli hasta avenida Gato y Mancha.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
\*RESOLUCIÓN N° 510 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1890/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de nivelado y enripiado de arterias e instalación o reposición de luminarias en la Etapa 3 de barrio Santa Mónica.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 511 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1942/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la obra de construcción de una rampa para personas con discapacidad en la intersección de calle Antonio Balcarce y avenida Manuel Belgrano.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**\*RESOLUCIÓN N° 512 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2849/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación e instalación de vallas de contención en avenida Gobernador Ricardo Joaquín Durand, desde calles Coronel Juan Pascual Pringles hasta Doctor Luis Güemes de barrio Nuestra Señora del Carmen.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**\*RESOLUCIÓN N° 513 C.D.-**  
**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2927/22; 135-2928/22 y 135-2936/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, realice obras de reparación de pérdidas de agua en los siguientes lugares:

- Intersección de calles Juana Manuela Gorriti y La Rioja;
- Calle Urquiza al 1200;
- Intersección de calle Vicente López y pasaje La Tablada;
- Calle Vicente López N° 947;
- Intersección de calles Vicente López y 12 de Octubre.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A (Co.SA y Sa) Aguas del Norte.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 514 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2930/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instruya a la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., para que realice la recolección de residuos en las 108 Viviendas de barrio Vialidad Sur, ubicado en Ruta Provincial N° 26 y Ruta Circunvalación Sureste.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
**\*RESOLUCIÓN N° 515 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2964/22.-**

**VISTO**

La trayectoria en el aire radiofónico del locutor Alejandro Canavoso; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el año 1984 inició la carrera de Comunicación Social y la locución radial en el programa "En La Vereda del Sol" en FM Nacional. En 1986 continuó con el programa "Level Rock", en FM Profesional, que continúa al aire de manera ininterrumpida desde hace 36 años;

Que, "Level Rock" fue el primer programa matutino de rock en Salta y contó entre sus invitados a las modelos Valeria Mazza y Araceli González y artistas como Los Chalchaleros, Diego Torres, Wilkings, JAF, Memphis La Blusera, entre otros. En el año 2002, el programa se convirtió en Radio "Level Rock", FM 100.5 Mhz;

Que, Daniel Canavoso fue conductor de otros programas como: "Encuentro de Talentos", "Al Estilo de Nacho", "Line Out Music" en FM Profesional, también en radios como FM UNSa, Radio Libertad y FM Cielo. En televisión fue conductor de los primeros programas locales dedicados a la juventud: "CM2" y "Gente de Mente" del año 1992 a 1993 emitidos por TV Canal 2, recibiendo a artistas nacionales como Jazzy Mel y Eddie Sierra;

Que, en el año 1992 inició la animación en distintos locales bailables y fue precursor de la animación al público conocida como "previas". Así organizó y animó la primera fiesta retro dedicada a las generaciones de los 80 y 90, éxito que se plasmó en 26 ediciones multitudinarias;

Que, desde hace tres años lanzó la primera radio digital en Salta con sonido HD, FM Punto Uno 94.5 Mhz, en la que se ofrece música mediante un programa que se emite en simultáneo por Facebook Live;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** la trayectoria en el aire radiofónico de nuestra Ciudad del locutor Alejandro Canavoso, por su entrega y labor en los medios de comunicación social.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Alejandro Canavoso.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 516 C.D.-**  
**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2984/22 y 135 - 3076/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes de arterias:

- a) Calle Néstor Carlos Kirchner, entre calles Fortín José Ignacio Sierra y Agrupación Gauchos La Viña, en inmediaciones del Centro Educativo N° 8.171 Fe y Alegría de barrio Solidaridad;
- b) Calles Los Saucos, en su intersección con calles Las Higueras y Las Chirimoyas de barrio Tres Cerritos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
**\*RESOLUCIÓN N° 517 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2991/22.-**

**VISTO**

La Ordenanza N° 14.421 referente a la creación, en el ámbito de la ciudad de Salta, del Ente Administrador para Prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que, el inicio del servicio de radiodifusión fue previsto para el 1 de marzo del año 2013, en las dependencias del Concejo Deliberante y, en caso de incumplimiento del plazo, esta situación debía ser puesta en conocimiento de las autoridades ejecutivas y legislativas, con expresa indicación de causas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Ente Nacional de Comunicaciones, ENACOM Salta, informe la situación de la frecuencia modulada FM 87.9 MHz, otorgada al municipio de la ciudad de Salta mediante Resolución N° 1854/11 de fecha 15 de diciembre de 2011 del entonces órgano de aplicación, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, AFSCA.

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre acciones realizadas y proyectadas en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 14.421 que crea el Ente Administrador para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora y designa a la frecuencia FM 87.9 MHz con el nombre de Radio FM Municipalidad de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- REMITIR** copia de la presente resolución al Ente Nacional de Comunicaciones, ENACOM Salta.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
**\*RESOLUCIÓN N° 518 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2995/22.-**

**VISTO**

Los logros artísticos de la Licenciada en Artes Musicales con orientación en Canto Lírico María Magdalena Soria; y

**CONSIDERANDO**

Que, nació en San José de Metán en el año 1990, inició sus estudios musicales a corta edad en el Conservatorio Instituto Tucumán bajo la dirección de la profesora Mercedes Martínez y formó parte del Orfeón Coral del Sur. En el año 2007 obtuvo el título de Profesora Superior de Piano, iniciando así su carrera artística;

Que, debutó como solista en el año 2000, con la participación en el Jubileo del Arte junto al Coro Arsis, y en el Abril Cultural Salteño 2001- 2002. Participó del Tercer Certamen Internacional de Canto Cantamérica 2004, en el que obtuvo de bronce. También formó parte de CorAAMus, agrupación que integró hasta el año 2007, ese mismo año fue alumna de la Escuela José Manuel Estrada y declarada Embajadora Cultural de la Juventud;

Que, incursionó en el canto lírico en el año 2009 y participó como alumna activa de canto y piano en los ciclos de conciertos de la Escuela Universitaria de Música UCASAL. Como solista y miembro de agrupaciones de Cámara fue parte del V Festival Internacional de Música Barroca de La Plata, Sucre-2016. Participó en diversos conciertos como soprano solista junto a la Orquesta Sinfónica de Salta, Orquesta Juvenil de Salta, Orquesta de la UCASAL y Camerata Stradivari;

Que, recibió diploma y medalla al mérito académico del Gobierno de la provincia de Salta junto a la Asociación Amigos del Arte y la Cultura como mejor egresada de la Facultad de Artes y Ciencias de la Universidad Católica de Salta. Fue invitada por la Hugh Hodgson School of Music de la Universidad de Georgia, EE.UU, para realizar un programa de perfeccionamiento internacional;

Que, realizó una residencia artística post diploma académico en el Conservatorio Statale di Musica "Giuseppe Verdi" de Torino, Italia;

Que, fue miembro del departamento vocal y coral del Instituto de Música y Danza de la provincia de Salta, participando desde entonces de las temporadas de conciertos ofrecidos por Cultura de la provincia de Salta desde el 2003 hasta el 2020;

Que, en 2019, protagonizó la comedia musical "Cenicienta, un cuento de amor y magia" dentro del ciclo Cultura a la Vista, obra premiada por la Fundación Marteatena con las distinciones "Martearena de Oro";

Que, es miembro del Ópera Estudio Salta Lírica, donde se encuentra en continua formación con maestros pertenecientes al staff del ISA Instituto Superior de Arte del Teatro Colón;

Que, fue invitada de reconocidos artistas como Ramón "Palito" Ortega en su gira "Despedida"; Axel en el Festival de Los Tekis en la provincia de Jujuy; formó parte del disco "Sol Nocturno" del grupo Los Nocheros y fue parte de la gira nacional e internacional. Actuó en los festivales más importantes y escenarios emblemáticos como el Teatro Colón, el Teatro Ópera de la ciudad de Buenos Aires y Teatro Mercedes Sosa de Tucumán;

Que, durante su carrera participó en programas televisivos y de radiodifusión nacionales como: "Estudio País", conducido por Juan Alberto Badía y "Argentina Baila", ambos transmitidos por la TV Pública. En 2018 representó a Salta en el programa "La Voz Argentina", conducido por Marley, emitido por Telefe;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** la trayectoria artística de la Licenciada en Artes Musicales con orientación en Canto Lírico, María Magdalena Soria, por la excelencia en su carrera y los logros obtenidos.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Licenciada María Magdalena Soria.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

**\*RESOLUCIÓN N° 519 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3032/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 15.922, referente al Programa Integral de Comunicación y Concientización en Educación y Seguridad Vial dirigido a peatones y conductores de vehículos en general.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

**RESOLUCIÓN N° 520 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3046/22.-

VISTO

La reconocida labor artística y social del fotoreportero Javier Corbalán; y

CONSIDERANDO

Que, el señor Javier Corbalán se capacitó con grandes referentes del fotoperiodismo argentino y realiza una incansable labor social y artística a través de su trabajo;

Que, como reportero gráfico fue ganador, entre 33 presentaciones de 120 personas, del 1° concurso interno "Reconocimiento a la Labor Periodística" otorgado por el diario El Tribuno, en el año 2011; en la edición 2015 obtuvo el 2° lugar en los premios de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas ADEPA por su producción fotográfica sobre femicidios en Salta y, en el año 2017, su labor fue reconocida por dos de sus trabajos: inundaciones sufridas en Las Lajitas, departamento Anta y el narcotráfico en el departamento Rivadavia, los dos episodios sufridos en nuestra Provincia;

Que, durante nueve años, de 2014 a 2022, fue seleccionado para participar en la muestra anual de la Asociación de Reporteros Gráficos de la Argentina AGRA. En 2018, fue ganador del premio NH, lo mejor del diseño periodístico, España, Portugal y América Latina, categoría Audiovisual/Mejor Foto galería, por su trabajo fotográfico "El Viaje de Ulises: más de una hora de caminata entre los cardones para poder estudiar";

Que, realizó su primera muestra de fotoperiodismo salteño en el año 2019 en La Pampa, con el apoyo del municipio de Colonia Santa Teresa, realiza una muestra fotográfica denominada "Peregrinos, el camino del Milagro", iniciada el 25 de agosto hasta el 9 de octubre del corriente, la que además de mostrar su técnica, permite experimentar, el recorrido de los devotos en su llegada a Salta;

Que, la exposición ocupa tres salas del Museo de la Ciudad Casa de Hernández, en las que se pueden observar dos ejes fundamentales: el recorrido de los peregrinos y la llegada a la Ciudad, donde se lleva adelante una gran celebración;

Que, las fotografías retratan situaciones de sacrificio extremo donde el clima y el relieve muchas veces son adversos. En medio de la oscuridad o soledad del camino, los peregrinos rezan por los propios y ajenos y a medida que se acerca el 15 de septiembre saben que falta menos para llegar. Desde los lugares más lejanos las historias confluyen en cumplir promesas que, en muchos casos se transmiten de generación en generación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal la muestra fotográfica del fotoreportero Javier Corbalán titulada "Peregrinos, el Camino del Milagro", a realizarse del 26 de agosto al 09 de octubre del corriente año en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Javier Corbalán.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 521 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0707/2020 y otros que corren por cuerda separada, 135-0797/2020, 135-1332/2020, 135-1343/2020 y Nota Siga N° 8121/2020; 135-1740/2020 y Nota Siga N° 7238/2020; 135-1936/2020 y Nota Siga N° 7924/2020; 135-2059/2020; 135-2097/2020; 135-1409/2021; 135-3171/2021; 135-3579/2021; 135-3522/2021; 135-3592/2021; 135-3852/2021; 135-3929/2021; 135-3609/2021; 82-042114-SG-2022; 135-0143/2022; 135-0635/2022; 135-1396/2022; 135-0979/2022; 135-2422/2022.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0707/2020; , 135-0797/2020, 135-1332/2020, 135-1343/2020 y Nota Siga N° 8121/2020; 135-1740/2020 y Nota Siga N° 7238/2020; 135-1936/2020 y Nota Siga N° 7924/2020; 135-2059/2020; 135-2097/2020; 135-1409/2021; 135-3171/2021; 135-3579/2021; 135-3522/2021; 135-3592/2021; 135-3852/2021; 135-3929/2021; 135-3609/2021; 82-042114-SG-2022; 135-0143/2022; 135-0635/2022; 135-1396/2022; 135-0979/2022; 135-2422/2022, por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

\*\*\*\*\*





"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"